

PROYECTO BASICO DE LEGALIZACION, REHABILITACION Y CAMBIO DE USO DE CABAÑA EN LA QUIEVA, LIERGANES

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



I. MEMORIA

1.1 MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1. Identificación y objeto del proyecto
- 1.2. Agentes
- 1.3. Información previa: antecedentes y condicionantes de partida
- 1.4. Descripción de la solución adoptada
- 1.5. Prestaciones del edificio

1.2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

- 1.2.1. Sistema de sustentación
- 1.2.2. Sistema estructural
- 1.2.3. Sistema de compartimentación
- 1.2.4. Sistema envolvente
- 1.2.5. Sistema de acabados
- 1.2.6. Sistema de acondicionamiento ambiental
- 1.2.7. Sistemas de servicios

1.3. CUMPLIMIENTO DEL CTE

- 1.3.1. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO DB-Si

1.4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS

- 1.4.1 Cumplimiento de otra normativa
- 1.4.2 Justificación decreto 141/1991 condiciones de habitabilidad
- 1.4.3 Justificación de la guía de buenas prácticas de intervención en cabañas
- 1.4.4 Análisis de riesgos y valores ambientales
- 1.4.5 Estudio de Gestión de Residuos
- 1.4.6 Estudio Básico de Seguridad

II. ESTIMACION DE PRESUPUESTO

III. PLANOS

- So1 - Situación
- Uo1 – Parcela
- Ao1 – Plantas estado actual
- Ao2 – Alzados estado actual
- Ao3 – Plantas estado reformado
- Ao4 – Alzados estado reformado
- Ao5 – Plantas estado reformado, cotas
- Ao6 – Secciones

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

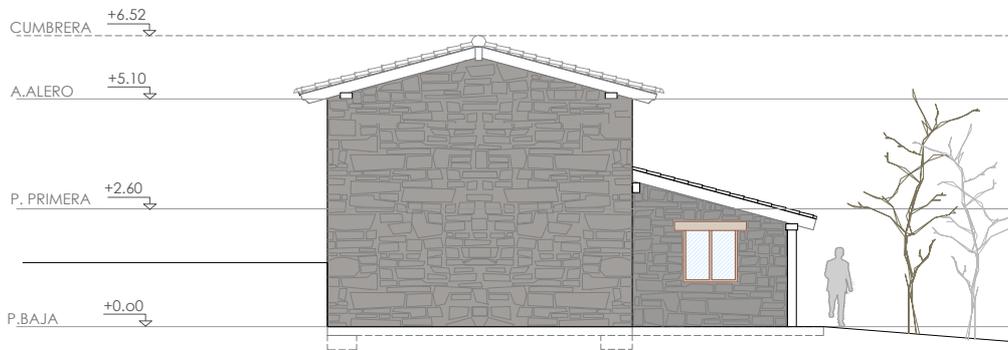
CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48





MEMORIA

PROYECTO BASICO DE LEGALIZACION, REHABILITACION Y CAMBIO DE USO DE CABAÑA EN LA QUIEVA, LIERGANES

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



1.1 MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO BASICO DE LEGALIZACION, REHABILITACION Y CAMBIO DE USO DE CABAÑA EN LA QUIEVA, LIERGANES

1.1 MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. IDENTIFICACION Y OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es recoger la documentación necesaria para obtener la autorización para realizar los trabajos de rehabilitación de una cabaña sita en Lierganes, así como el cambio de uso a vivienda.

1.2 AGENTES

PROMOTOR: Don Joaquín Martín Bermejo DNI 17183781K Y Doña Ana Themudo Bermejo con DNI 08765815D

ARQUITECTO: DON ANTONIO GUZMAN CALATAYUD, Arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con el nº 1775, con D.N.I : 20.215.025-A, y domicilio en Reina Victoria 35 ático 39004 Santander

OTROS
TÉCNICOS:
DON IGNACIO HORMAECHEA MATE N.I.F.: 72.059.787M Aparejador, colegiado en Colegiado en el Colegio Oficial de Aparejadores con el nº 1177
Domicilio: c/ La Unión, 29 39005 – Santander

1.3 INFORMACION PREVIA

1.3.1 ANTECEDENTES Y DATOS DE PARTIDA

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



La cabaña objeto de la rehabilitación se encuentra clasificado dentro del catalogo de edificaciones de suelo rustico del ayuntamiento de Liérganes con el numero F-9

1.3.2 EMPLAZAMIENTO

La cabaña se ubica en La Queiva, Liérganes con referencia catastral:

39037A526000130001RM

y esta edificada sobre la parcela catastral numero:

39037A526000130000EX

La edificación esta catalogada en el inventario de construcciones en suelo rustico, se adjunta la ficha en la presente memoria.

CATALOGO DE EDIFICACIONES DE SUELO RUSTICO		FICHA NUMERO	
AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES		F-9	
ELEMENTOS INCLUIDOS			
DATOS GENERALES		DATOS CATASTRALES PARCELA	
AYUNTAMIENTO LIÉRGANES		LOCALIZACIÓN PARCELA El Cotero del Baila IDENT. CATASTRAL 39037A526000130000EX	
LOCALIDAD Liérganes	BARRIO La Queiva	POLIGONO 526	PARCELA 13 SUP. CATASTRAL 11916 m2
COORDENADAS UTM X 439436	Y 4796435	DATOS CATASTRALES EDIFICIO	
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA		LOCALIZACIÓN EDIFICIO IDENT. CATASTRAL No hay datos catastrales	
 		POLIGONO PARCELA SUP. CATASTRAL m2	
 		DATOS DESCRIPTIVOS PARCELA	
 		USO PARCELA Residencial y agropecuario PLANO F	
		CLASIFICACIÓN No urbanizable CALIFICACIÓN Parcela mínima 4.000	
		AFECCIONES SECTORIALES *	
		* Las afecciones sectoriales son orientativas y/o informativas constatación de las mismas y se aborcen en el momento de solicitar la actuación posterior.	
		ACCESO RODADO Grava	
		CIERRA PARCELA Alambrada	
		INFRAESTRUCTURAS Abastecimiento de agua de sondeo propio, fosa séptica	
DATOS DESCRIPTIVOS DE LA EDIFICACIÓN			
USO ORIGINAL Residencial y agropecuario		USO ACTUAL Residencial	
SUP. CATASTRAL EDIFICACIÓN m2		SUPERFICIE REAL 254,27 m2	
TIPOLOGIA Vivienda Anclada		Nº DE PLANTAS PB+1	
ESTADO CONSERVACIÓN Alterado		ACCESO EDIFICACIÓN Grava	
VALOR DE CATALOGACIÓN Etnográfico		AÑO DE CONSTRUCCIÓN/ CATASTRO Desconocido	
MATERIALES Mampostería de piedra en fachada con sillar en los esquinas. En cubierta, teja mixta sobre maderas. Estructura de ruinos de carga perimetrales de piedra		ELEMENTOS MODIFICADOS Apertura de huecos varios. Teja mixta en cubierta.	
CARACTERÍSTICAS SINGULARES		OBSERVACIONES	
ELEMENTOS INCLUIDOS Edificación incluida en catálogo en su totalidad		ELEMENTOS EXCLUIDOS	



1.3.3 DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

La parcela se encuentra situada en el barrio La Quieva, Liérganes. Dentro de la parcela, existe una edificación en forma de cabaña tradicional de aproximadamente unos 280m².

La parcela tiene una superficie total de 11.917,00 m² y tiene los siguientes límites:

- Norte: Parcelas privativas
- Sur: Parcelas privativas
- Oeste: vial
- Este: arroyo La Quieva

1.3.4 NORMATIVA URBANÍSTICA

La vivienda proyectada está sujeta a:

- Código Técnico de la Edificación.
- Normativa Estatal: EHE-99, ICT, REBT y RITE.
- Normativa Autonómica
 - o Ley de Cantabria 3/1996 de 24 de Septiembre, sobre accesibilidad y supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.
 - o Decreto 141/1991, de 22 de agosto, que regula las condiciones mínimas de habitabilidad que deberán cumplir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - o N.N.S.S. del Ayuntamiento de Liérganes
 - o Guía de Buenas Prácticas para la Intervención en el Patrimonio Arquitectónico Pasiego

1.3.4.1 CLASIFICACION DEL SUELO

La parcela objeto del proyecto está clasificada como SNUSPE, suelo no urbanizable sin protección específica.



Según la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, en su artículo 49, régimen del suelo rústico de protección, en este tipo de suelo podrán ser autorizadas (entre otras):

h) Las obras de reconstrucción, restauración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes, para ser destinadas

a cualquier uso compatible con la legislación sectorial, así como con el planeamiento territorial, incluido el uso residencial, cultural, para actividades artesanales, de ocio o turismo rural, aun cuando se trate de edificaciones que pudieran encontrarse fuera de ordenación, salvo que el planeamiento se lo impidiera expresamente.

Con carácter general se podrá ampliar la superficie para dotar a la edificación de unas condiciones de seguridad, accesibilidad universal y habitabilidad adecuadas. La ampliación será como máximo de un 15 por ciento sobre la superficie construida existente, siempre que se garantice la homogeneidad volumétrica del conjunto desde un punto de vista estético, ornamental y de materiales, manteniendo la tipología visual constructiva de la edificación a ampliar. No obstante, se podrá incrementar hasta alcanzar el 20 por ciento en aquellas construcciones incluidas en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico elaborado por el Ayuntamiento y en aquellas que, no estándolo, puedan resultar incluidas en éste al recuperar las condiciones que le hicieran merecedor de ello como consecuencia de las obras solicitadas.

Las obras planificadas en este proyecto, tratan la reforma de la cabaña, para destinarla a vivienda unifamiliar y unifamiliar vinculada al uso de turismo rural (Cabaña pasiega).

En su estado actual, la cabaña cuenta con una superficie construida, según la medición efectuada "In situ" de 261.16 m² (dos plantas de 130.58 m² cada una); una vez reformada, la cabaña tendrá una superficie total de 305,86 m², computando todos los espacios al 100%. Esto supone un incremento de la superficie construida en 44,70 m², que es equivalente al 17,11% es decir, por debajo del máximo permitido, establecido en un 20% (artículo 49h) de la Ley de Cantabria 5/2022) por estar la edificación catalogada.

1.3.5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La cabaña se encuentra junto al vial de acceso a la misma, que transcurre paralelo al arroyo de La Quieva, en una zona de desmonte natural del terreno, encontrándose la planta baja, parcialmente soterrada por su fachada nor-oeste.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



La edificación se encuentra parcialmente rehabilitada en la actualidad, y el presente proyecto, plantea la propuesta de rehabilitación, para terminar los trabajos ya comenzados.

La edificación, cuenta con acceso rodado desde camino publico.

1.3.6 PROGRAMA DE NECESIDADES

Se proyecta rehabilitar y realizar los pertinentes cambios de uso de la cabaña existente, para adecuarla a las necesidades de la propiedad. Adecuándose a la normativa urbanística de aplicación.

El programa de necesidades para la redacción del presente proyecto contempla vivienda de dos plantas sobre rasante, con una vivienda principal situada al este de la cabaña y tres estancias independientes ocupando el resto de la cabaña.

1.3.7 USOS CARACTERISTICOS DEL EDIFICIO

Su uso prioritario es el de vivienda unifamiliar y parcialmente el de vivienda para alojamiento turístico.

1.3.8 CUMPLIMIENTO DEL CTE

En la redacción del presente proyecto se han tenido en cuenta los requisitos básicos en relación con las exigencias del Código Técnico de la Edificación, y en concreto los relativos a la funcionalidad, seguridad, y habitabilidad.

Funcionalidad: El acceso al edificio, está proyectado de tal manera que permite la accesibilidad a personas con movilidad reducida, en tanto, en todo lo que se refiere a accesibilidad, a lo dispuesto por el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



También se ha tenido presente el cumplimiento de la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

Se ha proyectado de tal manera, que se garanticen los servicios de telecomunicación (conforme al D. Ley 1/1998, de 27 de Febrero sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación), así como de telefonía y audiovisuales.

Seguridad:

1) **Seguridad estructural**; de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar el sistema estructural para la edificación que nos ocupa son principalmente: resistencia mecánica y estabilidad, seguridad, durabilidad, economía, facilidad constructiva y modulación.

2) **Seguridad en caso de incendio**, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar la vivienda en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro de la misma y de los colindantes y se permite la actuación de los equipos de extinción y rescate.

La edificación es de fácil acceso para los bomberos. El espacio exterior inmediatamente próximo a ella cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios de extinción de incendios.

Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego durante un tiempo superior al sector de incendio de mayor resistencia.

El acceso está garantizado ya que los huecos cumplen las condiciones de separación.

No se produce incompatibilidad de usos.

No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_00000000000002201816

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



3) **Seguridad de utilización**, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

La configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles que se instalen, se proyectarán de tal manera que puedan ser usados para los fines previstos dentro de las limitaciones de uso del edificio que se describen más adelante sin que suponga riesgo de accidentes para los usuarios del mismo.

Habitabilidad: Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior de la vivienda y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

El conjunto de la vivienda proyectada dispone de medios que impiden la presencia de agua o humedad inadecuada procedente de precipitaciones atmosféricas, del terreno o de condensaciones, y dispone de medios para impedir su penetración o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños.

El conjunto edificado dispondrá de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.

La vivienda contará con medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas de forma independiente con las precipitaciones atmosféricas.

Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

Todos los elementos constructivos, tanto horizontales como verticales cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.

Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_000000000000002201816

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



El edificio proyectado dispone de una envolvente adecuada a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad en la que se emplaza, del uso previsto y del régimen de verano y de invierno.

Las características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, permiten la reducción del riesgo de aparición de humedades de condensación superficiales e intersticiales que puedan perjudicar las características de la envolvente.

Se ha tenido en cuenta especialmente el tratamiento de los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

La vivienda proyectada dispone de instalaciones adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente, disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

La demanda de agua caliente sanitaria se cubrirá en parte mediante la incorporación de un sistema de aertoermia que, permitirá el cumplimiento de las determinaciones del CTE en esta materia.

1.4 DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Partiendo del programa de necesidades planteado por la propiedad, los condicionantes impuestos por las características de la parcela y la cabaña preexistente, por la aplicación de los parámetros urbanísticos del planeamiento en vigor del municipio y la guía de buenas practicas para la intervención en el patrimonio Arquitectónico Pasiego.

Se ha distribuido el edificio existente compuesto por un único cuerpo edificado en dos alturas, con un colgadizo en su fachada sur en dos mitades diferenciadas.

La primera ocupa el primer tercio de la longitud de la fachada larga de la cabaña, incluido el colgadizo correspondiente. Esta parte de la cabaña se destina a uso vivienda y se distribuye en planta baja,

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlgdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



vestíbulo de entrada, salón, cocina y aseo, Planta primera, dos dormitorios y baño.

La segunda parte del cuerpo principal se distribuye en tres estudios independientes iguales en tamaño, con entradas individuales desde el colgadizo sur. Estas estancias a su vez se distribuyen en salón comedor cocina y baño en planta baja y cuenta con un dormitorio cada uno, en planta primera.

Esta distribución se ha realizado intentado mantener al máximo la imagen unitaria y sobria de la cabaña, tal como se establece en la guía de buenas practicas de intervención en el patrimonio Arquitectónico Pasiego

1.4.1 CUADRO DE SUPERFICIES

Vivienda Principal

Planta Baja

Hall	1.8o m ²
Salón	27.13 m ²
Cocina comedor	15.10 m ²
Oficio	1.50 m ²
Aseo	3.35 m ²

Planta primera

Distribuidor	1.15 m ²
Baño	5.05 m ²
Dormitorio	19.76 m ²
Dormitorio	9.1o m ²

Estudios x3

Planta Baja

Salón	11.74 m ²
Cocina comedor	14.50 m ²
Baño	3.55 m ²

Planta primera

Dormitorio	12.05 m ²
------------	----------------------

SUPERFICIE UTIL

209,43 m²

Planta Baja

138.23 m²

Planta primera

71.2o m²

SUPERFICIE CONSTRUIDA

305,86 m²

Planta Baja

197.30 m²

Planta primera

108,56 m²

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



1.5 PRESTACIONES DEL EDIFICIO

Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE (SI, SU, HE). Se indicarán en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en CTE.

Requisitos básicos:	Según CTE	En proyecto	Prestaciones según el CTE en proyecto	
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	De tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	De tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.
	DB-SU	Seguridad de utilización	DB-SU	De tal forma que el uso normal de la vivienda no suponga riesgo de accidente para las personas.
Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HS	Higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior de la vivienda y que ésta no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos. Siempre que el edificio no tenga limitaciones para realizarlo.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
 N.º Registro: 2024GCELC204473
 Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



DB-HR	Protección frente al ruido	DB-HR NBE-CA-88	De tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.
DB-HE	Ahorro de energía y aislamiento térmico	DB-HE	De tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio. Cumple con lo establecido en el RITE.

Funcionalidad

	Utilización	De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.
	Accesibilidad	De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.
	Acceso a los servicios	De telecomunicación audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Limitaciones

- Limitaciones de uso del edificio:

El edificio solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del



resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

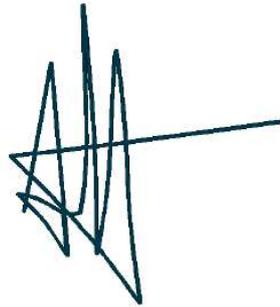
- Limitaciones de uso de las dependencias:

Todas las dependencias del edificio se destinan a vivienda tanto en todas sus plantas.

- Limitación de uso de las instalaciones:

Con relación a las instalaciones se limita el uso de éstas a las previstas para viviendas y necesidades de la urbanización con sus equipamientos.

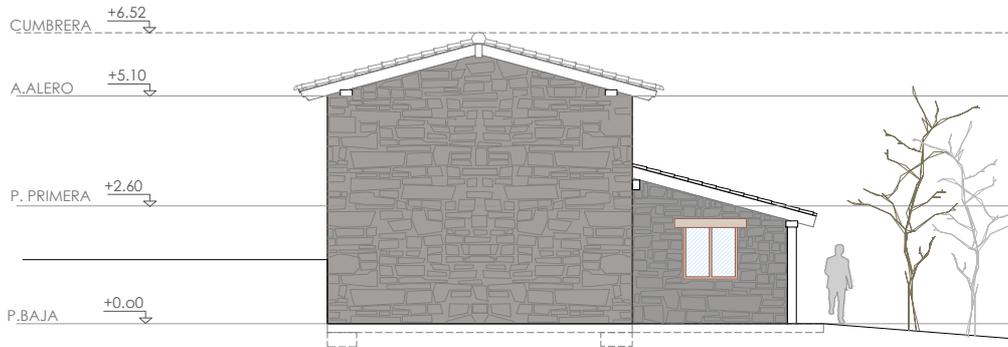
Santander, Junio de 2.024



Antonio Guzmán Calatayud
arquitecto

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com





PROYECTO BASICO DE LEGALIZACION, REHABILITACION Y CAMBIO DE USO DE CABAÑA EN LA QUIEVA, LIERGANES

1.2 MEMORIA CONSTRUCTIVA

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



PROYECTO BASICO DE LEGALIZACION, REHABILITACION Y CAMBIO DE USO DE CABAÑA EN LA QUIEVA, LIERGANES

1.2 MEMORIA CONSTRUCTIVA

1.2.1 SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.

1.2.1.1. BASES DE CÁLCULO

A. Método de cálculo:

El dimensionado de secciones se realiza según La Teoría de los Estados Límites Últimos (apartado 3.2.1 DB-SE) y los Estados Límites de Servicio (apartado 3.2.2 DB-SE). El comportamiento de la cimentación debe comprobarse frente a la capacidad portante (resistencia y estabilidad) y la aptitud de servicio.

B. Verificaciones:

Las verificaciones de los Estados Límites están basadas en el uso de un modelo adecuado para el sistema de cimentación elegido y el terreno de apoyo de la misma.

C. Acciones

Se han considerado las acciones que actúan sobre el edificio soportado, según el documento DB-SE-AE y las acciones geotécnicas que transmiten o generan a través del terreno en que se apoya según el documento DB-SE-C en los apartados (4.3-4.4-4.5).

1.2.1.2. DATOS GEOTÉCNICOS

El edificio es preexistente y por tanto no requiere de análisis geotécnico, al no presentar señales de asientos que puedan indicar deficiencias en el sustrato de cimentación.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



1.2.2. SISTEMA ESTRUCTURAL

1.2.2.1. SISTEMA DE CIMENTACIÓN

La cimentación del edificio existente es de muros de mampostería de piedra, como es tradicional en la construcción de cabañas pasiegas

1.2.2.2. SISTEMA DE ESTRUCTURA

La estructura existente, esta compuesta por muros de carga de mampostería de piedra, en muy buen estado de conservación, no presenta fisuras de ningún tipo y forjados de madera, formados por vigas y viguetas de madera, tilladas con tabla de pino.

1.2.2.3. CUBIERTAS

La cubierta existente, esta en buen estado de conservación y esta formada estructura de viguetas de madera, apoyadas en el perímetro del muro de piedra y viga cumbreira, tillado con tabla y recubrimiento de teja curva.

1.2.3. SISTEMA ENVOLVENTE

Los elementos de los distintos subsistemas de la envolvente del edificio se ha proyectado para conseguir un óptimo comportamiento frente a las acciones de viento, lluvia, peso propio, sismo, seguridad de uso y en caso de incendio, una adecuada evacuación de las aguas y comportamiento frente a la humedad, acondicionamiento acústico según NBE-CA-88, aislamiento térmico cumpliendo

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



la limitación de la demanda energética establecida (en especial los elementos que formen parte de la envolvente térmica) y la eficiencia energética en función del rendimiento energético de las instalaciones proyectadas.

1.2.3.1. CERRAMIENTOS EXTERIORES

Las fachadas existentes de l cabaña están realizadas en piedra de mampostería.

Las fachadas del colgadizo están realizadas en fabrica de ladrillo, recubierta de mampostería de piedra.

Las fachadas cumplirán las determinaciones de aislamiento térmico y acústico contenidas en los Documentos Básicos DB-HR: Exigencias Básicas de protección frente al ruido y DB-HE: Exigencias Básicas de Ahorro de Energía.

Los colores se determinarán durante la obra dentro de las gamas compatibles con las condiciones estéticas determinadas en la normativa de aplicación, y de acuerdo con las características del entorno más próximo para que la vivienda armonice con el emplazamiento sin suponer un impacto visual.

1.2.3.2. CARPINTERÍA EXTERIOR

La carpintería exterior se proyecta en madera con perfilera normalizada y junquillos en todas las ventanas, se definirán dimensiones y modelos en el plano de detalle de carpintería, el material será aluminio con RPT y el acabado en tonos oscuros. La carpintería se ejecutará con doble acristalamiento de al menos 6mm con cámara y rotura de puente térmico.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigoVerificacion=A0600MslBOYArz3ANlgdGBbCDsITJLYdAU3n8j> Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_0000000000000002201816



Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlgdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



1.2.4. SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN

1.2.4.1. CERRAMIENTOS INTERIORES

La distribución interior se realizará mediante fabrica de ladrillo hueco doble revocado con yeso o cemento para revestir de cerámico.

1.2.4.1. CAPINTERÍA INTERIOR

La carpintería interior será de madera de perfilaría normalizada, para barnizar sobre premarco de madera. Las puertas de paso serán ciegas con algunas excepciones a determinar en cocina, salón y pasos que podrían ser vidrieras. Las puertas de paso serán correderas con cajón y batientes, con tres bisagras y resbalón según zonas.

1.2.5. SISTEMA DE ACABADOS

Los acabados se han escogido siguiendo criterios de sostenibilidad, confort, durabilidad y facilidad de mantenimiento.

1.2.5.1. PAVIMENTOS

Los baños, se alicatarán con azulejos cuyas medidas y colores se determinarán por la Dirección Facultativa conjuntamente con la propiedad.

Los solados en el resto de dependencias de la vivienda se resolverán mediante tarima maciza sobre el tillado existente, debidamente aislado para cumplir las exigencias acústicas del DB-HR, y con acabado según se determine, durante la ejecución de la obra, a criterio de la propiedad.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlgdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



En las zonas exteriores, el suelo será de hormigón pulido, con recrido para dar caídas para la evacuación del agua y recubrimiento de material cerámico.

1.2.5.2. REVESTIMIENTOS VERTICALES

En las particiones interiores se aplicará pintura plástica lisa mate, aplicando dos manos, en todas las estancias excepto en los locales húmedos (baños y cocinas), en los que se alicatará con cerámica recibida con cemento cola especial y rejunteado con lechada de cemento blanco.

Las fachadas se ejecutarán en fábrica de bloque cerámico para su posterior acabado mediante revestimiento de enfoscado de mortero hidrofugo. A su vez se revestirá interiormente con mortero hidrófugo. Se realizará la hoja interior con tabique de ladrillo hueco doble. Entre ambas hojas se dejará una cámara de aire de al menos 4cm.

Las fachada cumplirán las determinaciones de aislamiento térmico y acústico contenidas en los Documentos Básicos DB-HR: Exigencias Básicas de protección frente al ruido y DB-HE: Exigencias Básicas de Ahorro de Energía.

Los colores se determinarán durante la obra dentro de las gamas compatibles con las condiciones estéticas determinadas en la normativa.

1.2.5.3. REVESTIMIENTOS HORIZONTALES

En los baños y cocina, y donde sea necesario en la vivienda se dispondrá un falso techo continuo suspendido de yeso laminado.

1.2.6. SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES

1.2.6.1. FONTANERÍA Y SANEAMIENTO

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigoVerificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j> Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_00000000000000002201816



Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC204473
Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



Se instalarán las tuberías de abastecimiento bajo coquilla elastomérica en las redes de agua fría y caliente en los tramos que discurren por falsos techos y bajo coquilla de Polipropileno corrugado, de color azul para agua fría y rojo para la caliente en los tramos empotrados.

La distribución a los diferentes locales húmedos de la vivienda se realiza de modo ramificado y de manera que pueda independizarse el suministro de agua a cada estancia sin afectar el suministro de los restantes. Además en el ramal de entrada a cada cuarto húmedo, se dispone de una llave de corte accesible.

Se emplean cisternas empotradas con descarga parcial y total, y grifería monomando termostática.

1.2.6.2. CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACION

Se proyecta para la vivienda una instalación de calefacción y producción de agua caliente sanitaria que permita garantizar para todos los recintos el aporte calorífico necesario para mantener en confort en los mismos y la generación de ACS suficiente para satisfacer las necesidades de salubridad.

El acondicionamiento térmico se realizará empleando un equipo de aerotermia. Este sistema complementará al sistema de ventilación proyectado (descrito en la memoria correspondiente del presente proyecto), de modo que se aseguren las condiciones interiores de bienestar en cada uno de los recintos.

El equipo aerotérmico será de tipo "bomba de calor", aunque su uso se restringe únicamente al de producción de agua caliente para el circuito de calefacción por radiadores y a la producción de ACS en un inter-acumulador de agua. Estará compuesto por una unidad

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600MslBOYArz3ANlgdGBbCDsITjLYdAU3n8j> Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_0000000000000000002201816



Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlgdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



exterior a la cual se conectará la correspondiente unidad interior.

1.2.6.3. VENTILACIÓN

Se proyecta un sistema de ventilación mecánica en la vivienda, para que el aire circule desde los locales secos a los húmedos. Para ello el comedor, el salón y los dormitorios se disponen de aberturas de admisión incorporadas en la carpintería exterior; y en los baños y la cocina se disponen de aberturas de extracción, conectadas a conductos para su extracción mecánica; además en la carpintería interior situada entre los locales con admisión y los locales con extracción se disponen aberturas de paso.

Todas las estancias disponen de un sistema complementario de ventilación natural, a través de ventanas o puertas al exterior. La cocina dispone de un sistema adicional específico de ventilación con extracción mecánica para los vapores y los contaminantes de la cocción.

1.2.6.4. ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIÓN

Se realizará de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y las normas que dicte la compañía suministradora.

La instalación proyectada resuelve la iluminación y tomas de corriente.

Será de conducciones de cobre bajo tubo flexible de P.V.C. directamente empotrado en rozas sobre los paramentos en el interior de la vivienda.

Durante la fase de ejecución de la cimentación se realizará la red de tierras de la estructura. Esta red consistirá en la unión de las partes metálicas de la ferralla mediante conductor de

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



cobre desnudo, que discurrirá enterrado 80 cm. bajo la cota del terreno.

Se ha establecido un grado de electrificación ELEVADO de 9.200 W, con suministro MONOFÁSICO 230 V.

Se dispondrá de infraestructura capaz de recibir las señales de Radio-TV, servicio de telefonía y servicios integrados de telecomunicación por cable.

1.2.7. SERVICIOS

1.2.7.1. ABASTECIMIENTO Y EVACUACIÓN DE AGUA

Se plantea la ejecución de redes de polietileno para abastecimiento y cobre en la instalación interior. El saneamiento se realizará en red enterrada en PVC. Hasta fosa aséptica con depósito de oxidación total.

1.2.7.2. SUMINISTRO ELÉCTRICO

La conexión a la Red General de Distribución se realizará mediante Caja General de Protección y medida, cuya instalación y características define la compañía suministradora.

La corriente eléctrica será monofásica, con una tensión de 230 V, y una frecuencia de 50 Hz.

1.2.7.3. SEGURIDAD Y SALUD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1.627/97, de 24 de octubre y reglamento que lo desarrolla, por el que se establecen disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y teniendo en cuenta el presupuesto de contrata, así como la planificación del número de obreros y días de trabajo a realizar para llevar a cabo las mismas, consideramos suficientes las medidas y

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

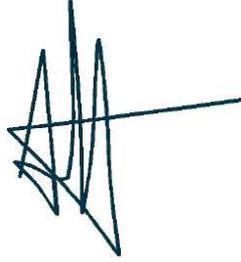
N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



disposiciones que se prescriban en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, que se redactará por técnico competente y que se unirá como anexo al presente proyecto de ejecución.

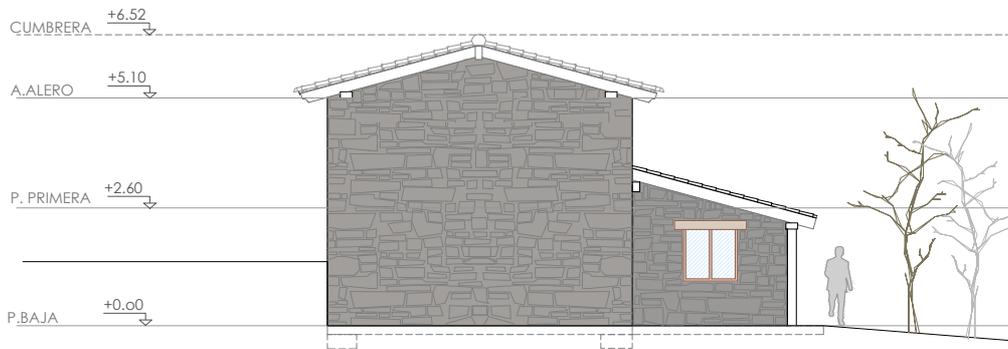
Santander, Junio de 2024



Antonio Guzmán Calatayud
arquitecto

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com





PROYECTO BASICO DE LEGALIZACION, REHABILITACION Y CAMBIO DE USO DE CABAÑA EN LA QUIEVA, LIERGANES

1.3 CUMPLIMIENTO C.T.E.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



PROYECTO BASICO DE LEGALIZACION, REHABILITACION Y CAMBIO DE USO DE CABAÑA EN LA QUIEVA, LIERGANES

1.3.1 SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO DB-SI

Objeto

La presente memoria justifica el cumplimiento de las exigencias básicas de Seguridad en caso de incendio establecidas por el Documento Básico "Seguridad en caso de Incendio" del Código Técnico de la Edificación (CTE-SI) para la rehabilitación y cambio de uso de cabaña en La Quieva, Lierganes. El citado Código Técnico de la Edificación y los correspondientes Documentos Básicos fueron aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, siendo de obligado cumplimiento para las obras nuevas y de reforma de edificios. Se tendrán en cuenta las modificaciones posteriores de este Documento Básico, considerando como normativa de aplicación el articulado de fecha 20 de diciembre de 2019, con los comentarios del Ministerio de Fomento de la misma fecha.

Ámbito de Aplicación

La vivienda está incluida dentro del ámbito de aplicación de este Documento Básico al ser un edificio en rehabilitación y cambio de uso. Debido a los usos y características del edificio, se considera que éste se puede englobar dentro del uso "Residencial Vivienda", definido en el Anejo SI A correspondiente a la "Terminología".

CTE-SI1: Propagación Interior

Compartimentación en Sectores de Incendio

Dadas las características y uso del edificio, y de acuerdo con la Sección SI 1, "Propagación Interior", apartado 1, "Compartimentación en sectores de incendio", la vivienda se considera un sector de incendio de uso Residencial Vivienda, ya que su superficie no excede de 2.500 m², límite de superficie para este tipo de sectores definido en la tabla 1.1.

Al ser una vivienda unifamiliar aislada y constituir un único sector de incendio, no existen paredes, techos o puertas que delimiten sectores de incendio.

Locales y Zonas de Riesgo Especial

Dadas las características y usos de los diferentes recintos de la vivienda y de acuerdo con la Sección SI 1, "Propagación Interior", apartado 2, "Locales y Zonas de Riesgo Especial", no existen locales ni zonas de riesgo especial.

Espacios Ocultos. Paso de Instalaciones a Través de Elementos de

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



Compartimentación de Incendios

No existen espacios ocultos o paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios al constituir la vivienda un único sector de incendios.

Reacción al Fuego de los Elementos Constructivos, Decorativos y de Mobiliario.

Las condiciones de reacción al fuego de los componentes de la instalación eléctrica (cables, tubos, regletas, etc.) se regulan en su reglamentación específica.

CTE-SI2: Propagación Exterior

Medianerías y Fachadas

La vivienda es un edificio aislado por lo que no tiene medianería. No se contemplan las distancias mínimas de separación que limitan el riesgo de propagación exterior horizontal y vertical (apartado 1.2 y 1.3 de la sección 2 del DB-SI) ya que no existen dos sectores de incendio ni zonas de riesgo especial alto.

La clase de reacción al fuego de los sistemas constructivos de fachada que ocupan más del 10% de su superficie será D-s3,d0 al ser fachadas con altura inferior a 10 m. Esta clasificación considerará la condición de uso final del sistema constructivo incluyendo aquellos materiales que constituyan capas contenidas en el interior de la solución de fachada y que no estén protegidas por una capa que sea EI 30 como mínimo.

Cubierta

Los materiales que ocupen más de 10% del revestimiento o acabado exterior de las zonas de cubierta situadas a menos de 5 m de distancia de la proyección vertical de cualquier zona de fachada, del mismo o de otro edificio, cuya resistencia al fuego no sea al menos EI 60, incluida la cara superior de voladizos cuyo saliente exceda 1 m, así como cualquier otro elemento de iluminación o ventilación, pertenecerán a la clase de reacción al fuego B_{ROOF} (t1).

CTE-SI3: Evacuación de Ocupantes

Cálculo de la Ocupación

La asignación de ocupantes a las distintas zonas y recintos, se ha realizado de acuerdo con los valores recomendados en la Sección SI 3, "Evacuación de ocupantes", en el apartado 2, "Cálculo de la ocupación", donde se



establece, para el uso Residencial Vivienda, una ratio de ocupación de 1 persona cada 20 m² de superficie útil.

De acuerdo a esta ratio la ocupación prevista se establece en **12 personas**.

Número de Salidas y Longitud de los Recorridos de Evacuación

Para la vivienda objeto de proyecto, tal y como establece el Anejo A SI, el origen de evacuación se considera en la puerta de entrada de la vivienda, luego no existen recorridos de evacuación dentro de la misma.

Dimensionado de los Medios de Evacuación

Al ser el origen de evacuación la puerta de la vivienda no es de aplicación este apartado.

Protección de las Escaleras

Atendiendo a la altura de evacuación, no existen escaleras protegidas en la vivienda objeto de proyecto.

Puertas Situadas en los Recorridos de Evacuación

Las puertas de salida de la vivienda son abatibles, de eje de giro vertical y su sistema de cierre consiste en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual proviene la evacuación, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo. Se considera que satisface este requisito funcional los dispositivos de apertura mediante manilla, al tratarse de la evacuación de zonas ocupadas por personas familiarizadas con la puerta considerada.

Señalización de los Medios de Evacuación

Dado que el uso del edificio es de vivienda unifamiliar no se precisa la instalación de un sistema de señalización de los medios de evacuación.

Control del Humo de Incendio

Según se describe en la norma no es preciso un sistema de control del humo de incendio, al ser una vivienda unifamiliar.

Evacuación de Personas con Discapacidad en Caso de Incendio

Dado que el uso del edificio es de vivienda unifamiliar, no es de aplicación a la misma la evacuación para personas con discapacidad

CTE-SI4: Instalaciones de Protección Contra Incendios

Tal y como se establece en la Sección SI 4, "Instalaciones de protección contra incendios", apartado 1, "Dotación de instalaciones de protección contra incendios", no es preciso disponer de instalaciones de protección contra incendios. No obstante, se considera recomendable disponer de un extintor en el recinto de instalaciones situado junto a la cocina. En este proyecto se contempla la instalación de un extintor con eficacia al menos 21 A 113 B C en

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



el citado recinto, ubicado según plano, de forma que no existan recorridos mayores de 15 m desde cualquier punto del mismo hasta el extintor.

CTE-SI5: Intervención de los Bomberos

Las condiciones de accesibilidad de los bomberos establecidas en la Sección 5 “Intervención de los Bomberos” no son de aplicación a la vivienda objeto de este proyecto, al tener una altura de evacuación inferior a 9 m.

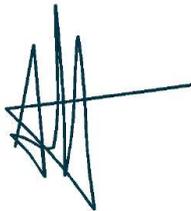
CTE-SI6: Resistencia al Fuego de la Estructura

De acuerdo con lo prescrito en la Sección SI 6, “Resistencia al fuego de la estructura, apartado 3, Elementos estructurales principales”, la resistencia al fuego de los elementos estructurales principales del edificio objeto de este proyecto son superiores a lo que se detalla en la siguiente tabla (extracto de la tabla 3.1 del apartado citado):

Uso del sector considerado	Planta sótano	Plantas h < 15 m
Vivienda unifamiliar	R30	R30

En la vivienda se proyecta la estructura de muros de carga de piedra y forjados de madera, las secciones de la estructura de madera, se ha dimensionado para presentar una resistencia al fuego superior al mínimo exigido.

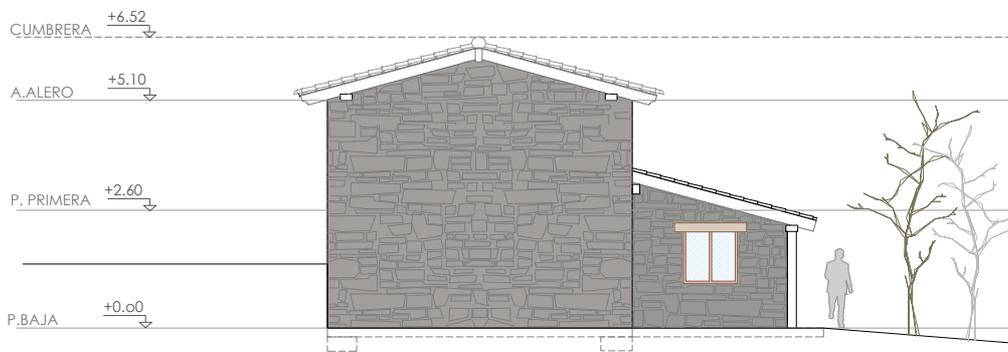
Santander, Junio de 2.024



Antonio Guzmán Calatayud

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com





PROYECTO BASICO DE LEGALIZACION, REHABILITACION Y CAMBIO DE USO DE CABAÑA EN LA QUIEVA, LIERGANES

1.4 CUMPLIMIENTO OTROS REGLAMENTOS

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



PROYECTO BASICO DE LEGALIZACION, REHABILITACION Y CAMBIO DE USO DE CABAÑA EN LA QUIEVA, LIERGANES

1.4.1 NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN EN PROYECTOS Y OBRAS

Esta relación contiene la normativa fundamental, no siendo exhaustiva. Para una información más completa se puede consultar el "Índice de Disposiciones relacionadas con la Edificación" editado por el Centro de Publicaciones del Mº de Fomento.

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

- 0 Ordenación de la edificación
LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado B.O.E.: 6-NOV-1999
- 1 Código Técnico de la Edificación
REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda B.O.E.: 28-MAR-2006
Corrección de errores y erratas: B.O.E. 25-ENE-2008
- 2 Certificación energética de edificios de nueva construcción
REAL DECRETO 47/2007, de 19 de enero, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 31-ENE-2007
Corrección de errores: B.O.E. 17-NOV-2007
- 3 ORDEN VIV./1744/2008, de 9 de Junio, por la que se regula el Registro general del Código Técnico de la Edificación. BOE 19-JUN-2008

ESTRUCTURAS

1. CTE DB SE Acciones en la edificación
Documento Básico Seguridad Estructural "Acciones en la edificación". Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 28 de marzo de 2006NCSR/02. Norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación. REAL DECRETO 997/2002 de 27-Septiembre, del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 11-OCT-02.
2. Cimientos.
Documento Básico Seguridad Estructural "Cimientos".
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 28 marzo 2006
3. Acero.
Documento Básico Seguridad Estructural "Acero".
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 28 de marzo de 2006

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos contruidos o fabricados con acero u otros materiales féreos.

B.O.E. 3; 03.01.86 Real Decreto 2351/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía.

Especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente.

B.O.E. 12; 14.01.86 Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 38; 13.02.86 Corrección de errores.

4. Fábricas.

Documento Básico Seguridad Estructural "Fabrica".

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 28 de marzo de 2006

5. Madera

Documento Básico Seguridad Estructural "Madera".

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 28 de marzo de 2006

6. Hormigón

Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la "Instrucción de hormigón estructural (EHE-08). BOE 22-AGOST-2008 (Pág. 35176)

Armaduras activas de acero para hormigón pretensado.

B.O.E. 305; 21.12.85 Real Decreto 2365/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.

Criterios para la realización de control de producción de los hormigones fabricados en central.

B.O.E. 8; 09.01.96 Orden de 21 de diciembre de 1995, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E 32; 06.02.96 Corrección de errores

B.O.E. 58; 07.03.96 Corrección de errores

Instrucción para la recepción de cementos RC-03

Real Decreto 1797/2003 de 26 de diciembre del ministerio de la presidencia
B.O.E. 16- ENE-04 nº14

7. Forjados

Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados "EFHE".

REAL DECRETO 642/2002, de 5-JUL, del Ministerio de Fomento B.O.E.: 6-AGOSTO-02

Corrección errores B.O.E.: 30-NOV-02

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



Queda derogado el Real Decreto 2608/1996 de 20-DIC-96, EF/96.

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas

REAL DECRETO 1630/1980, de 18 de julio, de la Presidencia del Gobierno B.O.E.: 8-AGO- 1980

MODIFICADO POR:

Modificación de fichas técnicas a que se refiere el Real Decreto anterior sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas. ORDEN de 29 de noviembre de 1989, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E.: 16-DIC-1989.

MODIFICADO POR:

Actualización del contenido de las fichas técnicas y del sistema de autocontrol de la calidad de la producción, referidas en el Anexo I de la Orden de 29-NOV-89 RESOLUCIÓN de 6 de noviembre, del Ministerio de Fomento B.O.E.: 2-DIC-2002

Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados
RESOLUCIÓN de 30 de enero 1997, del Ministerio de Fomento B.O.E.: 6-MAR-1997

INSTALACIONES

1. Agua.

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 21-FEB- 2003

DB HS. Salubridad (Capítulos HS-4, HS-5)

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda B.O.E.: 28-MAR-2006

2. Ascensores.

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores

REAL DECRETO 1314/1997 de 1 de agosto de 1997, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 30-SEP-1997

Corrección errores: 28-JUL-1998

Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

(Sólo están vigentes los artículos 10 a 15, 19 y 23, el resto ha sido derogado por el Real Decreto 1314/1997). REAL DECRETO 2291/1985, de 8 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 11-DIC-1985.

Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



REAL DECRETO 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio B.O.E.: 04-FEB-2005

Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos

(Derogado, excepto los preceptos a los que remiten los artículos vigentes del "Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos")

ORDEN de 23 de septiembre de 1987, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 6-OCT- 1987

Corrección errores: 12-MAY-1988

MODIFICADA POR:

Modificación de la ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos ORDEN de 12 de septiembre de 1991, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo B.O.E.: 17-SEP-1991

Corrección errores: 12-OCT-1991.

Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo B.O.E.: 15-MAY-1992.

3. Audiovisuales y antenas.

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

REAL DECRETO LEY 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado B.O.E.: 28-FEB- 1998

MODIFICADO POR:

Modificación del artículo 2, apartado a), del Real Decreto-Ley 1/1998 Disposición Adicional Sexta, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Jefatura del Estado, de Ordenación de la Edificación B.O.E.: 06-NOV-1999

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

REAL DECRETO 401/2003, de 4 de abril, del Ministerio de Ciencia y Tecnología B.O.E.: 14- MAY-2003

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

ORDEN 1296/2003, de 14 de mayo, del Ministerio de Ciencia y Tecnología B.O.E.: 27- MAY-2003

4. Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



Real Decreto 1027/2007, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los edificios. Publicado BOE del 27 de Agosto.

CORRECCION DE ERRORES del Real Decreto 1027/2007 de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios. Publicado BOE 28 de febrero.

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio B.O.E.: 4-SEPT-2006

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"

REAL DECRETO 1427/1997, de 15 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 23-OCT-1997

Corrección errores: 24-ENE-1998

MODIFICADA POR:

Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por RD.2085/1994, de 20-OCT, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP- 03, aprobadas por el RD. 1427/1997, de 15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el RD. 2201/1995, de 28-DIC. REAL DECRETO 1523/1999, de 1 de octubre, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 22-OCT-1999

Corrección errores: 3-MAR-2000

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

REAL DECRETO 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo B.O.E.: 18- JUL-2003

DB HE. Ahorro de Energía (Capítulo HE-4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria).

Código Técnico de la Edificación REAL DECRETO. 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda B.O.E.: 28-MAR-2006.

5. Combustibles.

Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones "MIG"

ORDEN de 18-NOV-74, del Ministerio de Industria. B.O.E.: 6-DIC-74.

MODIFICADO POR:

Modificación de los puntos 5.1 y 6.1 del reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones "MIG"

ORDEN de 26-OCT-83, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 8-NOV-83. Corrección errores: 23-JUL-84.

Modificación de las Instrucciones técnicas complementarias ITC-MIG-5.1, 5.2, 5.5 y 6.2. del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos

ORDEN de 6-JUL-84, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 23-JUL-84.



Modificación del apartado 3.2.1. de la Instrucción técnica complementaria ITC-MIG 5.1.

ORDEN de 9-MAR-94, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 21-MAR-94. Modificación de la Instrucción técnica complementaria ITC- MIG-R 7.1. y ITC-MIG-R 7.2. del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.

ORDEN de 29-MAY-98, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 11-JUN-98. Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales.

Orden de 27-MAR-74, de la Presidencia del Gobierno).

REAL DECRETO 1853/1993, de 22-OCT, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 24-NOV-93. Corrección errores: 8-MAR-94.

Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles.

ORDEN de 17-DIC-85, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 9-ENE-86.

Corrección errores: 26-ABR-86.

Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos.

ORDEN de 29-ENE-86, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 22-FEB-86.

Corrección errores: 10-JUN-86.

Requisitos adicionales de las instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales.

BOC 22-01-98. ORDEN de 12 de enero de 1998. Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria.

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"

REAL DECRETO 1427/1997, de 15-SEP, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 23-OCT-97. Corrección errores: 24-ENE-98.

MODIFICADO POR:

Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R.

D. 2085/1994, de 20-OCT, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI- IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de 15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-DIC.

REAL DECRETO 1523/1999, de 1-OCT, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 22-OCT-99.

REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 B.O.E.: 211.4/09/2006.

6. Electricidad

Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT) e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51. DECRETO 842/2002, de 02-08-2002, Mº de Ciencia y Tecnología. B.O.E.: 18-SEP-2002.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



Queda derogado el Decreto 2413/1973, de 20-09-1973, sus instrucciones técnicas complementarias y todas las disposiciones que los desarrollan y modifican.

Anulado inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03 por: SENTENCIA de 17 de febrero de 2004 de la sala Tercera del Tribunal Supremo BOE: 19-FEB-1988

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico.

RESOLUCIÓN de 18-ENE-88, de la Dirección General de Innovación Industrial. B.O.E.: 19-FEB-88.

Autoriza el empleo de conductores de aluminio en las canalizaciones prefabricadas de enlace.

RESOLUCIÓN de 21-ENE-97, de la Dirección General de Innovación Industrial. B.O.E.: 10-FEB-97.

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación.

B.O.E. 288; 1-DIC-82 Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, del Mº de Industria y Energía. B.O.E. 15; 18-ENE-83

Corrección de errores.

B.O.E. 152; 26-JUN-84 MODIFICACIÓN.

Instrucciones técnicas complementarias MIE-RAT R.A.T. Orden de 6 de julio de 1984, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 1-AGO-84.

RD 233/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

B.O.E.; 19-MAR-08

Deroga el Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión (Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión. B.O.E. 311; 27-DIC- 68 Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, del Mº de Industria. B.O.E. 58; 08- MAR-69 Corrección de errores.)

Baremos para la determinación del factor de potencia en instalaciones de potencia contratada no superior a 50 KW.

B.O.E. 207; 29-AGO-79 Resolución del 17 de agosto de 1979, de la Dirección General de la Energía, del Mº de Industria y Energía.

Suministro de energía eléctrica a los polígonos urbanizados por el Mº de la Vivienda.

B.O.E. 83; 06.-ABR-72 Orden de 18 de marzo de 1972, del Mº de Industria.

Regulación de las actividades de transportes, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones eléctricas.

B.O.E. 310; 27-DIC-00 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, del Mº de Economía.

Conservación de energía.



La Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del Sistema Eléctrico Nacional deroga a la presente Ley en lo que se oponga a lo dispuesto en aquella (Disp. Derogatoria única. 1).

B.O.E. 23; 27-ENE-81 Ley 82/1980, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E. 108; 06.-MAY-82 Ampliación de la Ley 82/1980.

7. Instalaciones de protección contra incendios.

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios

REAL DECRETO 1942/1993, de 5 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 14-DIC-1993

Corrección de errores: 7-MAY-1994

Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5-NOV, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo

ORDEN, de 16 de abril de 1998, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 28-ABR-1998

8. Instalaciones de Saneamiento

Documento Básico HS 5 Salubridad - Evacuación de agua.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.

ORDEN del 15 de septiembre de 1986 del MOPU. B.O.E: nº 228, 23-SEP-86.

Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales.

REAL DECRETO-LEY 11/1995, del 28 de diciembre de 1995 del MOPU. B.O.E.:312,30-DIC-95. REAL DECRETO 509/1996, del 15 de marzo de 1996 del MOPU. B.O.E.:77,29-MAR-96

(Desarrolla el DECRETO-LEY 11/1995)

REAL DECRETO 2116/1998, del 2 de octubre de 1995 del MOPU. B.O.E.:312,20-OCT-98.

Corrección de errores: B.O.E.:30-NOV-98.

9. Instalaciones especiales

Reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas.

B.O.E. 255; 24.10.72 Decreto 2869/1972, de 21 de julio, del Mº de Industria.

Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

B.O.E. 37; 12.02.92 Decreto 53/1992, de 24 de enero, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

Pararrayos radioactivos.

B.O.E. 165; 11.07.86 Real Decreto 1428/1986, de 13 de junio, del Mº de Industria y Energía.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



B.O.E. 165; 11.07.87 MODIFICACIÓN.

Protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.

B.O.E. 91; 16.04.97 Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo, del M^o de la Presidencia.

B.O.E. 238; 04.10.97 Creación del Registro de Empresas Externas. Resolución de 16 de julio de 1997, del Consejo de Seguridad Nuclear.

Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

B.O.E. 291; 06.12.77 Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, del M^o de Industria y Energía.

B.O.E. 9; 11.01.78 Corrección de errores.

B.O.E. 57; 07.03.79 MODIFICACION Art. 3º, 28º, 29º, 30º, 31º y Disp. Adicional 3º.

B.O.E. 101; 28.04.81 MODIFICACION Art. 28º, 29º y 30º.

Instrucciones complementarias MI-IF con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

B.O.E. 29; 03.02.78 Orden de 24 de enero de 1978, del M^o de Industria y Energía.

B.O.E. 112; 10.05.79 MODIFICACION MI-IF 007 y 014.

B.O.E. 251; 18.10.80 MODIFICACION MI-IF 013 y 014.

B.O.E. 291; 05.12.87 MODIFICACION MI-IF 004

B.O.E. 276; 17.11.92 MODIFICACION MI-IF 005

B.O.E. 288; 02.12.94 MODIFICACIÓN MI-IF 002, 004, 009 y 010.

B.O.E. 114; 10.05.96 MODIFICACIÓN MI-IF 002, 004, 008, 009 y 010.

B.O.E. 60; 11.03.97 MODIFICACIÓN TABLA I MI-IF 004.

B.O.E. 10; 12.01.99 MODIFICACIÓN MI-IF 002, MI-IF 004 y MI-IF 009.

B.O.E. 293; 07.12.01 MODIFICACIÓN MI-IF 002, MI-IF 004 y MI-IF 009.

CONSTRUCCIÓN

1. Cubiertas

Documento Básico HS 1 Salubridad - Humedad

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 28 de marzo de 2006.

Obligatoriedad de la homologación de los productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en edificación.

ORDEN de 12 de marzo de 1986 del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 22-03-86
nº 70 ORDEN de 14 de enero de 1991 del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 01-02-91 nº 28 ORDEN de 25 de septiembre de 1986 del Ministerio de Fomento.
B.O.E.: 29-09-86

Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos de acero o material férreo

REAL DECRETO 2252/85 de 18 de diciembre de 1985 del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 03-01-86

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_00000000000000002201816

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



MODIFICACIÓN ORDEN de 13 de enero de 1999 del Ministerio de Fomento.
B.O.E.: 28-01- 99

2. Conglomerantes hidráulicos

CEMENTOS:

Recepción de cementos RC-08.

REAL DECRETO 956/2008, DE 6 de Junio, por el que se aprueba la instrucción para la recepción de cementos RC 08. BOE 19-JUN-2008

(Sustituye a RC 03. REAL DECRETO 1797/2003 del Ministerio de la Presidencia, de 26 de Diciembre. B.O.E.: 16-01-2004. CORRECCIÓN DE ERRORES 13 de marzo de 2004)

Obligatoriedad de homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros.

REAL DECRETO 1313/1988 de 28 de octubre del Ministerio de Industria y energía. B.O.E.: 04-11-1988.

Modificación de las normas UNE del anexo al RD 1313/1988 de 28 de octubre, sobre obligatoriedad de homologación de cementos.

ORDEN de 28 de junio de 1989 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría de Gobierno. B.O.E.: 30-06-1989

Modificación de la orden anterior (28-06-1989).

ORDEN de 28 de diciembre de 1989 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y la Secretaría del Gobierno. B.O.E.: 29-12-89

Modificación del anexo del R.D. 1313/1988 anterior.

ORDEN de 4 de febrero de 1992, del Ministerio de Relaciones con la Cortes y la Secretaría del Gobierno. B.O.E.: 11-02-92.

ORDEN 21 de mayo de 1997 del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 26-05-97

ORDEN de 11 de noviembre de 2002 de Ministerio de la Presidencia .B.O.E.: 14-11-02, B.O.E.: 17-12-02.

Homologación de marca AENOR para cementos.

ORDEN 31 de mayo de 1989 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E. 03-07-89

Renovación de marca AENOR para cementos en relación a la EHE.

ORDEN 27 de agosto de 1991 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E. 03-07-89

Homologación de marca AENOR para cementos reforzados con fibras.

ORDEN 14 de junio de 1990 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E. 04-08-90

Renovación de la homologación de marca AENOR para cementos reforzados con fibras.

ORDEN 3 de diciembre de 1998 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E. 22-12-98

ARENA:

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600MslBOYArz3ANlgdGBbCDsITJLYdAU3n8j Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_00000000000000002201816

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlgdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



Homologación de marca AENOR para arena normalizada.

ORDEN 12 de febrero de 1991 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E. 18-03-91

Renovación de marca AENOR para arena normalizada.

ORDEN de 5 de mayo de 1998 Ministerio de Fomento B.O.E. 22-05-98

YESOS Y ESCAYOLAS:

Yesos y escayolas para la construcción. Especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas.

DECRETO 1312/86 de 25 de abril de 1986 del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 10-07-86 nº 186

CORRECCIÓN DE ERRORES B.O.E.: 07-10-86 Nº 240

Disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos y escayolas, sus prefabricados y productos afines.

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1986 de la Direc. General de Arquitectura y Edificación B.O.E.: 08-10-86

CALES:

RCA-92 instrucción para la recepción de cales en obras de estabilización de suelos.

ORDEN de 18 de diciembre de 1992 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.: 26-12-9 nº 310

PROTECCIÓN

3. Aislamiento acústico

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" condiciones acústicas de los edificios

ORDEN de 29-SEP-88, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E.: 8-OCT-88

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

REAL DECRETO 1909/1981, de 24-JUL, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E.: 7-SEP-81

Modificada pasando a denominarse Norma "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

REAL DECRETO 2115/1982, de 12-AGO, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E.: 3-SEP-82

Corrección errores: 7-OCT-82

Ley del ruido

Ley 37/2003 del 17 de noviembre de 2003 de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 18-11-03

4. Aislamiento térmico

Documento Básico HE Ahorro de Energía. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Normas sobre la utilización de las espumas de urea-formol usadas como aislantes en la edificación.

B.O.E. 113; 11.05.84 Orden de 8 de mayo, de la Presidencia del Gobierno.

B.O.E. 167; 13.07.84 Corrección de errores.

B.O.E. 222; 16.09.87 Anulación la 6ª Disposición.

B.O.E. 53; 03.03.89 MODIFICACIÓN.

5. Protección contra incendios

Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006.

Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

REAL DECRETO 2267/2004, de 3SEP, del Ministerio de Industria Turismo y Comercio. B.O.E.: 303, de 17-12-04.

REAL DECRETO 110/2008 de 1 de febrero. MODIFICA EL REAL DECRETO 312/2005 de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego. BOE 12 de febrero de 2008.

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego

REAL DECRETO 312/2005, de 18 de marzo, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 02-ABR-2005

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de la construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia al fuego.

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

REAL DECRETO 1492/1993 de 5 de noviembre de 1003 del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 14-15-93 nº 298

CORRECCION DE ERRORES B.O.E.: 07-05-94 nº 109

ORDEN de 16 de abril de 1998 del Ministerio de Industria y energía. B.O.E.: 28-04-98 nº 101.

Prevención de incendios en establecimientos turísticos.

ORDEN 25 de septiembre de 1979 Ministerio de comercio y turismo.

B:O:E: 20-10-79

ORDEN 31 de marzo de 1980 Ministerio de comercio y turismo. B:O:E:: 10-04-80

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



MODIFICACIÓN DE LA ORDEN de 25 de septiembre de 1979 CIRCULAR 10 de abril 1980 D. Gen. Emp. Y Act. Tur.

B:O:E.: 06-05-80.

Protección antiincendios en establecimientos sanitarios.

ORDEN de 24 de octubre de 1979 del Ministerio de sanidad y Seguridad Social. B.O.E.: 07-11-79.

Evacuación de centros docentes de EGB bachiller y formación profesional.

ORDEN de 13 de noviembre de 1984 del Ministerio de Educación y Ciencia. B.O.E.: 17-11-84.

Manual de autoprotección para el desarrollo del plan de emergencia contra incendios y de evacuación de locales y edificios.

ORDEN de 29 de noviembre de 1984 Ministerio del Interior. B.O.E.: 26-02-85.

ITC-MIE-AP 5: extintores de incendios.

B.O.E. 149; 23.06.82 Orden de 31 de mayo de 1982, del M° de Industria y Energía

B.O.E. 266; 07.11.83 Modificación de los artículos 2º, 9º y 10º

B.O.E. 147; 20.06.85 Modificación de los artículos 1º, 4º, 5º, 7º, 9º y 10º

B.O.E. 285; 28.11.89 Modificación de los artículos 4º, 5º, 7º y 9º

B.O.E. 101; 28.04.98 Modificación de los artículos 2º, 4º, 5º, 8º, 14º y otros.

B.O.E. 134; 05.06.98 Corrección de errores.

Protección contra incendios. Extintores. Reglamento de instalaciones.

ORDEN de 16 de abril de 1998 del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 28 de abril de 1998.

6. Seguridad y Salud en las obras de construcción

Disposiciones mínimas de SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

REAL DECRETO 1627/1997, de 24-OCT, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 25-OCT-97.

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de Noviembre, del Ministerio de la Presidencia.

BOE 13.NOV.2004.

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j> Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_0000000000000002201816

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



REAL DECRETO 604/2006, de 19 de Mayo, del Ministerio de trabajo y asuntos sociales. BOE 25.AGO.2007.

Prevención de Riesgos Laborales

LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 10-NOV-1995

DESARROLLADA POR:

Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 31-ENE-2004

Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 31-ENE-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 1-MAY-1998

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 29-MAY-2006

Señalización de seguridad en el trabajo

REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-NOV-2004

Manipulación de cargas

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_00000000000000002201816

La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j



Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23-ABR-1997

Utilización de equipos de protección individual

REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 12-JUN-1997

Corrección errores: 18-JUL-1997

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11-ABR-2006

Regulación de la subcontratación

LEY 32/2006, de 18 de Octubre, de Jefatura del Estado.

BOE.: 19-OCT-2006

DESARROLLADA POR:

Desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.: 25-AGO-2007. Corrección de errores: 12-SEP-2007

7. Seguridad de utilización y accesibilidad

DB-SUA-Seguridad de utilización y accesibilidad

Código Técnico de la Edificación, REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28-M

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios

REAL DECRETO 556/1989, de 19 de mayo, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 23-MAY-1989

Real Decreto por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 11-MAY-2007

Integración social de los minusválidos.

Ley 13/1982, de 7 de abril, de la Presidencia del Gobierno; Art. 54º al 61º.



B.O.E. 103; 30.04.82 Ley 62/2003 de 30 de diciembre de 2003 Jefatura del estado.

B.O.E.: 31-12-03

Normas sobre supresión de barreras arquitectónicas en las edificaciones pertenecientes a los servicios comunes de la seguridad social dependientes de la dirección general de servicios sociales.

B.O.E. 259; 28.10.76 Resolución de 5 de octubre de 1976, de la Dirección General de Servicios Sociales de la Seguridad Social, del Mº de Trabajo.

Programa de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de educación especial.

B.O.E. 82; 06.04.81 Orden de 26 de marzo de 1981, del Mº de Educación y Ciencia; art. 6º. Modificación de la Ley de Propiedad Horizontal, para facilitar la adopción de acuerdos que tengan por finalidad la adecuada habitabilidad de minusválidos en el edificio de su vivienda.

Reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos.

B.O.E. 51; 28.02.80 Real Decreto 355/1980 25 de enero, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; Art.2º.

Características de los accesos, aparatos elevadores y condiciones interiores de las viviendas para minusválidos proyectadas en inmuebles de Protección Oficial.

B.O.E. 67; 18.03.80 Orden de 3 de marzo de 1980 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; Art. 1º, aptdo. B.

Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

LEY 51/2003 de 5 de diciembre de 2003 Jefatura del Estado.

B.O.E.: 03-12-03

Medidas de distribución de la reserva de viviendas destinadas a minusválidos.

DECRETO 248/1981 de 5 de febrero de 1981 de la Presidencia del Gobierno.

B.O.E.: 26-02-81 nº 49

Normas sobre la supresión de barreras arquitectónicas de las edificaciones de la seguridad social.

RESOLUCIÓN 5 de octubre de 1976 de la Dirección General de la Seguridad Social.

B.O.E.: 28-10-76 nº259

Límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

LEY 15/1995 de 30 de mayo de 1995 de la Jefatura del Estado.

B.O.E.:31-05-95 nº129

DEPORTES

LEY 15/1990 de 15 de octubre 1990 de la Jefatura del Estado B.O.E.: 17-10-90 Art. 71 dicta disposiciones de accesibilidad.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



VARIOS

1. Instrucciones y Pliegos de recepción

REAL DECRETO 956/2008, de 6 de Junio, por el que se aprueba la instrucción para la recepción de cementos RC 08. BOE 19-JUN-2008 (Sustituye a RC 03.

REAL DECRETO 1797/2003 del Ministerio de la Presidencia, de 26 de Diciembre. B.O.E.: 16-01-2004.

CORRECCIÓN DE ERRORES 13 de marzo de 2004)

Disposiciones para la libre circulación de productos de construcción en aplicación de la Directiva 89/106/CEE

REAL DECRETO 1630/1992, de 29 de diciembre, del Ministerio de Relación con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

B.O.E.: 09-FEB-1993

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, en aplicación de la Directiva 93/68/CEE.

REAL DECRETO 1328/1995, de 28 de julio, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 19-AGO-1995

Pliego general de condiciones para la recepción de ladrillos cerámicos en las obras "RL-88"

ORDEN de 27-JUL-88, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno .B.O.E.: 3-AGO-88.

Pliego general de condiciones para recepción yesos y escayolas en las obras de construcción "RY-85"

ORDEN de 31-MAY-85, de la Presidencia del Gobierno .B.O.E.: 10-JUN-85.

2. Medio ambiente

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

DECRETO 2414/1961, de 30 de noviembre, de Presidencia de Gobierno B.O.E.: 7-DIC-1961 Corrección errores: 7-MAR- 1962

DEROGADOS el segundo párrafo del artículo 18 y el Anexo 2 por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 1-MAY-2001

DEROGADO por:

Calidad del aire y protección de la atmósfera

LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 16-NOV-2007

No obstante, el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



En Cantabria existe LEY 17/2006 DE 11 de diciembre, DE CONTROL AMBIENTAL INTEGRADO. Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC 2357. 17/01/2007.(Reglamento autonómico sin desarrollar, por lo que se tendrá en cuenta el RAMINP)

Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

ORDEN de 15 de marzo de 1963, del Ministerio de la Gobernación.

B.O.E.: 2-ABR-1963

Texto Refundido de la Ley de aguas.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, de 20-JUL. Corrección errores:

B.O.E. 281; 30.11.01.

3. Ruido

DB-HR-Protección frente al ruido

Código Técnico de la Edificación,

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28-MAR-2006

LEY 37/2003, de 17 de noviembre, de Jefatura del Estado.

B.O.E.: 18-NOV-2003 DESARROLLADA POR:

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 17-DIC-2005

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido. Disposición final primera del REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, el Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 23-OCT-2007

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 23-OCT-2007

Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 13-FEB-2008

OTROS

Ley del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales. LEY 24/1998, de 13 de julio, de Jefatura del Estado.

B.O.E.: 14-JUL-1998

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



DESARROLLADA POR:

Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales. REAL DECRETO 1829/1999, de 3 de diciembre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 31-DIC-1999

CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS

Disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de ensayos para el Control de calidad de la Edificación. Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 18 de octubre de 1989

Disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de laboratorios de Ensayos para el control de calidad de la Edificación. Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 13 de agosto de 2002

Corrección de errores de la Orden FOM/2060/2002 de 2 de agosto.

B.O.E.: 16 de noviembre de 2002.

Actualización de las normas de Aplicación de cada área de acreditación de laboratorios de ensayo de control de calidad de la edificación que figuran en la Orden FOM/2060/2002 y prórroga del plazo de entrada en vigor de la misma a efectos del Registro General de laboratorios acreditados. Orden FOM/898/2004, de 30 de marzo, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 7 de abril de 2004

Ordenes

- 1989 13-JULIO servicios sociales.
- 1994 07-ABRIL Centro residenciales drogodependientes.
- 1998 16-MAYO Ascensores.
- 1998 22-ENERO Gas BOC.
- 1999 03-AGOSTO medio ambiente.
- 1999 03-AGOSTO Protección del medio ambiente.
- 2001 28-MAYO Residuos peligrosos.
- 2001 31-OCTUBRE Almacenamiento de gases licuados.
- 2001 31-OCTUBRE Autorización de instalaciones de gas.
- 2001 31-OCTUBRE Revisiones de instalaciones de gas.
- 2002 21-ENERO Explotaciones agrarias de Cantabria.
- 2004 17-OCTUBRE Instrucciones para la aplicación del Reglamento de Baja Tensión.
- 2007. OBR/4/2007 de 17 de Abril por la que se aprueban las Ordenanzas generales de Diseño y calidad para las viviendas Protegidas en Cantabria.
- 2008. ORDEN / PRE /446/2008 DE 20 DE Febrero, por la que se determinan las especificaciones y características técnicas de las condiciones y criterios

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j> Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_0000000000000002201816

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



de accesibilidad y no discriminación establecidos en el RD 366/2007 de 16 de marzo. B.O.E 25 de Febrero de 2008.

Reglamentos

• Reglamento piscinas. LCTB 1993\71 Decreto 58/1993, de 9 agosto CONSEJERÍA SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL. B.O.C. 1-SEP-93, núm. 174/1993 [Pág. 3558].

Decretos

- 1986 Decreto 23 Acampadas juveniles.
- 1986 Decreto 23 Acampadas. • 1989 Decreto 50 Hoteles.
- 1989 Decreto 52 Centros y Establecimientos de Servicios Sociales.
- 1990 Decreto 61 Barreras arquitectónicas.
- 1991 Decreto 50 Impacto Ambiental.
- 1991 Decreto 141 Habitabilidad.
- 1993 Decreto 58 Piscinas.
- 1994 Decreto 1 Policía sanitaria Mortuoria.
- 1996 Decreto 33 Acampadas juveniles modificación.
- 1996 Decreto 77 Impacto ambiental.
- 1997 Decreto 31 Alojamientos turísticos medio rural.
- 1997 Decreto 31 turismo rural en Cantabria.
- 1998 Decreto 90 Ópticas.
- 1999 Decreto 38 Impacto Ambiental.
- 2000 Decreto 91 Parque Saja Besaya.
- 2000 Decreto 93 Vivienda.
- 2001 Decreto 6 gas natural.
- 2001 Decreto 7 Gas.
- 2002 Decreto 65 Modif. Bingo y Máquinas Recreativas.
- 2002 Decreto 66 Materia de vivienda y suelo en Cantabria.
- 2002 Decreto 72 Desarrollo de la Ley del Deporte.
- 2002 Decreto 81 Museos.
- 2002 Decreto 82 Bibliotecas.
- 2002 Decreto 94 Estructura de la Conserjería de Cultura.
- 2002 Decreto 95 Campamentos de turismo.
- 2002 Decreto 122 Prevención de la legionelosis.
- 2002 Decreto 123 Ciberespacios juveniles.
- 2002 Decreto 131 Financiación redacción planeamiento 2.
- 2002 Decreto 144 Planes Especiales.
- 2002 Real Decreto 384 Parque Nacional Picos de Europa.
- 2003 Decreto 7 Farmacias.
- 2003 Decreto 46 Laboratorios.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigoVerificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_0000000000000000002201816

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



- 2003 Decreto 47 Entidades de control.
- 2003 Decreto 31 Viviendas de Protección Pública.
- 2004 DECRETO 65 Espectáculos taurinos.
- 2004 Decreto 66 Modificación del Bingo y otros.
- 2006 Decreto 57/2006 por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales.
- 2007. REAL DECRETO 366/2007 de 16 de Marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la administración del Estado. B.O.E.: 24 de Marzo de 2007.(ORDEN / PRE /446/2008 DE 20 DE Febrero que la desarrolla).
- 2008. DECRETO 40/08, DE 18 de Abril, por el que se regulan, la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios y centros de Servicios Sociales en la Comunidad Autónomas de Cantabria. BOC 29 de Abril de 2008.

Resoluciones

- 1989 Decreto 50 Establecimientos hoteleros. Resoluciones
- Resolución 7 mayo 2002 vivienda en suelo rústico.
- Resolución 11 mayo 1998 Oyambre.
- RESOLUCIÓN INDUSTRIA instalaciones calefacción.

En Santander, Junio de 2.024



Antonio Guzmán Calatayud

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



1.4.2 JUSTIFICACIÓN DECRETO 141/1991 CONDICIONES DE HABITABILIDAD

En la redacción del proyecto se ha observado el cumplimiento del Decreto del Gobierno de Cantabria 141/1.991 de 22 de agosto que regula las condiciones de habitabilidad que deben reunir las viviendas que se construyan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A continuación se indican aquellas que son de aplicación al presente proyecto:

A.1. Condiciones en edificios de vivienda.

A.1.1. Condiciones urbanísticas. (CUMPLE)

El edificio respetara las determinaciones del planeamiento urbanístico. A.1.2. Servicios:

- a) Acceso rodado.
- b) Suministro de agua potable que asegure, al menos, 300 litros por vivienda y día.
- c) Suministro de energía eléctrica que posibilite el servicio que fija el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- d) Evacuación de aguas fecales hasta la red de alcantarillado, o si esta estuviese a más de 100 metros, podrá hacerse hasta un pozo séptico reglamentariamente instalado, depurando el líquido efluente antes de mezclarlo con agua corriente o entregarlo al terreno. Superficie útil mínima:

A.1.3. Acceso exterior. (CUMPLE)

El acceso a los edificios será desde la vía pública o espacio exterior libre accesible desde la vía pública.

A.1.4. Escaleras y acceso interior. (CUMPLE)

En edificios colectivos de viviendas las escaleras tendrán una anchura mínima de 0,9 metros, contarán en cada planta con una superficie mínima de iluminación y espacio exterior o patio de un metro cuadrado y una superficie de ventilación mínima de 0,3 m². Los edificios de hasta cuatro plantas podrán tener iluminación central si el ojo de la escalera excede de 1 metro cuadrado, la

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



superficie del lucernario es al menos de dos metros cuadrados y este no dista de la cota del portal más de 17 metros.

En el recorrido de acceso a la vivienda, dentro del edificio será posible el paso de un rectángulo horizontal de 2 x 0,6 metros.

El acceso a las viviendas será desde la vía pública o espacio exterior o desde un elemento común del edificio conectado a vía pública o espacio exterior.

A.1.5. Patios interiores. (NO PROCEDE)

Cuadrado de 3 x 3 metros inscritos, o un sexto de la distancia entre el suelo de la habitación más baja y la parte superior del forjado más alto que den al patio si esta distancia es superior a 18 metros.

A.1.6. Ascensores. (NO PROCEDE)

Estarán dotados de ascensor los edificios en que la diferencia de cota entre la acera en el punto medio del portal y el suelo de la vivienda más alta exceda de 10,75 metros. La diferencia de nivel entre la acera en el portal y la parada del ascensor en planta baja se salvara mediante rampa de pendiente inferior a 0,1. La distancia de 10,75 metros se tomara como límite en el caso de que el piso del portal sea descendente entre la cota del suelo de la vivienda más alta y el arranque de la escalera en el portal.

A.1.7. Deberán cumplir las condiciones especiales establecidas en el Decreto sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas.

A.2. Condiciones en las viviendas.

A.2.1. Superficie útil.

DECRETO: 30 m²

PROYECTO: mayor de 30 m²

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



A.2.2 Programa mínimo:

	DECRETO	PROYECTO
Cocina:	>5 m2	>5 m2
Estancia:	>10 m2	>10 m2
Dormitorios:	1=10 m2 + 2=6m2	Se cumple en todos los casos
Baño:	>1,5 m2	>1,5 m2

A.2.3.Composición:

DECRETO: Será posible la comunicación entre todas las partes de la vivienda sin necesidad de salir de ésta. Las habitaciones serán independientes entre sí de modo que ninguna utilice como paso un dormitorio y sirva a su vez de paso al cuarto de baño, salvo que habiendo un cuarto independiente se acceda a otro desde los dormitorios.

PROYECTO: Se cumplen, en todos los caso, las condiciones del artículo A.2.3.

A.2.4.Altura mínima

DECRETO: Cocina, Estancia y Dormitorios: 2,50 metros Cuartos de baño y pasillos: > 2,20 metros

PROYECTO: Se cumple en todos los casos

A.2.5.Forma de habitaciones en planta

DECRETO: Cocina: Podrá inscribirse un rectángulo de 1,60 x 2.00 m
Estancia: Podrá inscribirse un círculo de 2,70 m. de diámetro
Dormitorios: Podrá inscribirse un cuadrado de 2,00 m de lado
Ancho libre de pasillos: > 0.85 m.

Puertas de Cocina, estancia y dormitorios: > 0.70 m. Puertas de cuartos de baño: > 0.60 m.

PROYECTO: Se cumple en todos los casos



A.2.6 Iluminación y ventilación de habitaciones

DECRETO: Directamente a vía pública, espacio libre exterior o patio de manzana. Los dormitorios estancias y cocinas pueden ventilar a patio interior.

Superficies mínimas de huecos de iluminación: $> 1/10$ de la superficie útil.

Superficies mínimas de acristalamiento: $> 1/8$ de la superficie útil.

Superficies mínimas de ventilación: $> 1/3$ de la superficie de iluminación.

(Parámetros no aplicables a cuartos de baño cuando tienen ventilación forzada).

Si las habitaciones ventilan o iluminan a través de balcón cubierto, mirador o galería, las superficies respectivas de apertura al exterior de estas y aquellas será, al menos, el doble de las anteriores.

PROYECTO: Se cumple en todos los casos

En Santander, Junio de 2024



Antonio Guzmán Calatayud
arquitecto

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



1.4.3 JUSTIFICACION DE LA GUIA DE BUENAS PRACTICAS PARA LA INTERVENCION EN EL PATRIMONIO ARQUITECTONICO DEL TERRITORIO PASIEGO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La cabaña que se pretende rehabilitar se encuentra en el municipio de Lierganes, por lo que se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Guía de buenas practicas para la intervención en el patrimonio arquitectónico del territorio pasiego

Esta guía se aplicará a los usos del artículo 49h de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, que dispone lo siguiente: *las obras de reconstrucción, restauración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes, para ser destinadas a cualquier uso compatible con la legislación sectorial, así como con el planeamiento territorial, incluido el uso residencial, cultural, para actividades artesanales, de ocio o turismo rural...*

En esta caso las actuaciones se llevarán a cabo sobre una cabaña pasiega, que se encuentra catalogada, en el Catalogo de Edificaciones en Suelo Rustico del Ayuntamiento de Lierganes.

JUSTIFICACIÓN

VOLUMEN

En el apartado 5.3.2 de la guía se establecen los criterios que permiten las ampliaciones:

Cuando funcionalmente, de acuerdo con los nuevos requerimientos del programa, se justifique la necesidad de ampliación de las cabañas podrá aumentarse su superficie de acuerdo con los siguientes criterios y normas.

. Cuando la cabaña se destine a los usos previstos en el art.112.2h) se admite un incremento del 20% de su superficie construida si está catalogada.

. Las ampliaciones deberán realizarse con los sistemas o mecanismos tradicionales descritos en el apartado anterior, preferentemente: colgadizos a una cara prolongando el faldón de la cubierta; ampliaciones hacia la fachada corta de acceso, prolongando uno o los dos faldones; ampliaciones hacia la posterior

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



prolongando los dos faldones; y volúmenes menores en voladizo, con las siguientes condiciones:

- Las ampliaciones tipo colgadizo tendrán una anchura máxima inferior al 70 % de la anchura de la cabaña inicial y se realizarán, preferentemente, prolongando uno de los faldones de cubierta y enrasando a la fachada corta posterior.

La reforma que se plantea respeta la fisonomía esencial de la cabaña. Se proyecta un aumento de volumen, esté no distorsiona la forma de la edificación. El aumento consiste en la disposición de un colgadizo a lo largo de la fachada sureste.

El incremento de volumen supone un incremento del 17,1% de la superficie total, lo que es inferior al 20% permitido.

Respecto al ancho del colgadizo, el artículo 5.3.3. establece una anchura máxima inferior al 70% de la anchura de la cabaña inicial. En el proyecto se plantea un colgadizo que tiene un ancho equivalente al 55% del ancho de la cabaña. Por tanto se ajusta a este criterio

FACHADAS

Cuando los nuevos programas de la cabaña, básicamente residenciales, exijan una mayor iluminación/ventilación de los espacios interiores o una mayor relación entre los espacios interiores y exteriores se permitirá (...) la ampliación de huecos existentes o nuevas aperturas con las siguientes condiciones:

- En la fachada corta principal, cuando se localizan en ella las dos puertas de acceso a la cuadra y al payo, no se admite la ejecución de nuevas aperturas, salvo que se construya un nuevo colgadizo con fachada de madera, en cuyo caso se permitirá interrumpir la tablazón de madera con un hueco o una banda de vidrio.

Se siguen los criterios establecidos en punto 5.1.2, al respetarse los huecos existentes en las fachadas cortas, manteniendo en la fachada sureste la opacidad original, al no abrir huecos. En la fachada noroeste se respetan los huecos de entrada a la cuadra y al payo, sin modificaciones.

En lo que respecta a las fachadas largas, en la situada al norte se mantienen los huecos existentes manteniendo sus dimensiones originales, en las preexistente y en las dos de nueva apertura, hasta un

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



total de cinco huecos, con una superficie de 5,5m² que suponen el 7,53% del total de esta fachada, inferior al 12% permitido.

En la otra fachada larga, orientada al sur este, donde se sitúan las estancias vivideras, los requisitos de iluminación son mucho mayores y se abren por tanto los huecos necesarios, para hacer viable el programa de necesidades planteados por la propiedad, hasta un total de seis huecos de fachada, cuatro destinados a ventilación e iluminación y. Uno dedicado a puerta de acceso a vivienda, con una superficie total de 18,8m², que supone un 18,5% del total de la fachada, inferior al 20% permitido

Se conservan las soluciones geométricas constructivas de los huecos y ventanas, con jambas formadas por una o varias piezas, el mainel y el dintel, con marco de madera y ventanas enrasadas en fachada

CUBIERTA

Se mantiene la cubierta de teja cerámica existente en la cabaña, tanto en la cubierta principal a dos aguas, como en el colgadizo situado al sureste.

ESCALERAS EXTERIORES

La cabaña objeto del proyecto, no cuenta con escaleras exteriores.

ELEVACIONES

No se modifican las alturas existentes de la cabaña, que cuenta con alturas suficientes en ambas plantas, para cumplir los requisitos de habitabilidad.

MOVIMIENTOS DE TIERRA - URBANIZACIONES

Se conservaran las condiciones topográficas de la parcela, minimizando los movimientos de tierra salvo los estrictamente necesarios por razones funcionales.

A partir de la situación actual, no se prevén movimientos de tierra relevantes; se mantendrán en esencia las rasantes actuales del terreno. Cualquier movimiento de tierra planteado deberá cumplir el artículo 38 de las NUR (Normas Urbanísticas Regionales)

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



1.4.4 ANALISIS RIESGOS Y VALORES AMBIENTALES, ANALISIS DE POSIBLES RIESGOS NATURALES O ANTROPICOS DEBIDO AL RIESGO DE INCENDIOS

Este apartado pretende dar cumplimiento al artículo 228 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. Para ello, se procede a acometer un análisis de los posibles riesgos naturales o antrópicos existentes en el ámbito, con el fin de acreditar tanto que el desarrollo de la actuación no se vea comprometida por su existencia, como que ni la misma puede desencadenar su aparición.

Con esta premisa, cabe señalar que los riesgos aparecen cuando se dan dos circunstancias: (i) la presencia de un riesgo natural que por sí solo no implica repercusión alguna acaso de que no se dé la existencia de actividades humanas en su ámbito de afección; (ii) el desencadenamiento de riesgos antrópicos, que son aquellos que viene provocados por la intervención humana.

Para acometer el análisis de ambos tipos de riesgos, se tomará como referencia las diferentes fuentes cartográficas existentes dentro de la CCAA en la materia, las cuales permitirán analizar:

- Los procesos activos geomorfológicos.
- El riesgo de inundabilidad
- El riesgo derivado por transporte de mercancías peligrosas
- El riesgo de generar incendio

Riesgo por procesos activos geomorfológicos

La serie cartografía 1/25.000 del Mapa de Procesos Activos Geomorfológicos (IGME-Gobierno de Cantabria) permite conocer la existencia de una serie de procesos o elementos morfodinámicos que en la actualidad se encuentran activos y pueden ser susceptibles de crear riesgos con incidencia en la población.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



Consultado el visor cartográfico oficial de la CCAA de Cantabria (mapas.cantabria.es) se observa que el ámbito se encuentra en un área delimitada porque en las mismas se dan unas condiciones topográficas, morfológicas y geológicas adecuadas para el desarrollo de procesos generadores de movimientos en masa en favor de la pendiente, que en la zona podrían ser inducidas tanto por el tipo de suelo existente como por una mezcla de derrubios (fragmentos rocosos)

No obstante, la información geográfica utilizada no constata que dentro de la parcela se hayan desencadenado estos procesos de disolución y subsistencia del sustrato, sino que se trata de un área que muestra condiciones favorables para su aparición. En este sentido, no se conocen episodios de estas características ni en el ámbito ni en sus proximidades. Además, el blando carácter de la actuación, que se ciñe a la rehabilitación de una edificación ya existente y la adaptación de un camino ganadero con movimientos de tierras desestima la posibilidad de desencantamiento del riesgo.

Riesgo por inundabilidad

El curso de agua más cercano al ámbito es el Arroyo de la Quieva, el cual no se encuentra incluido en ninguna de las Áreas con Riesgo Significativo de Inundación (ARPSIs), delimitadas como resultado de los trabajos de la evaluación preliminar de riesgos de inundación (EPRI) acometida en el marco del artículo 5 de Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que transcribe al marco jurídico español la Directiva 2007/60 de evaluación y gestión de los riesgos de inundación.

Se ha solicitado la pertinente autorización a la CHC, que se adjunta al presente proyecto básico.

Riesgo derivado por transporte de mercancías peligrosas

El Decreto 16/2007 de 16 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT materializa la

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



previsión orgánico-funcional, así como los mecanismos para la movilización de los recursos humanos y materiales para la protección de personas y bienes en caso de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la CCAA de Cantabria.

Dentro de sus estudios, clasifica los tramos de las vías de comunicación que transportan mercancías peligrosas en diferentes categorías (alto, medio-alto y medio-bajo).

Consultada la cartografía al respecto, se observa que ni el vial municipal de acceso ni la carretera autonómica más cercana (carretera secundaria CA-260) se encuentran dentro de las vías que soportan mercancías peligrosas.

Riesgo de generar incendios

En diciembre del año 2021, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (CROTU) aprobó un criterio para la construcción en suelo rústico próximo a zonas arboladas.

No obstante, tal y como señala la guía disponible en el sitio web de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo (www.territoriodecantabria.es), dicho criterio se ciñe a nuevas construcciones o instalaciones, quedando excluidas de su aplicación: "...los supuestos de obras de reconstrucción, restauración, renovación y reforma sobre edificaciones preexistentes, con o sin cambio de uso...". Por tanto, este criterio no es de aplicación a la presente actuación.

En Santander, Junio de 2.024



Antonio Guzmán Calatayud
arquitecto

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



Solicitud de autorización para obras presentada en la CHC

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600MSIBOYArz3ANlGdGBcDsITJLYdAU3n8j> Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_000000000000002201816



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



GEISER
Sistema de Registro de la Propiedad

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Delegación del Gobierno en Cantabria - 000006472		
Fecha y hora de registro en:	25/04/2024 13:14:23 (Horario peninsular)		
Fecha presentación:	25/04/2024 13:11:32 (Horario peninsular)		
Número de registro:	REGAGE24e00030405111		
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada		
Enviado por SR:	SI		

Interesado			
NIF:	17183781K	Nombre:	JOAQUIN MARTIN BERMEJO
País:		Municipio:	
Provincia:		Dirección:	
Código Postal:		Teléfono:	
Canal Notif.:		Correo:	
		Observaciones:	

Representante			
NIF:	53660894P	Nombre:	ADRIAN MARTIN THEMUDO
País:		Municipio:	
Provincia:		Dirección:	
Código Postal:		Teléfono:	
Canal Notif.:		Correo:	

Información del registro	
Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	SOLICITUD DE AUTORIZACION PRA OBRAS E INSTALACIONES
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Comisaría de Aguas (Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.) - EA0043415 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos		

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
De acuerdo con el art. 31.2b) de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazos fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día hábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta Ciudadana: <https://sede.administraciones.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

ÁMBITO-PREFEJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-3ca3-421f-4f3-44d9-ad13-806a-2923-2c75	25/04/2024 13:14:23 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00030405111	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

antonio guzmán colatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancolatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MSIBOYArz3ANlGdGBcDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



1.4.4 ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS EN CONSTRUCCION

INDICE

4.4.1	Memoria Informativa del Estudio
4.4.2	Definiciones
4.4.3	Medidas Prevención de Residuos
4.4.4	Identificación y cantidad de residuos
4.4.5	Operación de reutilización, valoración o eliminación
4.4.6	Medidas para la separación en Obra
4.4.7	Prescripciones del Pliego de Condiciones
4.4.8	Normativa
4.4.9	Presupuesto
4.4.10	Anexos

4.4.1.- Memoria Informativa del Estudio

Se redacta este Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en cumplimiento del Real Decreto 105/2008 que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En base a este Estudio, el poseedor de residuos redactará un plan que será aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad y pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Este Estudio de Gestión los Residuos cuenta con el siguiente contenido:
Estimación de la CANTIDAD, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
Relación de MEDIDAS para la PREVENCIÓN de residuos en la obra objeto del proyecto.

Las operaciones de REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN o ELIMINACIÓN a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

Las MEDIDAS para la SEPARACIÓN de los residuos en obra.

Las prescripciones del PLIEGO de PRESCRIPCIONES técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Una VALORACIÓN del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

En su caso, un INVENTARIO de los RESIDUOS PELIGROSOS que se generarán.

PLANOS de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



Los datos informativos de la obra son:

Proyecto:	Rehabilitación y cambio de uso
Dirección de la obra:	B0 La Quieva
Localidad:	Lierganes
Provincia:	Cantabria
Promotor:	Joaquín Martín Bermejo
Tco. Redactor de este Estudio:	Antonio Guzmán Calatayud
Titulación o cargo redactor:	Arquitecto

4.4.2.- Definiciones

Para un mejor entendimiento de este documento se realizan las siguientes definiciones dentro del ámbito de la gestión de residuos en obras de construcción y demolición:

Residuo: Según la ley 22/2011 se define residuo a cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o que tenga la intención u obligación de desechar.

Residuo peligroso: Son materias que en cualquier estado físico o químico contienen elementos o sustancias que pueden representar un peligro para el medio ambiente, la salud humana o los recursos naturales. En última instancia, se considerarán residuos peligrosos los que presentan una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011 de Residuos, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de la materia que sean de aplicación, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

Residuos no peligrosos: Todos aquellos residuos no catalogados como tales según la definición anterior.

Residuo inerte: Aquel residuo No Peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixivialidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

Residuo de construcción y demolición: Cualquier sustancia u objeto que cumpliendo con la definición de residuo se genera en una obra de construcción y de demolición.

Código LER: Código de 6 dígitos para identificar un residuo según la Orden MAM/304/2002.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



4.4.3.- Medidas Prevención de Residuos

Prevención en la implantación de la obra y protección del entorno y del suelo afectado por la misma

Con el fin de contribuir a la protección del entorno próximo a la obra, se delimita perfectamente y de forma clara la zona donde se va a ejecutar. En las obras de edificación se delimita un recinto cerrado que la contenga.

Los accesos a la obra se realizan de acuerdo con el plan previsto, Asimismo, se hace el mantenimiento de la maquinaria de obra mediante controles planificados con el fin de evitar tanto ruido como escapes o emisiones innecesarias.

La contaminación del suelo es otro de los impactos negativos importantes que genera el proceso constructivo. Para evitar o minimizar este tipo de impacto se formulan planes y medidas de emergencia para los vertidos accidentales de sustancias contaminantes sobre los suelos. Asimismo, se controlan los materiales almacenados en la obra, de tal forma que no generen lixiviados con sustancias contaminantes.

Durante los trabajos con el hormigón se evitan los vertidos incontrolados fuera de los lugares destinados a tal efecto.

Además, y para evitar el riesgo de incendio, el almacenamiento del combustible para la maquinaria de la obra se realiza en un lugar acondicionado a tal efecto.

Prevención en la Adquisición de Materiales

La adquisición de materiales se realizará ajustando la cantidad a las mediciones reales de obra, ajustando al máximo las mismas para evitar la aparición de excedentes de material al final de la obra.

Se requerirá a las empresas suministradoras a que reduzcan al máximo la cantidad y volumen de embalajes priorizando aquellos que minimizan los mismos.

Se primará la adquisición de materiales reciclables frente a otros de mismas prestaciones pero de difícil o imposible reciclado.

Se mantendrá un inventario de productos excedentes para la posible utilización en otras obras.

Se realizará un plan de entrega de los materiales en que se detalle para cada uno de ellos la cantidad, fecha de llegada a obra, lugar y forma de almacenaje en obra, gestión de excedentes y en su caso gestión de residuos.

Se priorizará la adquisición de productos "a granel" con el fin de limitar la aparición de residuos de envases en obra.

Aquellos envases o soportes de materiales que puedan ser reutilizados como los pallets, se evitará su deterioro y se devolverán al proveedor.

Se incluirá en los contratos de suministro una cláusula de penalización a los proveedores que generen en obra más residuos de los previstos y que se puedan imputar a una mala gestión.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



Prevención en la Puesta en Obra

Se optimizará el empleo de materiales en obra evitando la sobredosificación o la ejecución con derroche de material especialmente de aquellos con mayor incidencia en la generación de residuos.

Los materiales prefabricados, por lo general, optimizan especialmente el empleo de materiales y la generación de residuos por lo que se favorecerá su empleo.

En la puesta en obra de materiales se intentará realizar los diversos elementos a módulo del tamaño de las piezas que lo componen para evitar desperdicio de material.

Se vaciarán por completo los recipientes que contengan los productos antes de su limpieza o eliminación, especialmente si se trata de residuos peligrosos. En la medida de lo posible se favorecerá la elaboración de productos en taller frente a los realizados en la propia obra que habitualmente generan mayor cantidad de residuos.

Se primará el empleo de elementos desmontables o reutilizables frente a otros de similares prestaciones no reutilizables.

Se agotará la vida útil de los medios auxiliares propiciando su reutilización en el mayor número de obras para lo que se extremarán las medidas de mantenimiento.

Todo personal involucrado en la obra dispondrá de los conocimientos mínimos de prevención de residuos y correcta gestión de ellos.

Se incluirá en los contratos con subcontratas una cláusula de penalización por la que se desincentivará la generación de más residuos de los previsibles por una mala gestión de los mismos.

Prevención en el Almacenamiento en Obra

Se realizará un almacenamiento correcto de todos los acopios evitando que se produzcan derrames, mezclas entre materiales, exposición a inclemencias meteorológicas, roturas de envases o materiales, etc.

Se extremarán los cuidados para evitar alcanzar la caducidad de los productos sin agotar su consumo.

Los responsables del acopio de materiales en obra conocerán las condiciones de almacenamiento, caducidad y conservación especificadas por el fabricante o suministrador para todos los materiales que se recepción en obra. En los procesos de carga y descarga de materiales en la zona de acopio o almacén y en su carga para puesta en obra se producen percances con el material que convierten en residuos productos en perfecto estado. Es por ello que se extremarán las precauciones en estos procesos de manipulado.

4.4.4.- Identificación y cantidad de Residuos

Generalidades

Los trabajos de construcción de una obra dan lugar a una amplia variedad de residuos, los cuales sus características y cantidad dependen de la fase de construcción y del tipo de trabajo ejecutado.

Así, por ejemplo, al iniciarse una obra es habitual que haya que derribar una construcción existente y/o que se deban efectuar ciertos movimientos de tierras. Durante la realización de la obra también se origina una importante cantidad de residuos en forma de sobrantes y restos diversos de embalajes.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



Es necesario identificar los trabajos previstos en la obra y el derribo con el fin de contemplar el tipo y el volumen de residuos se producirán, organizar los contenedores e ir adaptando esas decisiones a medida que avanza la ejecución de los trabajos. En efecto, en cada fase del proceso se debe planificar la manera adecuada de gestionar los residuos, hasta el punto de que, antes de que se produzcan los residuos, hay que decidir si se pueden reducir, reutilizar y reciclar.

Clasificación y descripción de los residuos

RCDs de Nivel I.- Residuos generados por el desarrollo de las obras de infraestructura de ámbito local o supramunicipal contenidas en los diferentes planes de actuación urbanística o planes de desarrollo de carácter regional, siendo resultado de los excedentes de excavación de los movimientos de tierra generados en el transcurso de dichas obras. Se trata, por tanto, de las tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación.

RCDs de Nivel II.- Residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliaria y de la implantación de servicios. Son residuos no peligrosos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas. Los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las que entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. Se contemplan los residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición, incluidos los de obras menores de construcción y reparación domiciliaria sometidas a licencia municipal o no.

Los residuos generados serán tan solo los marcados a continuación de la Lista Europea establecida en la Orden MAM/304/2002. No se consideraran incluidos en el cómputo general los materiales que no superen 1m³ de aporte y no sean considerados peligrosos y requieran por tanto un tratamiento especial. La inclusión de un material en la lista no significa, sin embargo, que dicho material sea un residuo en todas las circunstancias. Un material sólo se considera residuo cuando se ajusta a la definición de residuo de la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE, es decir, cualquier sustancia u objeto del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones nacionales en vigor.

A continuación se presenta una estimación de las cantidades, expresadas en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Se trata de una "estimación inicial", que es lo que la normativa requiere en este documento, para la toma de decisiones en la gestión de residuos pero será el fin de obra el que determine en última instancia los residuos obtenidos.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



4.4.5. Operación de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos

De manera esquemática, el proceso a seguir en la Planta de Tratamiento es el siguiente:

- Recepción del material bruto.
- Separación de Residuos Orgánicos y Tóxicos y Peligrosos (y envío a vertedero o gestores autorizados, respectivamente).
- Stokaje y reutilización de tierras de excavación aptas para su uso.
- Separación de voluminosos (Lavadoras, T.V., Sofás, etc.) para su reciclado.
- Separación de maderas, plásticos cartones y férricos (reciclado)
- Tratamiento del material apto para el reciclado y su clasificación.
- Reutilización del material reciclado (áridos y restauraciones paisajísticas)
- Eliminación de los inertes tratados no aptos para el reciclado y sobrantes del reciclado no utilizado.

La planta de tratamiento dispondrá de todos los equipos necesarios de separación para llevar a cabo el proceso descrito. Además contará con una extensión, lo suficientemente amplia, para la eliminación de los inertes tratados, en la cual se puedan depositar los rechazos generados en el proceso, así como los excedentes del reciclado, como más adelante se indicará.

La planta dispondrá de todas las medidas preventivas y correctoras fijadas en el proyecto y en el Estudio y Declaración de Impacto Ambiental preceptivos:

- Sistemas de riego para la eliminación de polvo.
- Cercado perimetral completo de las instalaciones.
- Pantalla vegetal.
- Sistema de depuración de aguas residuales.
- Trampas de captura de sedimentos.
- Etc..

Estará diseñada de manera que los subproductos obtenidos tras el tratamiento y clasificación reúnan las condiciones adecuadas para no producir riesgo alguno y cumplir las condiciones de la Legislación Vigente. Las operaciones o procesos que se realizan en el conjunto de la unidad vienen agrupados en los siguientes:

Proceso de recepción del material.

A su llegada al acceso principal de la planta los vehículos que realizan el transporte de material a la planta así como los que salen de la misma con subproductos, son sometidos a pesaje y control en la zona de recepción

Proceso de triaje y clasificación.

En una primera fase, se procede a inspeccionar visualmente el material. El mismo es enviado a la plaza de stokaje, en el caso de que sea material que no haya que tratar (caso de tierras de excavación). En los demás casos se procede al vaciado en la plataforma de recepción o descarga, para su tratamiento.



En la plataforma de descarga se realiza una primera selección de los materiales más voluminosos y pesados. Asimismo, mediante una cizalla, los materiales más voluminosos, son troceados, a la vez que se separan las posibles incrustaciones férricas o de otro tipo.

Son separados los residuos de carácter orgánico y los considerados tóxicos y peligrosos, siendo incorporados a los circuitos de gestión específicos para tales tipos de residuos.

Tras esta primera selección, el material se incorpora a la línea de triaje, en la cual se lleva a cabo una doble separación. Una primera separación mecánica, mediante un tromel, en el cual se separan distintas fracciones: metálicos, maderas, plásticos, papel y cartón así como fracciones pétreas de distinta granulometría.

El material no clasificado se incorpora en la línea de triaje manual. Los elementos no separados en esta línea constituyen el material de rechazo, el cual se incorpora a vertedero controlado. Dicho vertedero cumple con las prescripciones contenidas en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Todos los materiales (subproductos) seleccionados en el proceso anterior son recogidos en contenedores y almacenados en las zonas de clasificación (trojes y contenedores) para su posterior reciclado y/o reutilización.

Proceso de reciclaje.

Los materiales aptos para ser reciclados, tales como: férricos, maderas, plásticos, cartones etc., son reintroducidos en el ciclo comercial correspondiente, a través de empresas especializadas en cada caso.

En el caso de residuos orgánicos y basuras domésticas, éstos son enviadas a las instalaciones de tratamiento de RSU más próximas a la Planta. Los residuos tóxicos y peligrosos son retirados por gestores autorizados al efecto.

Proceso de stokaje.

En la planta se preverán zonas de almacenamiento (trojes y contenedores) para los diferentes materiales (subproductos), con el fin de que cuando haya la cantidad suficiente, proceder a la retirada y reciclaje de los mismos.

Existirán zonas de acopio para las tierras de excavación que sean aptas para su reutilización como tierras vegetales. Asimismo, existirán zonas de acopio de material reciclado apto para su uso como áridos, o material de relleno en restauraciones o construcción.

Proceso de eliminación.

El material tratado no apto para su reutilización o reciclaje se depositará en el área de eliminación, que se ubicará en las inmediaciones de la planta. Este proceso se realiza sobre células independientes realizadas mediante diques que se irán rellenando y restaurando una vez colmatadas. En la base de cada una de las células se creará un sistema de drenaje en forma de raspa de pez que desemboca en una balsa, que servirá para realizar los controles de calidad oportunos.



4.4.6. Medidas para la separación en obra

Con objeto de conseguir una mejor gestión de los residuos generados en la obra de manera que se facilite su reutilización, reciclaje o valorización y para asegurar las condiciones de higiene y seguridad requeridas en el artículo 5.4 del Real Decreto 105/2008 que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición se tomarán las siguientes medidas:

Las zonas de obra destinadas al almacenaje de residuos quedarán convenientemente señalizadas y para cada fracción se dispondrá un cartel señalizador que indique el tipo de residuo que recoge.

Todos los envases que lleven residuos deben estar claramente identificados, indicando en todo momento el nombre del residuo, código LER, nombre y dirección del poseedor y el pictograma de peligro en su caso.

Los residuos se depositarán en las zonas acondicionadas para ellos conforme se vayan generando.

Los residuos se almacenarán en contenedores adecuados tanto en número como en volumen evitando en todo caso la sobrecarga de los contenedores por encima de sus capacidades límite.

Los contenedores situados próximos a lugares de acceso público se protegerán fuera de los horarios de obra con lonas o similares para evitar vertidos descontrolados por parte de terceros que puedan provocar su mezcla o contaminación.

Medidas de segregación "in situ" previstas (clasificación/selección).

En base al artículo 5.5 del RD 105/2008, los residuos de construcción y demolición deberán separarse, para facilitar su valorización posterior, en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón	80,00 Tn
Ladrillos, tejas, cerámicos	40,00 Tn
Metales	2,00 Tn
Madera	1,00 Tn
Vidrio	1,00 Tn
Plásticos	0,50 Tn
Papel y cartón	0,50 Tn

Medidas empleadas (se marcan las casillas según lo aplicado):

- Eliminación previa de elementos desmontables y/o peligrosos
- Derribo separativo/segregación en obra nueva (pétreos, madera, metales, plásticos, cartón, envases, orgánicos, peligrosos)
- Derribo integral o recogida de escombros en obra nueva "todo mezclado" y posterior tratamiento en planta

Se colocarán en obra 7 contenedores, correspondientes a siete distintas fracciones exigidas por normativa más otro contenedor que se utilizar para escombros varios (mezclas difícilmente segregables).

Los contenedores se señalizarán adecuadamente en obra y serán:

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



- Contenedor de hormigón, mortero y sus prefabricados
- Contenedor de materiales cerámicos
- Contenedor de ladrillos
- Contenedor de metales y sus aleaciones
- Contenedor de vidrio
- Contenedor de plásticos
- Contenedor de papel y cartón
- Contenedor de escombros varios (mezclas)

Para los residuos peligrosos, se establecerá el "Punto limpio de RP", compuesto por:

- Una saca que se destinará para tierras contaminadas
- 1 bidón para envases metálicos contaminados
- 1 bidón para envases plásticos contaminados
- 1 bidón para envases de aerosoles

- | Previsión de operaciones de Reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos | Destino inicial previsto |
|---|--------------------------|
| Se marcará con una X la operación prevista | Externo / Propia obra |
| <input checked="" type="checkbox"/> No se prevé operación de reutilización alguna | Externo |
| <input type="checkbox"/> Reutilización de tierras procedentes de la excavación | |
| <input type="checkbox"/> Reutilización de residuos minerales / pétreos en áridos reciclados o en urbanización | |
| <input type="checkbox"/> Reutilización de materiales cerámicos | |
| <input type="checkbox"/> Reutilización de materiales no pétreos: madera, vidrio... | |
| <input type="checkbox"/> Reutilización de materiales metálicos | |
| <input type="checkbox"/> Otros (indicar) | |

Previsión de operaciones de VALORIZACIÓN "in situ" de los residuos generados

- Se marcará con una X la operación prevista
- No se prevé operación de reutilización alguna
 - Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía
 - Recuperación o regeneración de disolventes
 - Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que utilizan no disolventes
 - Reciclado y recuperación de metales o compuestos metálicos
 - Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas
 - Regeneración de ácidos y bases
 - Tratamiento de suelos, para una mejora ecológica de los mismos
 - Acumulación de residuos para su tratamiento según el Anejo III.B de la Decisión Comisión 96/350/CE
 - Otros (indicar)

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



Destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorables "in situ"	RCD: Potencialmente peligrosos y otros	TRATAMIENTO	DESTINO
<input checked="" type="checkbox"/>	Residuos biodegradables	Reciclado/Vertedero	Planta RSU
<input checked="" type="checkbox"/>	Mezclas de residuos municipales	Reciclado/Vertedero	Planta RSU
<input checked="" type="checkbox"/>	Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)	Depósito Seguridad	
<input checked="" type="checkbox"/>	Madera, vidrio o plástico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas	Tratamiento Fco-Qco	
<input type="checkbox"/>	Mezclas Bituminosas que contienen alquitrán de hulla	Tratamiento/Depósito	
<input type="checkbox"/>	Alquitrán de hulla y productos alquitranados	Tratamiento/Depósito	
<input type="checkbox"/>	Residuos Metálicos contaminados con sustancias peligrosas		Gestor autorizado de Residuos Peligrosos (RP)
<input type="checkbox"/>	Cables que contienen Hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras SP's		
<input type="checkbox"/>	Materiales de Aislamiento que contienen Amianto	Depósito Seguridad	
<input type="checkbox"/>	Otros materiales de aislamiento que contienen SP's	Depósito Seguridad	
<input type="checkbox"/>	Materiales de construcción que contienen Amianto	Depósito Seguridad	
<input type="checkbox"/>	Materiales de construcción a partir de Yeso contaminados con SP's		
<input type="checkbox"/>	Residuos de construcción y demolición que contienen Mercurio	Depósito Seguridad	
<input type="checkbox"/>	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's	Depósito Seguridad	Gestor Autorizado de RP
<input type="checkbox"/>	Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's	Depósito Seguridad	
<input type="checkbox"/>	Materiales de aislamiento distintos de los 17 06 01 y 17 06 03	Reciclado	Gestor Autorizado RNP
<input type="checkbox"/>	Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas		
<input type="checkbox"/>	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas		Gestor autorizado RP
<input type="checkbox"/>	Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas		
<input type="checkbox"/>	Absorbentes contaminados (trapos...)	Tratamiento/Depósito	

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



- | | | |
|--------------------------|---|----------------------|
| <input type="checkbox"/> | Aceites usados (minerales no clorados de motor) | Tratamiento/Depósito |
| <input type="checkbox"/> | Filtros de aceite | Tratamiento/Depósito |
| <input type="checkbox"/> | Tubos fluorescentes | Tratamiento/Depósito |
| <input type="checkbox"/> | Pilas alcalinas y salinas y pilas botón | |
| <input type="checkbox"/> | Pilas botón | Tratamiento/Depósito |
| <input type="checkbox"/> | Envases vacíos de metal contaminados | Tratamiento/Depósito |
| <input type="checkbox"/> | Envases vacíos de plástico contaminados | Tratamiento/Depósito |
| <input type="checkbox"/> | Sobrantes de pintura | Tratamiento/Depósito |
| <input type="checkbox"/> | Sobrantes de disolventes no halogenados | Tratamiento/Depósito |
| <input type="checkbox"/> | Sobrantes de barnices | Tratamiento/Depósito |
| <input type="checkbox"/> | Sobrantes de desencofrantes | Tratamiento/Depósito |
| <input type="checkbox"/> | Aerosoles vacíos | Tratamiento/Depósito |
| <input type="checkbox"/> | Baterías de plomo | Tratamiento/Depósito |
| <input type="checkbox"/> | Hidrocarburos con agua | Tratamiento/Depósito |
| <input type="checkbox"/> | RCDs mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 02 y 03 | |

Gestor
autorizado
RNP



4.4.7. Prescripciones del Pliego de Condiciones Obligaciones Agentes Intervinientes

Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización y en última instancia a depósito en vertedero.

Según impone la normativa de aplicación, el poseedor de los residuos estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión de los residuos.

El productor de residuos (promotor) habrá de obtener del poseedor (contratista) la documentación acreditativa de que los residuos de construcción y demolición producidos en la obra han sido gestionados en la misma o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos regulados en la normativa y, especialmente, en el plan o en sus modificaciones. Esta documentación será conservada durante cinco años.

En las obras de edificación sujetas a licencia urbanística la legislación autonómica podrá imponer al promotor (productor de residuos) la obligación de constituir una fianza, o garantía financiera equivalente, que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra, cuyo importe se basará en el capítulo específico de gestión de residuos del presupuesto de la obra.

Todos los trabajadores intervinientes en obra han de estar formados e informados sobre el procedimiento de gestión de residuos en obra que les afecta, especialmente de aquellos aspectos relacionados con los residuos peligrosos.

El poseedor de residuos nombrará una persona responsable que velará por la correcta ejecución del Plan de Gestión de Residuos aprobado.

Gestión de Residuos

Según requiere la normativa, se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.



Se debe asegurar en la contratación de la gestión de los residuos, que el destino final o el intermedio son centros con la autorización autonómica del organismo competente en la materia.

Se debe contratar sólo transportistas o gestores autorizados por dichos organismos e inscritos en los registros correspondientes.

Las tierras que puedan tener un uso posterior para jardinería o recuperación de suelos degradados, serán retiradas y almacenadas durante el menor tiempo posible, en condiciones de altura no superior a 2 metros.

El depósito temporal de los residuos se realizará en contenedores adecuados a la naturaleza y al riesgo de los residuos generados.

Dentro del programa de seguimiento del Plan de Gestión de Residuos se realizarán reuniones periódicas a las que asistirán contratistas, subcontratistas, dirección facultativa y cualquier otro agente afectado. En las mismas se evaluará el cumplimiento de los objetivos previstos, el grado de aplicación del Plan y la documentación generada para la justificación del mismo.

Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs, que el destino final (Planta de Reciclaje, Vertedero, Cantera, Incineradora, Centro de Reciclaje de Plásticos/Madera...) sean centros autorizados. Así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados e inscritos en los registros correspondientes. Se realizará un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RCDs deberán aportar los vales de cada retirada y entrega en destino final.

Cualquier modificación, que se planteara durante la ejecución de la obra, de la disposición de las instalaciones para la gestión de residuos en obra planteada en este documento, contará preceptivamente con la aprobación de la Dirección Facultativa.

Separación

El depósito temporal de los residuos valorizables que se realice en contenedores o en acopios, se debe señalar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.

Los contenedores o envases que almacenen residuos deberán señalarse correctamente, indicando el tipo de residuo, la peligrosidad, y los datos del poseedor.

El responsable de la obra al que presta servicio un contenedor de residuos adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Igualmente, deberá impedir la mezcla de residuos valorizables con aquellos que no lo son.

El poseedor de los residuos establecerá los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación que se dedicarán a cada tipo de residuo generado.

Los contenedores de los residuos deberán estar pintados en colores que destaquen y contar con una banda de material reflectante. En los mismos deberá figurar, en forma visible y legible, la siguiente información del titular del contenedor: razón social, CIF, teléfono y número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos.

Cuando se utilicen sacos industriales y otros elementos de contención o recipientes, se dotarán de sistemas (adhesivos, placas, etcétera) que detallen



la siguiente información del titular del saco: razón social, CIF, teléfono y número de inscripción en el Registro de Transportistas o Gestores de Residuos.

Los residuos generados en las casetas de obra producidos en tareas de oficina, vestuarios, comedores, etc. tendrán la consideración de Residuos Sólidos Urbanos y se gestionarán como tales según estipule la normativa reguladora de dichos residuos en la ubicación de la obra,

Se adjunta a continuación la ubicación de los contenedores de residuos para su correcta segregación:

Documentación

La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

El poseedor de los residuos estará obligado a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el Real Decreto 105/2008 que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición.

El poseedor de residuos dispondrá de documentos de aceptación de los residuos realizados por el gestor al que se le vaya a entregar el residuo.

El gestor de residuos debe extender al poseedor un certificado acreditativo de la gestión de los residuos recibidos, especificando la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, y el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinan los residuos.

Con carácter general:

Prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en obra.

Gestión de residuos de construcción y demolición

Gestión de residuos según RD 105/2008, realizándose su identificación con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 de 8 de feb o sus modificaciones posteriores.

La segregación, tratamiento y gestión de residuos se realizará mediante el tratamiento correspondiente por parte de empresas homologadas mediante contenedores o sacos.

Certificación de los medios empleados

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_0000000000000000002201816

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



Es obligación del contratista proporcionar a la Dirección Facultativa de la obra y a la Propiedad de los certificados de los contenedores empleados así como de los puntos de vertido final.

Limpieza de las obras

Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto de escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.

Con carácter particular:

Prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto (se marcan aquellas que sean de aplicación a la obra)

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE RDC EN LA PROPIA OBRA

- Para los derribos: se realizarán actuaciones previas tales como apeos, 'apuntalamientos, estructuras auxiliares...para las partes o elementos peligroso, referidos tanto a la propia obra como a los edificios colindantes. Como norma general, se procurará actuar retirando los elementos contaminados y/o peligrosos tan pronto como sea posible, así como los elementos a conservar o valiosos (cerámicos, mármoles...). Seguidamente se actuará desmontando aquellas partes accesibles de las instalaciones, carpinterías y demás elementos que lo permitan.
- El depósito temporal de los escombros, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1m³, con la ubicación y condicionado a lo que al respecto establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.
- El depósito temporal para RCDs valorizables (maderas, plásticos, metales, chatarra...) que se realice en contenedores o acopios, se deberá señalar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.
- Los contenedores deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y contar con una banda de material reflectante de al menos 15cm a lo largo de todo su perímetro. En los mismos deberá figurar la siguiente información: Razón social, CIF, teléfono del titular del contenedor / envase y el número de inscripción en el registro de transportistas de residuos. Esta información también deberá quedar reflejada en los sacos industriales y otros medios de contención y almacenaje de residuos.
- El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados, o cubiertos al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a la obra a la que prestan servicio.
- En el equipo de obra deberán establecerse los medios humanos, técnicos y procedimientos para la separación d cada tipo de RCD.
- Se atenderán los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condiciones de licencia de obras...), especialmente si obligan a la

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC204473
Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición.

En este último caso se deberá asegurar por parte del contratista realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación, tanto por las posibilidades reales de ejecutarla como por disponer de plantas de reciclaje o gestores de RCDs adecuados. La Dirección de Obra será la responsable de tomar la última decisión y de su justificación ante las autoridades locales o autonómicas pertinentes.

- Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs que el destino final (planta de reciclaje, vertedero, cantera, incineradora...) son centros con la autorización autonómica de la Consejería que tenga atribuciones para ello, así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados por dicha Consejería e inscritos en el registro pertinente.

Se llevará a cabo un control documental en el que quedarán reflejados los avales de retirada y entrega final de cada transporte de residuos.

- La gestión tanto documental como operativa de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o de nueva planta se regirán conforme a la legislación nacional y autonómica vigente y a los requisitos de las ordenanzas municipales.

Asimismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases...) serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipal correspondiente.

- Los restos de lavado de canaletas / cubas de hormigón serán tratadas como escombros.
- Para el caso de los residuos con amianto se seguirán los pasos marcados por la Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos para poder considerarlos como peligroso o no peligrosos. En cualquier caso siempre se cumplirán los preceptos dictados por el RD 108/1991 de 1 de febrero sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto, así como la legislación laboral al respecto.
- Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos.
- Las tierras superficiales que pueden tener un uso posterior para jardinería o recuperación de los suelos degradados serán retiradas y almacenada durante el menor tiempo posible en caballones de altura no superior a 2 metros. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación y la contaminación con otros materiales.
- Otros (indicar)

4.4.8. Normativa

Se reflejan dos grandes grupos:

Las de referencia comunitaria (europea)

Las de referencia nacional.

A). LEGISLACIÓN COMUNITARIA

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j> Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_0000000000000000002201816

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



- Reglamento (CEE) no 259/93 del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea (DOCE núm. L 30 de 6 de febrero de 1993; rectific. DOCE núm. L 176, de 20 de julio de 1993)
- Directiva 1994/67 CE del Consejo, de 16 de diciembre de 1994, relativa a la incineración de residuos peligrosos.
- Directiva 96/59 CE del Consejo, de 16 de Septiembre de 1996, relativa a la eliminación de los policloro bifenilos y de los policloroterencilos (PCB/PCT)
- Directiva 1999/31 CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.
- Directiva 1999/45 CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 1999, sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la clasificación, el envasado y el etiquetado de preparados peligrosos.
- Decisión 2000/532 CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos.
- Directiva 2000/53 CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil.
- Directiva 2000/76 CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a incineración de residuos.
- Decisión 2001/118 CE de la Comisión, de 16 de febrero de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE en lo que se refiere a la lista de residuos.
- Decisión 2001/119 CE de la Comisión, de 22 de enero de 2001, que modifica la Decisión 2000/532/CE que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos.
- Decisión 2001/573 CE del Consejo, de 23 de julio de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE de la Comisión en lo relativo a la lista de residuos.
- Directiva 2002/95 CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Directiva 2002/96 CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Reglamento 1774-2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de Octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.
- Decisión 2003/33/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE(DOCE núm. L 11, de 16 de enero de 2003)

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



- Directiva 2003/108 CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de Diciembre de 2003 por la que se modifica la Directiva 2002/96 CE sobre residuos de aparatos electrónicos (RAEE).
- Decisión 2005/270 CE de la Comisión, del 22 de marzo de 2005 por la que se establecen los modelos relativos al sistema de bases de datos de conformidad con la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los envases y residuos de envases.
- Decisión 2005/369/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2005, por la que, a efectos de la Directiva 2002/1996, (RAEEs) se definen las normas para comprobar su cumplimiento por los Estados Miembros.
- Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y de la Comisión, de 15 de marzo, sobre gestión de residuos de industrias extractivas y modifica la Directiva 2004/35/CE.
- Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y de la Comisión, de 5 de abril de 2006, relativa a los RESIDUOS.
- Reglamento CE 1013/2006 del Parlamento Europeo y de la Comisión, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos.
- Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y deroga la directiva 91/157.
- Reglamento CE no 1418/2007 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) no 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos
- Corrección de errores del Reglamento (CE) no 1379/2007 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2007, por el que se modifican los Anexos IA, IB, VII y VII del Reglamento (CE) no 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los traslados de residuos, para adaptarlos al progreso técnico y a los cambios acordados en el marco del Convenio de Basilea.
- Reglamento CE 282/2008 de la Comisión, de 27 de marzo de 2008, sobre los materiales y objetos de plástico reciclado destinados a entrar en contacto con alimentos y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2023/2006.
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas directivas.
- Directiva 2008/103/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, que modifica la Directiva 2006/66/CE, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, por lo que respecta a la puesta en el mercado de pilas y acumuladores.
- Reglamento UE 413/2010 de la Comisión de 12 de mayo de 2010, que modifica los anexos III, IV y V del Reglamento CE 1013/2006 relativo al traslado de residuos • Reglamento UE no 849/2010 de la Comisión de 27 de septiembre de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2150/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas sobre residuos
- Reglamento UE 333/2011 del Consejo, de 31 de marzo criterios para determinar cuándo determinados tipos de chatarras dejan de ser residuos con arreglo a la Directiva 2008/98.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



B). LEGISLACIÓN ESTATAL

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 20/1986.
- Orden de 13 octubre de 1989 sobre métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de Octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Real Decreto 108/1991, de 1 de Febrero, sobre la prevención y Reducción de la Contaminación del Medio Ambiente producida por el Amianto.
- Real Decreto 1078/1993, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Orden de 26 de octubre de 1993, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación y envasado de sustancias peligrosas.
- Real Decreto 45\1996, de 19 de enero, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con las pilas y los acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Real decreto 833/1988.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. ****DEROGADA****
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 11/1997.
- Real Decreto 1378/1999, de 27 de Agosto de 1999, complementa la LEY 10/1998, de 21 de Abril, estableciendo las Medidas para la Eliminación y Gestión de los Policlorobifenilos, Policloroterfenilos y Aparatos que los contengan.
- Resolución de 9 de abril de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de abril de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Descontaminación y Eliminación de Policlorobifenilos (PCB), Policloroterfenilos (PCT) y Aparatos que los contengan (2001-2010).
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
- Orden FOM 238 2003, de 31 de enero, por la que se establecen las normas de control en relación con los transportes públicos de mercancías por carretera.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (modificación Ley 10/1998: Art. 128).
 - Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
 - Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
 - Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el RD 1378/99 de eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.
 - Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización de la Ley de Envases.
 - Orden MAM 3624/2006, de 17 de noviembre, por la que se modifican el Anejo 1 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, aprobado por el Real Decreto 782/1998.
 - Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
 - Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas, acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
 - Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Orden Int/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.
 - Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015, Acuerdo del Consejo de Ministros del 20 de enero de 2009 por el que se aprueba el Plan.
 - Real Decreto 975/2009, de 12 de julio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
 - Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero.
 - Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (modificación Ley 10/1998, ver Art. 32).
 - Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre (ver Capítulo IV-Sección 1a).
 - Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
 - Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, modificación del RD 975/2009, de gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- C) LEGISLACIÓN AUTONÓMICA
- Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco
- DECRETO 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_0000000000000002201816

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC204473
Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



Decreto 49/2009, de 24 de febrero. Este decreto regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de rellenos para la CAPV y representa la transposición del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre.

Ley 1/2005, de 4 de febrero. Esta Ley tiene como objeto la protección del suelo de la CAPV y la prevención de su contaminación

4.4.9 ANEXOS

ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ACEPTACIÓN POR LA PROPIEDAD

Los datos informativos de la obra son:

Proyecto:	Rehabilitación y cambio de uso
Dirección de la obra:	Bo La Quieva
Localidad:	Lierganes
Provincia:	Cantabria
Promotor:	Joaquín Martín Bermejo
Tco. Redactor de este Estudio:	Antonio Guzmán Calatayud
Titulación o cargo redactor:	Arquitecto

Presupuesto Ejecución Material: 129.838,67 €

Presupuesto Gestión Residuos: 634,30 €

Director de Obra: Antonio Guzmán Calatayud

Contratista redactor del Plan:

Fecha prevista comienzo de obra:

En cumplimiento de lo estipulado en el Real Decreto 105/2008 que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, es requisito necesario aprobar por parte de la Dirección Facultativa y sus representantes el Director de Obra y el Director de Ejecución Material de la Obra y aceptar por parte de la Propiedad el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición presentado por el Contratista para la obra reseñada en el inicio del acta.

Una vez analizado el contenido del mencionado Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, se hace constar la conformidad con el mismo considerando que reúne las condiciones técnicas requeridas para su aprobación.

Dicho Plan pasa a formar parte de los documentos contractuales de la obra junto a la documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos, facilitadas a la Dirección Facultativa y a la Propiedad por el Poseedor y el Gestor de Residuos.

En consecuencia, la Dirección Facultativa, que suscribe, procede a la aprobación formal y el Promotor, que suscribe, procede a la aceptación formal, del reseñado Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, quedando enterado el Contratista.

Se advierte que, cualquier modificación que se pretenda introducir al Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j> Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_0000000000000002201816

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación por la propiedad, para su efectiva aplicación.

El Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, objeto de la presente Acta habrá de estar en la obra, en poder del Contratista o persona que le represente, a disposición permanente de la Dirección Facultativa, además de a la del personal y servicios de los Órganos Técnicos en esta materia de la Comunidad Autónoma.

Firmado en Santander

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_0000000000000002201816

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



Representante
Promotor

Director
de Obra

Director Ejecución

Representante
Contratista

TABLA CONTROL SALIDA RESIDUOS OBRA

Obra:

Productor Residuos: Poseedor Residuos:

Fecha:	Residuo:	LER:
Albarán/DCS:		Cantidad (Tn):
Transportista:		Gestor:

Fecha:	Residuo:	LER:
Albarán/DCS:		Cantidad (Tn):
Transportista:		Gestor:

Fecha:	Residuo:	LER:
Albarán/DCS:		Cantidad (Tn):
Transportista:		Gestor:

Fecha:	Residuo:	LER:
Albarán/DCS:		Cantidad (Tn):
Transportista:		Gestor:

Fecha:	Residuo:	LER:
Albarán/DCS:		Cantidad (Tn):
Transportista:		Gestor:

Fecha:	Residuo:	LER:
Albarán/DCS:		Cantidad (Tn):
Transportista:		Gestor:

Fecha:	Residuo:	LER:
Albarán/DCS:		Cantidad (Tn):
Transportista:		Gestor:

Fecha:	Residuo:	LER:
Albarán/DCS:		Cantidad (Tn):
Transportista:		Gestor:

Fecha:	Residuo:	LER:
Albarán/DCS:		Cantidad (Tn):
Transportista:		Gestor:

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j> Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_0000000000000000002201816

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



ALBARAN DE RETIRADA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Nº

IDENTIFICACION DEL PRODUCTOR			
Nombre o razón			
Dirección:			
Localidad:		Código	
N.I.F.:		N.I.R.I.:	
Teléfono:		Fax:	
Persona Responsable:			

IDENTIFICACION DEL GESTOR			
Nombre o razón social:			
Dirección:			
Nº de Gestor Autorizado:			
Localidad:		Código	
N.I.F.:		N.I.R.I.:	
Teléfono:		Fax:	
Persona Responsable:			

IDENTIFICACION DEL TRANSPORTE			
Nombre o razón social:			
Dirección:			
Nº de Gestor Autorizado:			
Localidad:		Código	
N.I.F.:		N.I.R.I.:	
Teléfono:		Fax:	
Persona Responsable:			

IDENTIFICACION DEL RESIDUO	
Denominación descriptiva:	
Descripción L.E.R.:	
Código L.E.R.:	

CANTIDAD A GESTIONAR (Peso v	
TIPO DE ENVASE:	
FECHA:	

Fdo. (Responsable de residuos de la empresa productora)



NOTIFICACIÓN PREVIA DE TRASLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS
 Art. 41.c R.D. 833/88, R.D. 952/97 y Orden MAM/304/2002

1.- Datos del PRODUCTOR				Comunidad Autónoma:			
Razón Social				N.I.F.:			
Dirección:				Nº Productor			
Municipio		Provincia		Código Postal			
Teléfono:		Fax:		E-mail:			
Persona de contacto:							
2.- Datos del DESTINATARIO				Comunidad Autónoma:			
Razón		N.I.F.		Nº Gestor Autorizado			
Dirección del domicilio							
Municipio		Provincia		Código Postal			
Teléfono:		Fax:		E-mail:			
Persona de contacto:							
3.- Datos del TRANSPORTISTA				Comunidad Autónoma:			
Razón Social		N.I.F.		Matrícula Vehículo			
Dirección del domicilio social:							
Municipio		Provincia		Código Postal			
Teléfono:		Fax:		E-mail:			
Persona de contacto:							
4.- Identificación del RESIDUO							
4.1. Código LER							
Descripción habitual:							
4.2.- Código del Residuo (según tablas Anexo 1 R.D. 952/97)							
Tabla 1	Tabla 2	Tabla 3	Tabla 4	Tabla 5	Tabla 6	Tabla 7	
Q	D R	L	C C	H H	Á	B	
4.3.- Gestión final a realizar (orden MAM 304/2002):					Cant. Total anual (kg):		
4.4.- En caso de Traslado Transfronterizo:							
NºDoc. Notificación:							
Nº de orden del envío:							
4.5.Medio Transporte:							
4.6. Itinerario:							
4.7.- CC.AA. de Tránsito:							
4.8.- Fecha de notificación:				4.9.- Fecha envío:			

antonio guzmán colatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigoVerificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_00000000000000002201816

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



SOLICITUD DE ADMISION DE RESIDUOS PELIGROSOS (R.D. 833/88 y R.D. 952/97)

IDENTIFICACION DEL PRODUCTOR			
Nombre o razón			
Dirección:			
Localidad:		Código	
N.I.F.:		N.I.R.I.:	
Teléfono:		Fax:	
Persona Responsable:			

IDENTIFICACION DEL GESTOR			
Nombre o razón social:			
Dirección:			
Nº de Gestor Autorizado:			
Localidad:		Código	
N.I.F.:		N.I.R.I.:	
Teléfono:		Fax:	
Persona Responsable:			

IDENTIFICACION DEL RESIDUO	
Denominación descriptiva:	
Descripción L.F.R.:	
Código L.F.R.:	
Composición química:	
Propiedades Físico-	

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO	
Razón por la que el residuo debe ser gestionado	Q
Operación de gestión	D/R
Tipo genérico del residuo peligroso	L/P/S/G
Constituyentes que dan al residuo su carácter peligroso	C
Características de peligrosidad	H
Actividad generadora del residuo peligroso	A
Proceso generador del residuo peligroso	B

CANTIDAD A GESTIONAR (Peso v Volumen):	
TIPO DE ENVASE:	
FECHA:	

Fdo. (Responsable de residuos de la empresa productora)



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_000000000000002201816

PELIGROS FÍSICOS	
	<p>Explosivos. Explosivos inestables Explosivos de las divisiones 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente, de los tipos A y B Peróxidos orgánicos de los tipos A y B</p>
	<p>Inflamables. Gases inflamables, categoría 1 Aerosoles y sólidos inflamables, categorías 1 y 2 Líquidos inflamables, categorías 1, 2 y 3 Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente, de tipo B, C, D, E y F Líquidos y sólidos pirofóricos, categoría 1 y Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo, categorías 1 y 2 Sustancias y mezclas que, en contacto con agua, desprenden gases inflamables; cat. 1, 2 y 3</p>
	<p>Comburentes. Gases comburentes, categoría 1 Líquidos comburentes, categorías 1, 2 y 3 Sólidos comburentes, categorías 1, 2 y 3</p>
	<p>Gases a presión. Gases comprimidos; Gases licuados; Gases licuados refrigerados; Gases disueltos</p>
	<p>Corrosivos. Corrosivos para los metales, categoría 1</p>

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j> Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_0000000000000000002201816

PELIGROS PARA LA SALUD	
	<p>Toxicidad aguda. Toxicidad aguda (oral, cutánea, por inhalación), categorías 1, 2 y 3</p>
	<p>Toxicidad aguda, irritación, sensibilización, efectos narcóticos. Toxicidad aguda (oral, cutánea, por inhalación), categoría 4 Irritación cutánea y ocular, categoría 2 Sensibilización cutánea, categoría 1 Toxicidad específica en determinados órganos (exposición única), Categoría 3 Irritación de las vías respiratorias Efectos narcóticos</p>
	<p>Peligroso para la salud. Sensibilización respiratoria, categoría 1 Mutagenicidad en células germinales, categorías 1A, 1B y 2 Carcinogenicidad, categorías 1A, 1B y 2 Toxicidad para la reproducción, categorías 1A, 1B y 2 Toxicidad específica en determinados órganos (exposición única), categorías 1 y 2 Toxicidad específica en determinados órganos (exposiciones repetidas), categorías 1 y 2 Peligro por aspiración, categoría 1</p>
PELIGROS PARA EL MEDIO AMBIENTE	
	<p>Peligroso para el medio ambiente acuático. Peligro agudo, categoría 1 Peligro crónico, categorías 1 y 2</p>

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48





depositar exclusivamente

**RESIDUOS de
CERÁMICA**
TEJAS, LADRILLOS, CERÁMICOS



depositar exclusivamente

**RESIDUOS de
VIDRIO**



depositar exclusivamente

**RESIDUOS de
PAPEL y CARTÓN**



ZONA RESERVADA

**RESIDUOS
PELIGROSOS**

- NO MEZCLAR RESIDUOS.
- PROTEGER DE LA LLUVIA.
- IDENTIFICAR LOS RESIDUOS DEPOSITADOS.
- LA RETIRADA DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS SE REALIZARÁ POR GESTOR AUTORIZADO

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



En Santander, Junio de 2.024



Antonio Guzmán Calatayud
Arquitecto

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



1.4.5 ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD

PROMOTOR:	JOAQUIN MARTIN BERMEJO
ARQUITECTO:	ANTONIO GUZMAN CALATAYUD
SITUACION:	Bo LA QUIEVA, LIERGANES

INDICE

- 1.- MEMORIA
 - 2.- PLIEGO DE CONDICIONES.
 - 3.- PRESUPUESTO Y MEDICION
- Estudio Básico de seguridad y Salud en la obra.

1. Memoria

1.1. Objeto de este estudio

Este Estudio Básico de Seguridad y Salud, se redacta en cumplimiento de lo preceptuado por el Decreto nº 1627/97 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y en este sentido

Precisa las normas de seguridad y salud aplicables a la obra

Identifica los riesgos laborales que puedan ser evitados

Indica las medidas técnicas necesarias para esta evicción.

Relaciona los riesgos laborales que no puedan eliminarse

Especifica las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir estos riesgos

Valora su eficacia

Contiene medidas específicas relativas a los trabajos relacionados en el anexo II

Contempla las previsiones e informaciones precisas para los trabajos de mantenimiento o reparación del inmueble.

En lo relativo a los trabajos relacionados en el anexo II:

Para la presente obra:

Trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento o caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados o el entorno del puesto de trabajo	RIESGO DE CAIDA PLANTA 1ª + CUBIERTA
Trabajos en los que la exposición a agentes químicos o biológicos suponga un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de ella salud de los trabajadores sea legalmente exigible.	NO EXISTEN
Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obliga a la delimitación de zonas controladas o vigiladas	NO EXISTEN

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



Trabajos en la proximidad de líneas eléctricas de alta tensión	NO EXISTEN
Trabajos que expongan a riesgo de ahogamiento por inmersión	NO EXISTEN
Obras de excavación de túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimientos de tierra subterráneos	NO EXISTEN
Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático	NO EXISTEN
Trabajos realizados en cajones de aire comprimido	NO EXISTEN
Trabajos que impliquen el uso de explosivos	NO EXISTEN
Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados.	NO EXISTEN

En aplicación del presente Estudio Básico cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el presente Estudio.

Se redacta solamente Estudio Básico al tratarse de una obra incluida dentro de las previstas que:

- No superan un presupuesto de Ejecución por contrata superior a 450.759,08 euros
- No se emplean en ningún momento más de 20 trabajadores simultáneamente
- Volumen total de mano de obra inferior a 500 días/hombre
- Obras distintas de las de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

El Coordinador será el Aparejador de la obra, asumiendo las funciones que se le atribuyen y que a continuación se mencionan:

Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente

Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las siguientes tareas:

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



Mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza
Elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
Manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares
Delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
Recogida de los materiales peligrosos utilizados
Almacenamiento y eliminación o evacuación de residuos y escombros
Adaptación, en función de la evolución de la obra, del periodo de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
Cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
Interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado pro el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

1.2 Características de la obra.
1.2.1 Descripción de la obra y situación.

SE TRATA DE UN PROYECTO DE REHABILITACION Y CAMBIO DE USO DE CUADRA A VIVIENDA DE CABAÑA EN LA QUIEVA, LIERGANES, CANTABRIA.

1.2.1.1 Fases de ejecución de la obra.

La descripción de la obra y sus fases contenida en el presente Estudio se entiende indicativa debiendo el Plan de Seguridad y Salud que redacte el Contratista proponer las medidas y métodos más seguros y adecuados para la obra en relación a su propia organización y medios materiales disponibles.

a.- Movimiento de tierras. Se abrirán las zanjas a la cota de cimentación que marquen las zapatas y el acopio de los productos de la excavación se dispondrá a distancia superior a 2 mts. Del borde del corte. Los bordes de zanjas y perforaciones se señalarán convenientemente con vallas móviles, cerrando las mismas en el plazo más breve.



Podrá utilizarse pequeña maquinaria, tipo BOBCAT o similar para la realización del grueso de la excavación y retirada de escombros, teniendo el máximo cuidado en la intervención o retirada de elementos estructurales existentes.

Se tendrá asimismo el máximo cuidado en la señalización de los recorridos necesarios de esta maquinaria, disponiendo adecuadamente los medios de señalización y visión necesarios para la maniobra de la misma, se seguirán además las disposiciones generales contenidas en este Estudio y en la Normativa general de Seguridad.

Se prohibirá la entrada a la obra de personal ajeno a los trabajos que se realizan y se tendrá especial cuidado con las máquinas en movimiento.

b.- Cimentaciones y estructuras. Para la seguridad en el proceso se colocarán barandillas de protección en los bordes de forjado y huecos de escaleras. En lo que se refiere a la escalera, se ejecutará un peldañado provisional y contará con su correspondiente barandilla. En las fachadas será necesario disponer barandillas de protección en toda su longitud.

Los huecos en los forjados, cuando no se realicen de hormigón las escaleras, se protegerán por medio de un mallado colocado en cada una de las plantas. Al proceder al desencofrado, se eliminarán las puntas, tanto del forjado como de la madera y se cortarán los latiguillos y separadores, para evitar el riesgo de cortes y pinchazos.

Tanto para el hormigonado de cada una de las plantas, así como para el transporte de armaduras y demás materiales necesarios, se utilizará la grúa torre o móvil desplazada a la obra para realizar esta tarea.

En el hormigonado de forjados, se utilizarán pasarelas de madera y pasarelas con su correspondiente protección, para el hormigonado de soportes.

c.- Cerramientos y Albañilería. El acopio de materiales se realizará a una distancia superior a 1,50 metros (Un metro y medio) del borde del forjado. Los cierres de fachada se ejecutarán desde andamios, debiendo cumplir estos todas las condiciones exigibles por la ordenanza correspondiente.

d.- Instalación eléctrica. Para los trabajos que sean de rápida ejecución, se usará una escalera de tijera y para aquellos de más envergadura, andamios de borriquetas.

En el suministro de energía eléctrica se observarán las siguientes medidas a operarios:

La conducción eléctrica debe estar protegida del paso de máquinas y personas en previsión de deterioro de los cables, realizándose instalaciones aéreas.

Está prohibida la utilización directa de las terminales de los conductores como clavijas de toma de corriente, empleándose para ello aparellaje eléctrico debidamente aislado.

Las tomas de corriente, conexiones, etc. para máquinas estarán protegidas ya que generalmente corren el peligro de recibir golpes o aplastamientos.

La maquinaria empleada en esta fase estará protegida contra contactos eléctricos indirectos por medio de doble aislamiento de cada aparato.



Se deberá impedir que personas ajenas al trabajo que se esté realizando den tensión a las instalaciones eléctricas sobre las que se esté operando. Para ello se avisará de dicha circunstancia a la persona responsable de la obra o instalación, debiéndose además colocar cartel de señalización y aviso a la entrada de la instalación y bloquearla si es preciso.

e.- Fontanería. Como en el resto de las actividades los operarios llevarán los elementos de protección necesarios y se tendrá en cuenta todo lo señalado en el apartado anterior, en lo que se refiere a las instalaciones para poder realizar soldaduras.

1.2.2 Presupuesto, plazo de ejecución y mano de obra.

Contrata del proyecto		1
PEM de las medidas de seguridad y salud	1.012,26 €	2
Plazo de ejecución de los trabajos	1 AÑO	3
Volumen total de mano de obra (días/hombre)	350 DIAS	4
Personal Máximo Previsto.	6	5

1.2.3 Interferencias y servicios afectados.

SERVICIOS AFECTADOS	CORRECCIÓN DE LA INCIDENCIA
Saneamiento	FOSA SEPTICA
Distribución de agua	DEPOSITO SANITARIO
Conducciones eléctricas	ACOMETIDA RED GENERAL
Conducciones de gas	NO EXISTE
Conducciones de teléfono	NO EXISTE
OTRAS	

1.2.4 Unidades constructivas que componen la obra.

Capítulo	Cualidad	riesgo	Corrección y medios de protección
Excavación	ABIERTA	NORMAL	CASCO-BOTAS - GUANTES - MONO
Cimentaciones	ZAPATAS CORRIDAS	NORMAL	CASCO - BOTAS - GUANTES - MONO

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j> Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_0000000000000000002201816



Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



Estructura	HORMIGON-	NORMAL	MARQUESINA Y BARANDILLAS DE PROTECCION. CASCO-BOTAS - GUANTES - MONO
Cerramientos	FACHADA LIGERA-FABRICA LADRILLO-MUROS DE HORMIGON	NORMAL	CASCO-BOTAS - GUANTES - MONO
Albañilería	REVOCOS-FABRICAS	NORMAL	CASCO-BOTAS - GUANTES - MONO
Cubierta	ESTRUCTURA+TELAS	NORMAL	MARQUESINA Y BARANDILLAS DE PROTECCION, CASCO-BOTAS- GUANTES - MONO
Instalaciones y oficios	NORMALES	NORMAL	CASCO-BOTAS - GUANTES - MONO
Acabados	NORMALES	NORMAL	CASCO-BOTAS - GUANTES - MONO
Otros			

1.3 Riesgos.

1.3.1 Riesgos profesionales

Genérico	Se deberá tener en cuenta	Ubicación del riesgo	
Caídas a distinto nivel	HABITUALES	CUBIERTA	PROTECCIONES RIGIDAS
Caída de materiales.	HABITUALES	CUBIERTA	ACOPIOS ADECUADOS Y PROTECC.
Cortes, pinchazos y golpes con máquinas, herramientas y materiales.	HABITUALES	CUBIERTA	PROTECCIONES, LIMPIEZA Y ORDEN
Caídas al mismo nivel.	HABITUALES	TODA LA OBRA	PROTECCIONES
Proyección de partículas a los ojos.	HABITUALES	TODA LA OBRA	GAFAS - MASCARA
Electrocuciones.	HABITUALES	TODA LA OBRA	CONEXIONES SIN TENSION
Incendios y explosiones.	HABITUALES	TODA LA OBRA	MANIPULACION ADECUADA
Atropellos y vuelcos.	HABITUALES	TODA LA OBRA	SEÑALIZACION Y PROTECCION
Otros			9

1.3.2 Riesgos de daños a terceros.

Genérico	Se deberá tener en cuenta	Ubicación del riesgo	

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



Caídas al mismo nivel.	HABITUALES	TODA LA OBRA	ACCESO PROHIBIDO DE PER. AJENAS A LA OBRA.
Atropellos.	HABITUALES	TODA LA OBRA	SEÑALIZACION
Caída de objetos.	HABITUALES	TODA LA OBRA	MARQUESINAS DE PROTECCION
Otros			3

1.4 Prevención de riesgos profesionales.

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deberán aplicarse en las obras (ANEXO IV) del Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre.

<p>1. Estabilidad y solidez: Deberá procurarse, de modo apropiado y seguro, la estabilidad de los materiales equipos y, en general, de cualquier elemento que en cualquier desplazamiento pudiera afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores. El acceso a cualquier superficie que conste de materiales que no ofrezcan una resistencia suficiente sólo se autorizará en caso de que se proporcionen equipos o medios apropiados para que el trabajo se realice de manera segura.</p>	<p>1 SE COLOCARA UNA MARQUESINA DE PROTECCION EN LA ENTRADA A LA OBRA.</p>
<p>3. Instalaciones de suministros y reparto de energía: a) Las instalaciones eléctricas de los lugares de trabajo en las obras, deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica. En todo caso y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, dicha instalación deberá satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado b) Las instalaciones deberán proyectarse, realizarse y utilizarse de manera que no entrañen peligro de incendio ni explosión y de modo que las personas estén debidamente protegidas contra los riesgos de electrocución por contacto directo o indirecto. c) El proyecto, la realización y la elección del material y de los dispositivos de protección, deberán tener en cuenta el tipo y la potencia de la energía suministrada, las condiciones de los factores externos y la competencia de las personas que tengan acceso a partes de la instalación.</p>	<p>3 LAS INSTALACIONES PREVISTAS PARA LA OBRA SERAN LAS DE ELECTRICIDAD QUE SE EJECUTARÁN SEGÚN REGLAMENTO DE BAJA TENSION VIGENTE.</p>



<p>4. Vías y salidas de emergencia:</p> <p>a) Las vías y salidas de emergencia, deberán permanecer expeditas y desembocar lo más directamente posible en una zona de seguridad.</p> <p>b) En caso de peligro, todos los lugares de trabajo deberán poder evacuarse rápidamente y en condiciones de máxima seguridad para los trabajadores.</p> <p>c) El número, la distribución y las dimensiones de las vías y salidas de emergencia, dependerán del uso de los equipos y las dimensiones de la obra y de los locales, así como el número máximo de personas que puedan estar presentes en ellos.</p> <p>d) Las vías y salidas específicas de emergencia, deberán estar señalizadas conforme al Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y tener la resistencia suficiente.</p> <p>e) Las vías y salidas de emergencia, así como las vías de circulación y las puertas que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto, de modo que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento.</p> <p>f) En caso de avería en el sistema de alumbrado, las vías y salidas de emergencia que requieran iluminación, deberán estar equipadas con iluminación de seguridad con suficiente intensidad.</p>	<p>4 LAS SALIDAS DE LA OBRA DEBERÁN ESTAR EN TODO MOMENTO DESPEJADAS Y SEÑALIZADAS.</p>
<p>5. Detección y lucha contra incendios</p> <p>a) Según las características de la obra y según las dimensiones y el uso de los locales, los equipos presentes, las características físicas o químicas de las sustancias y los materiales o materiales que se hallen presentes así como el número máximo de personas que puedan hallarse en ellos, se deberán prever un número suficiente de dispositivos apropiados de lucha contra incendios y si fuera necesarios de detectores de incendios y de sistemas de alarma.</p> <p>b) Dichos dispositivos de lucha contra incendios y sistemas de alarma deberán verificarse y mantenerse con regularidad pruebas y ejercicios adecuados</p> <p>c) Los dispositivos no automáticos de lucha contra incendios, deberán ser de fácil acceso y manipulación.</p> <p>d) Deberán estar señalizados conforme al Real Decreto sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y tener la resistencia suficiente.</p>	<p>5 EN LA CASETA DE OBRA SE COLOCARÁ UN EXTINTOR POLIVALENTE DE 12 KG</p>

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlgdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



<p>6. Ventilación:</p> <p>a) Teniendo en cuenta los métodos de trabajo y las cargas físicas impuestas a los trabajadores, estos deberán disponer de aire limpio suficiente</p> <p>b) En caso de que se utilice una instalación de ventilación, deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento y los trabajadores no deberán estar expuestos a corrientes de aire que perjudiquen a su salud. Siempre que sea necesario para la salud de los trabajadores, deberá haber un sistema de control que indique cualquier avería.</p>	<p>6 LA VENTILACIÓN EN TODO PROCESO DE OBRA SERA NATURAL.</p>
<p>7. Exposición a riesgos particulares:</p> <p>a) Los trabajadores no deberán estar expuestos a niveles sonoros nocivos (por ejemplo, gases, vapores, polvo).</p> <p>b) En caso de que algunos trabajadores deban penetrar en una zona cuya atmósfera pudiera contener sustancias tóxicas o nocivas, o no tener oxígeno en cantidad suficiente o ser inflamable, la atmósfera confinada deberá ser controlada y se deberán adoptar medidas adecuadas para prevenir cualquier peligro.</p> <p>c) En ningún caso podrá exponerse a un trabajador a una atmósfera confinada de alto riesgo. Deberá, al menos, quedar bajo vigilancia permanente desde el exterior y deberán tomarse todas las debidas precauciones para que se le pueda prestar auxilio eficaz e inmediato.</p>	<p>7 NO SE PREVEE NIVELES SONOROS NOCIVOS. NO OBSTANTE EXISTIRÁN EN LA CASETA DE OBRA PROTECTORES AUDITIVOS PARA SU USO EN CASO DE TRABAJOS ESPECIALES.</p>
<p>8. Temperatura: La temperatura debe ser la adecuada para el organismo humano durante el tiempo de trabajo, cuando las circunstancias lo permitan, teniendo en cuenta los métodos de trabajo que se apliquen y las cargas físicas impuestas a los trabajadores.</p>	<p>8 EL CLIMA DE LA ZONA DONDE SE EMPLAZA LA EDIFICACIÓN ES SUAVE POR LO QUE NO SE PREVEEN SITUACIONES ESPECIALES.</p>
<p>9. Iluminación:</p> <p>a) Los lugares de trabajo, los locales y las vías de circulación en la obra deberán disponer, en la medida de lo posible, de suficiente luz natural y tener una iluminación artificial adecuada y suficiente durante la noche y cuando no sea suficiente la luz natural. En su caso, se utilizarán puntos de iluminación portátiles con protección antichoque. El color utilizado para la iluminación no podrá alterar o influir en la percepción de las señales o paneles de señalización.</p> <p>b) Las instalaciones de iluminación de los locales de los puestos de trabajo y de las vías de circulación deberán estar colocadas de tal manera que el tipo de iluminación previsto no suponga riesgo de accidente para los trabajadores.</p> <p>c) Los locales, los lugares de trabajo y las vías de circulación en los que los trabajadores estén particularmente expuestos a riesgos en caso de avería de la iluminación artificial deberán poseer una iluminación de seguridad de intensidad suficiente.</p>	<p>9 SE TRABAJARÁ CON LUZ NATURAL Y DEBIDAMENTE ILUMINADAS LAS ZONAS DE TRABAJO Y EVACUACION CUANDO FALTE LA LUZ NATURAL</p>

antonio guzmán colatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



<p>10. Puertas y portones:</p> <p>a) Las puertas correderas deberán ir provistas de un sistema de seguridad que les impida salirse de los raíles y caerse.</p> <p>b) Las puertas y portones que se abran hacia arriba deberán ir provistos de un sistema de seguridad que les impida volver a bajarse.</p> <p>c) Las puertas y portones situados en el recorrido de las vías de emergencia deberán estar señalizados de manera adecuada.</p> <p>d) En las proximidades inmediatas de los portones destinados sobre todo a la circulación de vehículos deberán existir puertas para la circulación de los peatones, salvo en caso de que el paso sea seguro para éstos. Dichas puertas deberán estar señalizadas de manera claramente visible y permanecer expeditas en todo momento.</p> <p>e) Las puertas y portones mecánicos deberán funcionar sin riesgo de accidente para los trabajadores. Deberán poseer dispositivos de para de emergencia fácilmente identificables y de fácil acceso y también deberán poder abrirse manualmente excepto si en caso de producirse una avería en el sistema de energía se abren automáticamente.</p>	<p>10 LA OBRA SE CERRARÁ CON UNOS PORTONES QUE ABRAN HACIA LA PARCELA.</p>
---	--

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



<p>11. Vías de circulación y zonas peligrosas:</p> <p>a) Las vías de circulación, incluidas las escaleras, las escalas fijas y los muelles y rampas de carga deberán estar calculados, situados, acondicionados y preparados para su uso de manera que se puedan utilizar fácilmente con toda seguridad y conforme al uso al que se les haya destinado y de forma que los trabajadores empleados en las proximidades de estas vías de circulación no corran riesgo alguno.</p> <p>b) Las dimensiones de las vías destinadas a la circulación de personas o de mercancías, incluidas aquellas en las que se realicen operaciones de carga y descarga, se calcularán de acuerdo con el número de personas que puedan utilizarlas y con el tipo de actividad. Cuando se utilicen medios de transporte en las vías de circulación, se deberá prever una distancia de seguridad suficiente o medios de protección adecuados para las demás personas que puedan estar presentes en el recinto. Se señalarán claramente las vías y se procederá regularmente a su control y mantenimiento.</p> <p>c) Las vías de circulación destinadas a los vehículos deberán estar situadas a una distancia suficiente de las puertas portones, pasos de peatones, corredores y escaleras.</p> <p>d) Si en la obra hubiera zonas de acceso limitado, dichas zonas deberán estar equipadas con dispositivos que evite que los trabajadores no autorizados puedan penetrar en ellas. Se deberán tomar todas las medidas adecuadas para proteger a los trabajadores que estén autorizados a penetrar en las zonas de peligro. Estas zonas deberán estar señalizadas de modo claramente visible.</p>	<p>11 NO EXISTEN ZONAS PELIGROSAS EN LAS VIAS DE CIRCULACION Y ÉSTAS SE MANTENDRÁN EN TODO MOMENTO DESPEJADAS.</p>
<p>12. Muelles y rampas de carga:</p> <p>a) Los muelles y rampas de carga deberán ser adecuados a las dimensiones de las cargas transportadas.</p> <p>b) Los muelles de carga deberán tener al menos una salida y las rampas de carga deberán ofrecer la seguridad de que los trabajadores no puedan caerse.</p>	<p>12</p>
<p>13. Espacio de trabajo: Las dimensiones del puesto de trabajo deberán calcularse de tal manera que los trabajadores dispongan de la suficiente libertad de movimientos para sus actividades, teniendo en cuenta la presencia de todo el equipo y material necesario.</p>	<p>13</p>

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



<p>14. Primeros auxilios:</p> <p>a) Será responsabilidad del empresario garantizar que los primeros auxilios puedan prestarse en todo momento por personal con la suficiente formación para ello. Asimismo, deberán adoptarse medidas para garantizar la evacuación, a fin de recibir cuidados médicos, de los trabajadores accidentados o afectados por una indisposición repentina.</p> <p>b) Cuando el tamaño de la obra o el tipo de actividad lo requieran, deberá contarse con uno o varios locales para primeros auxilios.</p> <p>c) Los locales para primeros auxilios deberán estar dotados de las instalaciones y el material de primeros auxilios indispensables y tener fácil acceso para las camillas. Deberán estar señalizados conforme al Real Decreto sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>d) En todos los lugares en los que las condiciones de trabajo lo requieran se deberá disponer también de material de primeros auxilios, debidamente señalado y de fácil acceso. Una señalización claramente visible deberá indicar la dirección y el número de teléfono del servicio local de urgencia.</p>	<p>14 EN LA CASETA DE OBRA SE INSTALARÁ UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, ASÍ COMO UN LISTADO CON LOS TELEFONOS DE URGENCIAS Y DIRECCIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE URGENCIAS MÁS CERCANO.</p>
--	--

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



<p>15. Servicios higiénicos:</p> <p>a) Cuando los trabajadores tengan que llevar ropa especial de trabajo deberán tener a su disposición vestuarios adecuados. Los vestuarios deberán ser de fácil acceso, tener las dimensiones suficientes y disponer de asientos e instalaciones que permitan a cada trabajador poner a secar, si fuera necesario, su ropa de trabajo. Cuando los circunstancias lo exijan (por ejemplo, sustancias peligrosas, humedad, suciedad), la ropa de trabajo deberá poder guardarse separada de la ropa de calle y de los efectos personales. Cuando los vestuarios no sean necesarios, en el sentido del párrafo primero de este apartado, cada trabajador deberá poder disponer de un espacio para colocar su ropa y sus objetos personales bajo llave.</p> <p>b) Cuando el tipo de actividad o la salubridad lo requieran, se deberán poner a disposición de los trabajadores duchas apropiadas y en número suficientes para permitir que cualquier trabajador se asee sin obstáculos y en adecuadas condiciones de higiene. Las duchas deberán disponer de agua corriente, caliente y fría. Cuando, con arreglo al párrafo primero de este apartado, no sean necesarias duchas, deberá haber lavabos suficientes y apropiados con agua corriente, caliente si fuere necesario, cerca de los puestos de trabajo y de los vestuarios. Si las duchas o los lavabos y los vestuarios estuvieran separados, la comunicación entre unos y otros deberá ser fácil.</p> <p>c) Los trabajadores deberán disponer en las proximidades de sus puestos de trabajo, de los locales de descanso, de los vestuarios y de las duchas o lavabos, de locales especiales equipados con un número suficiente de retretes y de lavabos.</p> <p>d) Los vestuarios, duchas lavabos y retretes estarán separados para hombres y mujeres, o deberá preverse una utilización por separado de los mismos.</p>	<p>15 SE COLOCARÁ UNA CASETA CON SERVICIOS HIGIENICOS Y OTRA CON LOS VESTUARIOS PROVISTOS DE TAQUILLAS (UNA POR CADA TRABAJADOR)</p>
---	--

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



<p>16. Locales de descanso o de alojamiento:</p> <p>a) Cuando lo exijan la seguridad o la salud de los trabajadores, en particular debido al tipo de actividad o el número de trabajadores y por motivos de alejamiento de la obra, los trabajadores deberán poder disponer de locales de descanso y, en su caso, de locales de alojamiento de fácil acceso.</p> <p>b) Los locales de descanso o de alojamiento deberán tener unas dimensiones suficientes y estar amueblados con un número de mesas y de asientos con respaldo acorde con el número de trabajadores.</p> <p>c) Cuando no existan este tipo de locales se deberá poner a disposición del personal otro tipo de instalaciones para que puedan ser utilizadas durante la interrupción del trabajo.</p> <p>d) Cuando existan locales de alojamiento fijos, deberán disponer de servicios higiénicos en número suficiente, así como de una sala para comer y otra de esparcimiento. Dichos locales deberán estar equipados de camas, armarios, mesas y sillas con respaldo acordes al número de trabajadores, y se deberá tener en cuenta, en su caso, para su asignación, la presencia de trabajadores de ambos sexos.</p> <p>e) En los locales de descanso o de alojamiento deberán tomarse medidas adecuadas de protección para los no fumadores contra las molestias debidas al humo del tabaco.</p>	<p>16</p>
<p>17. Mujeres embarazadas y madres lactantes: Las mujeres embarazadas y las madres lactantes deberán tener la posibilidad de descansar tumbadas en condiciones adecuadas.</p>	<p>17</p>
<p>18. Trabajadores minusválidos: Los lugares de trabajo deberán estar acondicionados teniendo en cuenta, en su caso, a los trabajadores minusválidos. Esta disposición se aplicará, en particular, a las puertas, vías de circulación, escaleras, duchas, lavabos, retretes y lugares de trabajo utilizados u ocupados directamente por trabajadores minusválidos.</p>	<p>18</p>
<p>19. Disposiciones varias:</p> <p>a) Los accesos y el perímetro de la obra deberán señalizarse y destacarse de manera que sean claramente visibles e identificables.</p> <p>b) En la obra, los trabajadores deberán disponer de agua potable y, en su caso, de otra bebida apropiada no alcohólica en cantidad suficiente, tanto en los locales que ocupen como cerca de los puestos de trabajo.</p> <p>c) Los trabajadores deberán disponer de instalaciones para poder comer y, en su caso, para preparar sus comidas en condiciones de seguridad y salud.</p>	<p>19 EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VALLARÁ EL PERÍMETRO DE ESTA Y COLOCARÁN CARTELES INDICATIVOS DE LA PROHIBICIÓN DE ENTRADA A TODA PERSONA AJENA A LA OBRA.</p>



DISPOSICIONES MÍNIMAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LAS OBRAS EN EL INTERIOR DE LOS LOCALES

Las obligaciones previstas en la presente parte del anexo se aplican siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

1. Estabilidad y solidez : Los locales deberán poseer la estructura y la estabilidad apropiadas a su tipo de utilización	1
2. Puertas de emergencia: a) Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas, de tal forma que cualquier persona que necesite utilizarlas en caso de emergencia pueda abrirlas fácil e inmediatamente. b) Estarán prohibidas como puertas de emergencia las puertas correderas y giratorias.	2
3 Ventilación: a) En caso de que se utilicen instalaciones de aire acondicionado o de ventilación mecánica, estas deberán funcionar de tal manera que los trabajadores no estén expuestos a corrientes de aire molestas. b) Deberán eliminarse con rapidez todo depósito de cualquier tipo de suciedad que pudiera entrañar un riesgo inmediato para la salud de los trabajadores por contaminación del aire que respiran.	3
4 Temperatura: a) La temperatura de los locales de descanso, de los locales para el personal de guardia, de los servicios higiénicos, de los comedores y de los locales de primeros auxilios deberán corresponder al uso de dichos locales. b) Las ventanas, los vanos de iluminación cenitales y los tabiques acristalados deberán permitir evitar una insolación excesiva, teniendo en cuenta el tipo de trabajo y uso del local.	4
5. Suelos, paredes y techos de los locales: a) Los suelos de los locales deberán estar libres de protuberancias, agujeros o planos inclinados peligrosos y ser fijos, estables y no resbaladizos. b) Las superficies de los suelos, las paredes y los techos, de los locales, se deberán poder limpiar y enlucir para lograr condiciones de higiene adecuadas. c) Los tabiques transparentes o translúcidos y en especial los tabiques acristalados situados en los locales o en las proximidades de los puestos de trabajo y vías de circulación, deberán estar claramente señalizados y fabricados con materiales seguros o bien estar separados de dichos puestos y vías, para evitar que los trabajadores puedan golpearse con los mismos, o lesionarse en caso de rotura de dichos tabiques.	5

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j> Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_000000000000002201816

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



<p>6. Ventanas y vanos de iluminación cenital:</p> <p>a) Las ventanas, vanos de iluminación cenital y dispositivos de ventilación deberán poder abrirse, cerrarse, ajustarse por los trabajadores, de manera segura. Cuando estén abiertos, no deberán quedar en posiciones que constituyan un peligro para los trabajadores.</p> <p>b) Las ventanas y vanos de iluminación cenital deberán proyectarse integrando los sistemas de limpieza o deberán llevar dispositivos que permitan limpiarlos sin riesgo para los trabajadores que efectúen este trabajo ni para los demás trabajadores que se hallen presentes.</p>	6
<p>7. Puertas y portones:</p> <p>a) La posición, el número, los materiales de fabricación y las dimensiones de las puertas y portones se determinarán según el carácter y el uso de los locales.</p> <p>b) Las puertas transparentes deberán tener una señalización a la altura de la vista.</p> <p>c) Las puertas y los portones que se cierran solos, deberán ser transparentes o tener paneles transparentes</p> <p>d) Las superficies transparentes o translúcidas de las puertas o portones que no sean de materiales seguros, deberán protegerse contra la rotura cuando esta pueda suponer un peligro para los trabajadores.</p>	7
<p>8. Vías de circulación: Para garantizar la protección de los trabajadores, el trazado de las vías de circulación deberá estar claramente marcado en la medida que lo exijan la utilización y las instalaciones de los locales.</p>	8
<p>9. Escaleras mecánicas y cintas rodantes: Las escaleras mecánicas y las cintas rodantes deberán funcionar de manera segura y disponer de todos los dispositivos de seguridad necesarios. En particular, deberán poseer dispositivos de parada de emergencia fácilmente identificables y de fácil acceso.</p>	9
<p>10. Dimensiones y volúmenes de aire de los locales: Los locales deberán tener una superficie y una altura que permita que los trabajadores lleven a cabo su trabajo sin riesgos para su seguridad, su salud o su bienestar.</p>	10

DISPOSICIONES MÍNIMAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A PUESTOS DE TRABAJO EN LAS OBRAS EN EL EXTERIOR DE LOS LOCALES

Observaciones preliminares: las obligaciones previstas en la presente parte del anexo se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



<p>1. Estabilidad y solidez:</p> <p>a) Los puestos de trabajo móviles o fijos situados por encima o por debajo del nivel del suelo deberán ser sólidos y estables teniendo en cuenta:</p> <p>1º El número de trabajadores que los ocupen.</p> <p>2º Las cargas máximas que, en su caso, puedan tener que soportar, así como su distribución.</p> <p>3º Los factores externos que pudieran afectarles.</p> <p>En caso de que los soportes y los demás elementos de estos lugares de trabajo no poseyeran estabilidad propia, se deberá garantizar su estabilidad mediante elementos de fijación apropiados y seguros con el fin de evitar cualquier desplazamiento inesperado o involuntario del conjunto o de parte de dichos puestos de trabajo.</p> <p>Deberá verificarse de manera apropiada la estabilidad y la solidez, y, especialmente después de cualquier modificación de la altura o de la profundidad del puesto de trabajo.</p>	<p>1</p>
<p>2. Caídas de objetos:</p> <p>a) Los trabajadores deberán estar protegidos contra la caída de objetos o materiales, para ello se utilizarán siempre que sea técnicamente posible, medidas de protección colectiva.</p> <p>b) Cuando sea necesario, se establecerán pasos cubiertos o se impedirá el acceso a las zonas peligrosas.</p> <p>c) Los materiales de acopio, equipos y herramientas de trabajo deberán colocarse o almacenarse de forma que se evite su desplome, caída o vuelco.</p>	<p>2 SE COLOCARÁN MARQUESINAS DE PROTECCIÓN.</p>

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



<p>3. Caídas de altura:</p> <p>a) Las plataformas, andamios y pasarelas, así como los desniveles, huecos y aberturas existentes en los pisos de las obras, que supongan para los trabajadores un riesgo de caída de altura superior a 2 metros, se protegerán mediante barandillas u otro sistema de protección colectiva de seguridad equivalente. Las barandillas serán resistentes, tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de un reborde de protección, un pasamanos y una protección intermedia que impidan el paso o deslizamiento de los trabajadores.</p> <p>b) Los trabajos en altura sólo podrán efectuarse en principio, con la ayuda de equipos concebidos para tal fin o utilizando dispositivos de protección colectiva tales como barandillas, plataformas o redes de seguridad. Si por la naturaleza del trabajo ello no fuera posible, deberá disponerse de medios de acceso seguros y utilizarse cinturones de seguridad con anclaje u otros medios de protección equivalente.</p> <p>c) La estabilidad y solidez de los elementos de soporte y el buen estado de los medios de protección deberán verificarse previamente a su uso, posteriormente de forma periódica y cada vez que sus condiciones de seguridad puedan resultar afectadas por una modificación, periodo de no utilización o cualquier otra circunstancia.</p>	<p>3 LOS ANDAMIOS Y ELEMENTOS DE OBRA EN ALTURA ESTARÁN DOTADOS DE BARANDILLAS PROTECCIÓN CON RODAPIÉ.</p>
<p>4. Factores atmosféricos: Deberá protegerse a los trabajadores contra las inclemencias atmosféricas que puedan comprometer su seguridad y su salud.</p>	<p>4</p>

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



<p>5. Andamios y escaleras:</p> <p>a) Los andamios deberán proyectarse, construirse y mantenerse convenientemente de manera que se evite que se desplomen o se desplacen accidentalmente</p> <p>b) Las plataformas de trabajo, las pasarelas y las escaleras de los andamios deberán construirse, protegerse y utilizarse de forma que se evite que las personas caigan o estén expuestas a caídas de objetos. A tal efecto, sus medidas se ajustarán al número de trabajadores que vayan a utilizarlos.</p> <p>c) Los andamios deberán ser inspeccionados por una persona competente:</p> <p>1º Antes de su puesta en servicio.</p> <p>2º A intervalos regulares en lo sucesivo.</p> <p>3º Después de cualquier modificación, periodo de no utilización, exposición a la intemperie, sacudidas sísmicas o cualquier otra circunstancia que hubiera podido afectar a su resistencia o a su estabilidad.</p> <p>d) los andamios móviles deberán asegurarse contra los desplazamientos involuntarios.</p> <p>e) Las escaleras de mano deberán cumplir las condiciones de diseño y utilización señaladas en el Real Decreto 486/1997 de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.</p>	<p>5 LOS ANDAMIOS SE ASEGURARÁN DEBIDAMENTE Y SE COLOCARÁN BARANDILLAS DE PROTECCIÓN.</p>
<p>6. Aparatos elevadores:</p> <p>a) Los aparatos elevadores y los accesorios de izado utilizados en las obras, deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, los aparatos elevadores y los accesorios de izado deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.</p> <p>b) Los aparatos elevadores y los accesorios de izado incluidos sus elementos constitutivos, sus elementos de fijación, anclajes y soportes deberán:</p> <p>1º Ser de buen diseño y construcción y tener una resistencia suficiente para el uso al que estén destinados.</p> <p>2º Instalarse y utilizarse correctamente.</p> <p>3º Mantenerse en buen estado de funcionamiento.</p> <p>4º Se manejados por trabajadores cualificados que hayan recibido una formación adecuada.</p> <p>c) En los aparatos elevadores y en los accesorios de izado se deberá colocar, de manera visible, la indicación del valor de su carga máxima.</p> <p>d) Los aparatos elevadores lo mismo que sus accesorios no podrán utilizarse para fines distintos de aquéllos a los que estén destinados.</p>	<p>6 NO SE PREVEEN EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO APARATOS ELEVADORES</p>



<p>7. Vehículos y maquinaria para movimiento de tierras y manipulación de materiales:</p> <p>a) Los vehículos y maquinaria para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, los vehículos y maquinaria para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.</p> <p>b) Todos los vehículos y toda maquinaria para movimiento de tierras y para manipulación de materiales deberán:</p> <p>c) 1º Estar bien proyectados y contruidos, teniendo en cuenta en la medida de lo posible los principios de la ergonomía. 2º Mantenerse en buen estado de funcionamiento. 3º Utilizarse correctamente.</p> <p>d) Los conductores y personal encargado de vehículos y maquinarias para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán recibir una formación especial.</p> <p>e) Deberán adoptarse medidas preventivas para evitar que caigan en las excavaciones o en el agua vehículos o maquinarias para movimientos de tierras y manipulación de materiales.</p> <p>f) Cuando sea adecuado, las maquinarias para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán estar equipadas con estructuras concebidas para proteger al conductor contra el aplastamiento en el caso de vuelco de la máquina, y contra la caída de objetos.</p>	7
<p>8. Instalaciones, máquinas y equipos:</p> <p>a) Las instalaciones, máquinas y equipos utilizados en las obras deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, las instalaciones, máquinas y equipos deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguiente puntos de este apartado.</p> <p>b) Las instalaciones, máquinas y equipos, incluidas las herramientas manuales o sin motor deberán:</p> <p>1º Estar bien proyectados y contruidos, teniendo en cuenta, en la medida de la posible, los principios de la ergonomía. 2º Mantenerse en buen estado de funcionamiento. 3º Utilizarse exclusivamente para los trabajos que hayan sido diseñados 4º Ser manejados por trabajadores que hayan recibido una formación adecuada.</p> <p>c) Las instalaciones y los aparatos de presión deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica.</p>	8

antonio guzmán colatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



<p>9. Movimiento de tierras, excavaciones, pozos, trabajos subterráneos y túneles:</p> <p>a) Antes de comenzar los trabajos de movimiento de tierras, deberán tomarse medidas para localizar y reducir al mínimo los peligros debido a cables subterráneos y sistemas de distribución.</p> <p>b) En las excavaciones, pozos, trabajos subterráneos o túneles deberán tomarse las precauciones adecuadas:</p> <p>1º Para prevenir los riesgos de sepultamiento por desprendimiento de tierras, caída de personas, tierras, materiales u objetos, mediante sistemas de entibación, blindaje, apeo, taludes u otras medidas adecuadas.</p> <p>2º Para prevenir la irrupción accidental de agua, mediante los sistemas o medidas adecuados.</p> <p>3º Para garantizar una ventilación suficiente en todos los lugares de trabajo de manera que se mantenga una atmósfera apta para la respiración que no sea peligrosa o nociva para la salud.</p> <p>4º Para permitir que los trabajos puedan ponerse a salvo en caso de que se produzca un incendio o una irrupción de agua o la caída de materiales.</p> <p>c) Deberá preverse vías seguras para entrar y salir de las excavaciones.</p> <p>d) Las acumulaciones de tierras, escombros o materiales y los vehículos en movimiento, deberán mantenerse alejados de las excavaciones o deberán tomarse las medidas adecuadas, en su caso mediante la construcción de barreras para evitar su caída en las mismas o el derrumbamiento del terreno.</p>	9
<p>10. Instalaciones de distribución de energía:</p> <p>a) Deberán verificarse y mantenerse con regularidad las instalaciones de distribución de energía presentes en la obra, en particular las que estén sometidas a factores externos.</p> <p>b) Las instalaciones existentes antes del comienzo de las obras deberán estar localizadas, verificadas y señalizadas claramente.</p> <p>c) Cuando existan líneas de tendido eléctrico aéreas que puedan afectar a la seguridad de la obra, será necesario desviarlas fuera del recinto de la obra, o dejarlas sin tensión. Si esto no fuera posible, se colocarán barreras o avisos para que los vehículos y las instalaciones se mantengan alejados de las mismas. En caso de que vehículos de la obra tuvieran que circular bajo el tendido, se utilizará una señalización de advertencia y una protección de delimitación de altura.</p>	10

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



<p>11. Estructuras metálicas o de hormigón, encofrados y piezas prefabricadas pesadas:</p> <p>a) Las estructuras metálicas o de hormigón y sus elementos, los encofrados, las piezas prefabricadas pesadas o los soportes temporales y los apuntalamientos sólo se podrán montar o desmontar bajo vigilancia, control y dirección de una persona competente.</p> <p>b) Los encofrados, los soportes temporales y los apuntalamientos, deberán proyectarse, calcularse, montarse y mantenerse de manera que puedan soportar sin riesgo las cargas a que sean sometidos.</p> <p>c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para proteger a los trabajadores contra los peligros derivados de la fragilidad o la inestabilidad temporal de la obra.</p>	<p>11</p>
<p>12. Otros trabajos específicos:</p> <p>a) Los trabajos de derribo o demolición que puedan suponer un peligro para los trabajadores, deberán estudiarse, planificarse y emprenderse bajo la supervisión de una persona competente y deberán realizarse adoptándose las precauciones, métodos y procedimientos apropiados.</p> <p>b) En los trabajos en tejados deberán adoptarse las medidas de protección colectivas que sean necesarias, en atención a la altura, inclinación o posible carácter o estado resbaladizo, para evitar la caída de trabajadores herramientas o materiales. Así mismo, cuando haya que trabajar sobre o cerca de superficies frágiles, se deberán tomar las medidas preventivas adecuadas para evitar que los trabajadores les pisen inadvertidamente o caigan a través suyo.</p> <p>c) Los trabajos con explosivo, así como los trabajos en cajones de aire comprimido se ajustarán a lo expuesto en su normativa específica.</p> <p>d) Las ataguías deberán estar construidas, con materiales apropiados y sólidos, con una resistencia suficiente y provistas con un equipamiento adecuado para que los trabajadores puedan ponerse a salvo en caso de irrupción de agua y de materiales.</p> <p>e) La construcción, el montaje, la transformación o el desmontaje de una ataguía deberá realizarse únicamente bajo la vigilancia de una persona competente. Asimismo las ataguías deberán ser inspeccionadas por una persona competente a intervalos regulares.</p>	<p>12</p>

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



2. PLIEGO DE CONDICIONES

Pliego de Condiciones Generales

Normativa legal de aplicación.

La obra, objeto del presente estudio de Seguridad, estará regulado a lo largo de su ejecución por lo textos que a continuación se citan, siendo de obligado cumplimiento para las partes implicadas.

RD 1627/1977 de 24 de octubre (BOE: 25/10/97).
Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción

Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE: 10/11/95).
Prevención de riesgos laborales.

RD 39/1997 de 17 de enero (BOE: 31/01/97).
Reglamento de los Servicios de Prevención.

RD 485/1997 de 14 de abril (BOE: 23/04/97).
Disposiciones mínimas en materia de señalización, de seguridad y salud en el trabajo.

RD 486/1997 de 14 de abril (BOE: 23/04/97).
Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
En el capítulo 1º incluye las obras de construcción.
Modifica y deroga algunos capítulos de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo (Orden 09/03/1971).

RD 487/1997 de 14 de abril (BOE: 23/04/97).
Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

RD 773/1997 de 30 de mayo (BOE: 12/06/97).
Disposiciones mínimas de seguridad y salud, relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

RD 1215/1997 de 18 de julio (BOE: 07/08/97).
Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
Modifica y deroga algunos capítulos de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo (Orden 09/03/1971).

Orden de 20 de mayo de 1952. (BOE: 15/06/52).
Reglamento de Seguridad e Higiene del trabajo en la Industria de la Construcción.
Modificaciones: Orden de 10 de diciembre de 1953 (BOE: 22/12/53).

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



Orden de 23 de septiembre de 1966 (BOE: 01/10/66).
Artículos de 100 a 105 derogados por Orden de 20 de enero de 1956.

Orden de 31 de enero de 1940. Andamios: Capítulo VII, artículos 66 a 74 (BOE: 03/02/40).

Reglamento general sobre Seguridad e Higiene.

Orden de 28 de agosto de 1970. Artículos 1 a 4, 183 a 291 y Anexos I y II (BOE: 05/09/70).

Ordenanza del trabajo para las industrias de la Construcción, vidrio y cerámica.

Corrección de errores: BOE 17/10/70.

Orden de 20 de septiembre de 1986. (BOE: 13/10/86).

Modelo de libro de incidencias correspondiente a las obras en que sea obligatorio el estudio de Seguridad e Higiene.

Corrección de errores: BOE: 31/10/86.

Orden de 16 de diciembre de 1987. (BOE: 29/12/87).

Nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo e instrucciones para su cumplimiento y tramitación.

Orden de 31 de agosto de 1987. (BOE 18/09/87).

Señalización, balizamiento, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.

Orden de 23 de mayo de 1977. (BOE 14/06/77).

Reglamento de aparatos elevadores para obras.

Modificación: Orden de 7 de marzo de 1981 (BOE: 14/03/81).

Orden de 28 de junio de 1988. (BOE: 07/07/88).

Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas-torre desmontables para obras.

Modificación: Orden de 16 de abril de 1990 (BOE: 24/04/90).

Orden de 31 de octubre de 1984. (BOE: 07/11/84).

Reglamento sobre seguridad de los trabajos con riesgo de amianto.

Orden de 7 de enero de 1987. (BOE: 15/01/87).

Normas complementarias del Reglamento sobre seguridad de los trabajos con riesgo de amianto.

RD 1316/1989 de 27 de octubre. (BOE: 02/11/89).

Protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

RD 1495/1986 de 26 de mayo (BOE: 21/07/86).

Reglamento de seguridad en las máquinas.

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_0000000000000000002201816



Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión BOE 9.10.73 e instrucciones complementarias.

Estatuto de los Trabajadores. BOE 14.3.80.

Reglamento de los servicios médicos de empresa. BOE 27.11.59.

Reglamento de Aparatos elevadores para obras. BOE 14.6.77.

Real Decreto 1627 /1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Reglamento de Régimen interno de la Empresa Constructora si correspondiera.

2 Obligaciones de las partes implicadas.

La propiedad viene obligada a incluir el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud como documento integrante del Proyecto de Obra procediendo a su visado en el Colegio Profesional correspondiente.

El contratista viene obligado a la redacción de un Plan de Seguridad y Salud de la obra que desarrolle las disposiciones de este Estudio.

El abono de las partidas presupuestarias en este Estudio Básico de Seguridad y Salud y concretadas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra, lo realizará la propiedad de la misma al contratista, previa certificación de la Dirección Facultativa o Coordinador de seguridad en fase de ejecución, expedida conjuntamente con las correspondientes a las demás unidades de obra realizadas.

La Empresa Constructora viene obligada a cumplir las directrices del Estudio de Seguridad, a través del Plan de Seguridad y Salud, coherente con el anterior y con los sistemas de ejecución que la misma vaya a emplear. El Plan de Seguridad y Salud, contará con la aprobación de la Dirección Facultativa y será previo al comienzo de la obra.

Los medios de protección personal, estarán homologados por organismo competente. Caso de no existir éstos en el mercado se emplearán los más adecuados bajo el visto bueno de la Dirección Facultativa o Coordinador de seguridad en fase de ejecución.

Por último la Empresa Constructora cumplirá las estipulaciones preventivas del Estudio y el Plan de Seguridad, respondiendo solidariamente de los daños que se deriven de la infracción del mismo por su parte o de los posibles subcontratistas y empleados.

La Dirección facultativa considerará el Estudio de Seguridad como parte integrante del Proyecto de ejecución de la obra, correspondiéndola el control de supervisión de la ejecución del Plan de Seguridad y autorizando previamente cualquier modificación de éste, dejando constancia escrita en el Libro de Incidencias.

Periódicamente, según lo pactado, se realizarán las pertinentes certificaciones del Estudio de Seguridad, poniendo en conocimiento de la Propiedad y de los organismos competentes, el incumplimiento, por parte de la Empresa

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC204473
Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



Constructora, de las medidas de Seguridad contenidas en el Estudio de Seguridad.

3. PARTE DE ACCIDENTE Y DEFICIENCIAS

Respetándose cualquier modelo normalizado que pudiera ser de uso normal en la práctica del contratista, los partes de accidente y deficiencias observadas recogerán como mínimo los siguientes datos con una tabulación ordenada haciéndose constar la diligencia de su cumplimiento en el Libro de Incidencias.

Parte de accidente

Identificación de la obra.

Día, mes y año en que se ha producido el accidente.

Hora del accidente.

Nombre del accidentado.

Categoría profesional y oficio del accidentado

Lugar (tajo) en el que se produjo el accidente.

Causa del accidente.

Importancia aparente del accidente.

Posible especificación sobre fallos humanos.

Lugar, persona y forma de producirse la primera cura. (Médico, practicante, socorrista, personal de obra)

Lugar de traslado para hospitalización.

Testigos del accidente (Verificación nominal y versiones de los mismos).

Como complemento de este parte se emitirá un informe que contendrá:

Cómo se hubiera podido evitar.

Ordenes inmediatas para ejecutar.

Parte de deficiencias.

Identificación de la obra.

Fecha en que se ha producido la observación.

Lugar (tajo) en el que se ha hecho la observación.

Informe sobre la deficiencia observada.

Estudio de mejora de la deficiencia en cuestión.

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.

Será preceptivo en la obra que los técnicos responsables dispongan de cobertura en materia de responsabilidad civil profesional; asimismo el contratista debe disponer de cobertura de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad industrial, cubriendo el riesgo inherente a su actividad como constructor por los daños a terceras personas de los que pueda resultar responsabilidad civil extracontractual a su cargo, por hecho nacidos de culpa

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600MslBOYArz3ANlgdGBbCDsITjLYdAU3n8j> Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_00000000000000000002201816

o negligencia, imputables al mismo o a las personas de las que debe responder; se entiende que esta responsabilidad civil debe quedar ampliada al campo de la responsabilidad civil patronal.

El contratista viene obligado a la contratación de un seguro en la modalidad de todo riesgo a la construcción durante el plano de ejecución de la obra con ampliación a un periodo de mantenimiento de un año, contando a partir de la fecha de terminación definitiva de la obra.

4. NORMAS PARA CERTIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

Una vez al mes la constructora extenderá la valoración de las partidas que, en materia de Seguridad se hubiesen realizado en la obra; la valoración se hará conforme a este Estudio y de acuerdo con los previos contratados por este Estudio y de acuerdo con los precios contratados por la Propiedad. Esta valoración será visada y aprobada por la Dirección Facultativa o Coordinador de seguridad en fase de ejecución y sin este requisito no podrá ser abonada por la Propiedad.

El abono de ellas certificaciones expuestas en el párrafo anterior se hará conforme se estipule en el contrato de obra.

Se tendrán en cuenta a la hora de redactar el presupuesto de este Estudio, sólo las partidas que intervienen como medidas de Seguridad e higiene, haciendo omisión de medios auxiliares, sin los cuales la obra no se podrá realizar.

En caso de ejecutar en obra unidades no previstas en el presente Estudio se definirán total y correctamente las mismas y se les adjudicará el precio correspondiente procediéndose para su abono, tal y como se indica en los apartados anteriores.

En caso de plantearse una revisión de precios, el Contratista comunicará proposición a la Propiedad por escrito, habiendo obtenido la aprobación de la Dirección Facultativa o Coordinador de seguridad en fase de ejecución.

En Santander Junio de 2024

LOS PROMOTORES:	Joaquín Martín Bermejo
EL COORDINADOR:	
LA DIRECCIÓN FACULTATIVA:	Antonio Guzmán Calatayud
EL CONTRATISTA:	

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

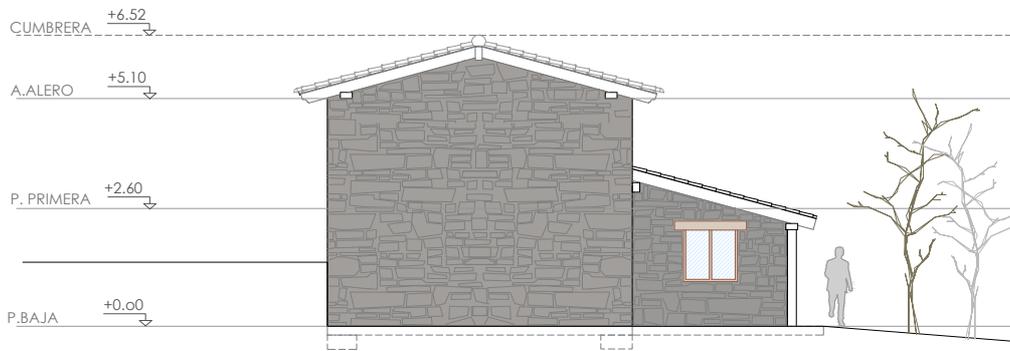
CSV: A0600MslBOYArz3ANlgdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48





PROYECTO BASICO DE LEGALIZACION, REHABILITACION Y CAMBIO DE USO DE CABAÑA EN LA QUIEVA, LIERGANES

II PRESUPUESTO

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



PROYECTO BASICO DE LEGALIZACION, REHABILITACION Y CAMBIO DE USO DE CABAÑA EN LA QUIEVA, LIERGANES

II PRESUPUESTO

2.1 ESTIMACION DE PRESUPUESTO

2.2 RESUMEN DE PRESUPUESTO POR CONTRATA Y GENERAL

2.1 ESTIMACION DE PRESUPUESTO

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com



Núm.	Designación	Uds	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Totales	Precio ud.	Importe
RESUMEN PRESUPUESTO									
	CAPITULO I: MOVIMIENTO DE TIERRAS								2.444,16
	CAPITULO II: RED HORIZONTAL DE SANEAMIENTO								8.086,47
	CAPITULO III: HORMIGONES								1.716,75
	CAPITULO IV: ALBAÑILERIA								12.671,57
	CAPITULO V: AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES								7.064,17
	CAPITULO VI: SOLADOS, ALICATADOS Y REVESTIMIENTOS								17.897,60
	CAPITULO VII: CARPINTERIA Y CERRAJERIA								24.140,75
	CAPITULO VIII: VIDRIERIA								441,99
	CAPITULO IX: FONTANERIA Y APARATOS SANITARIOS								15.004,37
	CAPITULO X: ELECTRICIDAD								8.953,84
	CAPITULO XI: CALEFACCION Y ENERGIA SOLAR								5.801,43
	CAPITULO XII: PINTURA								3.163,86
	CAPITULO XIII: URBANIZACION Y VARIOS								9.615,11
	CAPITULO XIV: CONTROL DE CALIDAD								1.241,52
	CAPITULO XV: SEGURIDAD Y SALUD								1.012,26
	CAPITULO XVI: GESTION DE RESIDUOS								634,30
	TOTAL PRESUPUESTO								119.890,15



Antonio Guzmán Calatayud.

antonio guzmán calatayud, arquitecto

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigoVerificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j> Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_00000000000002201816

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELCE)

N.º Registro: 2024GCELCE204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



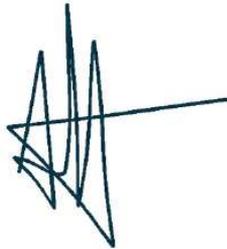
2.2 RESUMEN DE PRESUPUESTO POR CONTRATA Y GENERAL

- PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL ...	119.890,15 €.
- 11% GASTOS GENERALES	13.187,92 €.
- 6% BENEFICIO INDUSTRIAL	7.193,41 €.

TOTAL PRESUPUESTO POR CONTRATA	140.271,48 €.
I.V.A 10% S/ 140.271,48	14.027,15 €.
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	154.298,62 €.

Asciende el presupuesto por Contrata a la expresada cantidad de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO y el general a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMO DE EURO

Santander, Junio de 2.024



Antonio Guzmán Calatayud
arquitecto

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

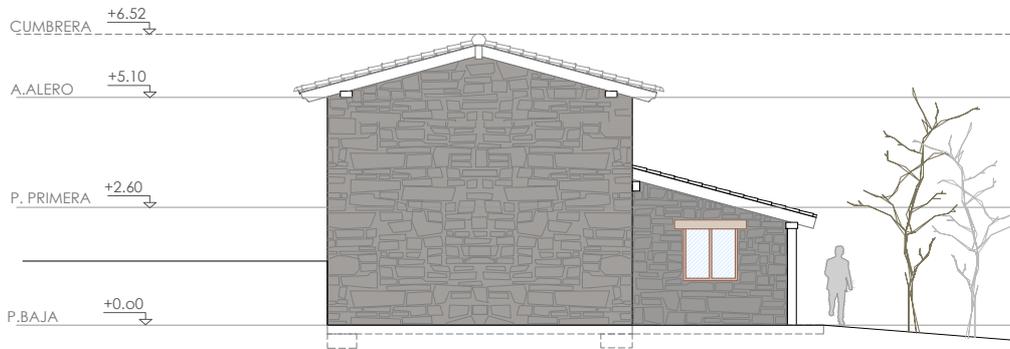
CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48





PROYECTO BASICO DE LEGALIZACION, REHABILITACION Y CAMBIO DE USO DE CABAÑA EN LA QUIEVA, LIERGANES

III PLANOS

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48



PROYECTO BASICO DE LEGALIZACION, REHABILITACION Y CAMBIO DE USO DE CABAÑA EN LA QUIEVA, LIERGANES

III PLANOS

So1 - Situación

Uo1 – Parcela

Ao1 – Plantas estado actual

Ao2 – Alzados estado actual

Ao3 – Plantas estado reformado

Ao4 – Alzados estado reformado

Ao5 – Plantas estado reformado, cotas

Ao6 – Secciones

antonio guzmán calatayud | arquitecto | reina victoria 59 anejo | santander | 942 271 110 | 629 589 567 | aguzmancalatayud@gmail.com

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigoVerificacion=A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_00000000000000002201816

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

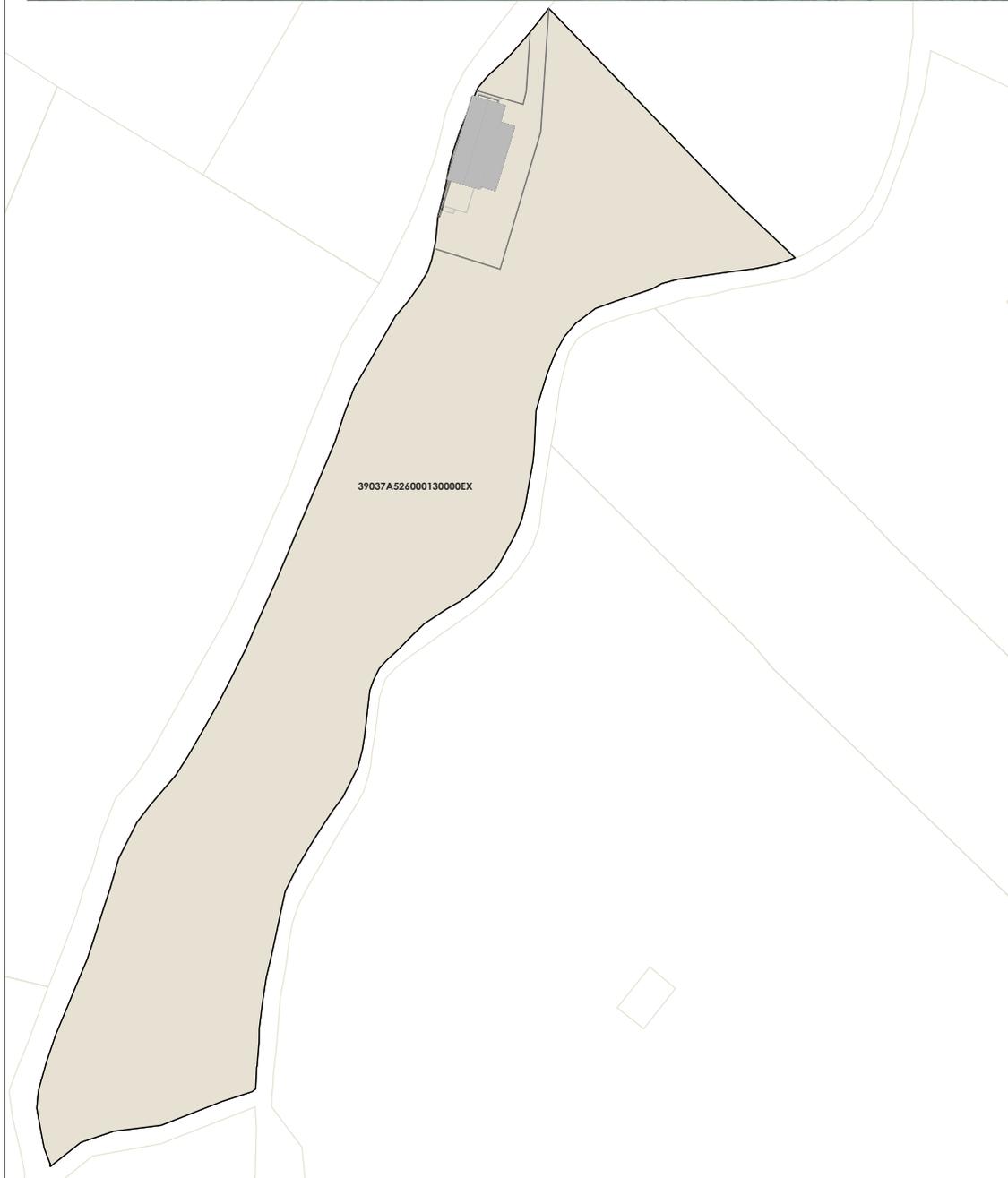
CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48





so 1

proyecto de cambio de
uso y rehabilitación de
**cabaña en la
quieva
lierganes**

ayuntamiento de lierganes, expediente 08-24
promotor,
joaquin bermejo+ana nemudo
arquitecto,
antonio guzman calatayud
junio 2024, ayuntamiento de lierganes
arquitectura+urbanismo
guzman&asociados, arquitectos
av-reina victoria 35 atico,santander
t. 942271110 f. 942271148 m. 629589567

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCEL)

N.º Registro: 2024GCELCE204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48





parcela e: 1/200

uo1

proyecto de cambio de uso y rehabilitación de

cabaña en la

quieva

lierganes

ayuntamiento de lierganes, expediente 08-24

promotor,

joaquin bermejo+ana nemudo

arquitecto,

antonio guzman colatayud

junio 2024, ayuntamiento de lierganes

arquitectura+urbanismo

guzman&asociados, arquitectos

av-reina victoria 35 atico,santander

t: 942271110 f: 942271148 m: 629589567

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

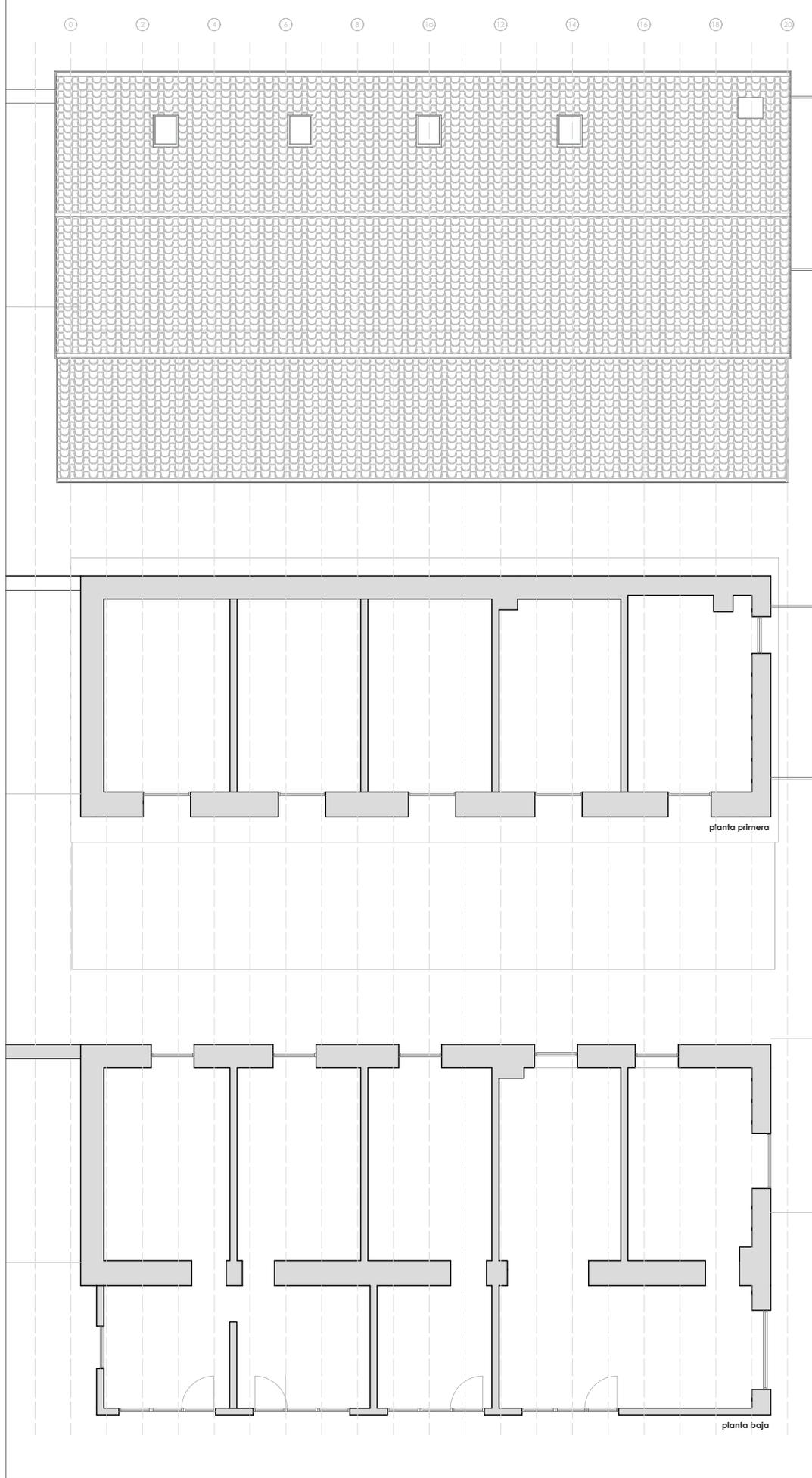
CSV: A0600MslBOYArz3ANlgdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48





CUADRO DE SUPERFICIES	
SUPERFICIE UTIL	
VIVIENDA PRINCIPAL	
	planta baja
Hall	1,80 m ²
Salon despacho	27,13 m ²
Cocina comedor	15,10 m ²
Oficina	1,50 m ²
Baño	3,35 m ²
	planta primera
Baño	5,05 m ²
Dormitorio	9,10 m ²
Dormitorio	19,76 m ²
Distribuidor	1,15 m ²
ESTUDIO x 3	
	planta baja
Salón	11,74 m ²
Cocina comedor	14,50 m ²
Baño	3,55 m ²
	planta primera
Dormitorio	12,05 m ²
PLANTA BAJA	138,23 m ²
PLANTA PRIMERA	71,20 m ²
TOTAL	209,43m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA	
PLANTA BAJA	197,30 m ²
PLANTA PRIMERA	108,56 m ²
total	305,86m ²

estado actual de vivienda e: 1/100

ao1
 proyecto de cambio de uso y rehabilitación de **cabaña en la quieva lierganes**

ayuntamiento de lierganes, expediente 08-24
 promotor,
joaquin bermejo+ana nemudo
 arquitecto,
antonio guzman castañayud
 junio 2024, ayuntamiento de lierganes
arquitectura+urbanismo
 guzman&asociados, arquitectos
 av-reina victoria 35 atico,santander
 t: +34922271110 f: +34922271148 m: +34922589567

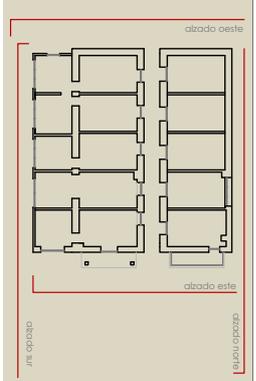
Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
 N.º Registro: 2024GCELC204473
 Fecha Registro: 25/06/2024 20:48





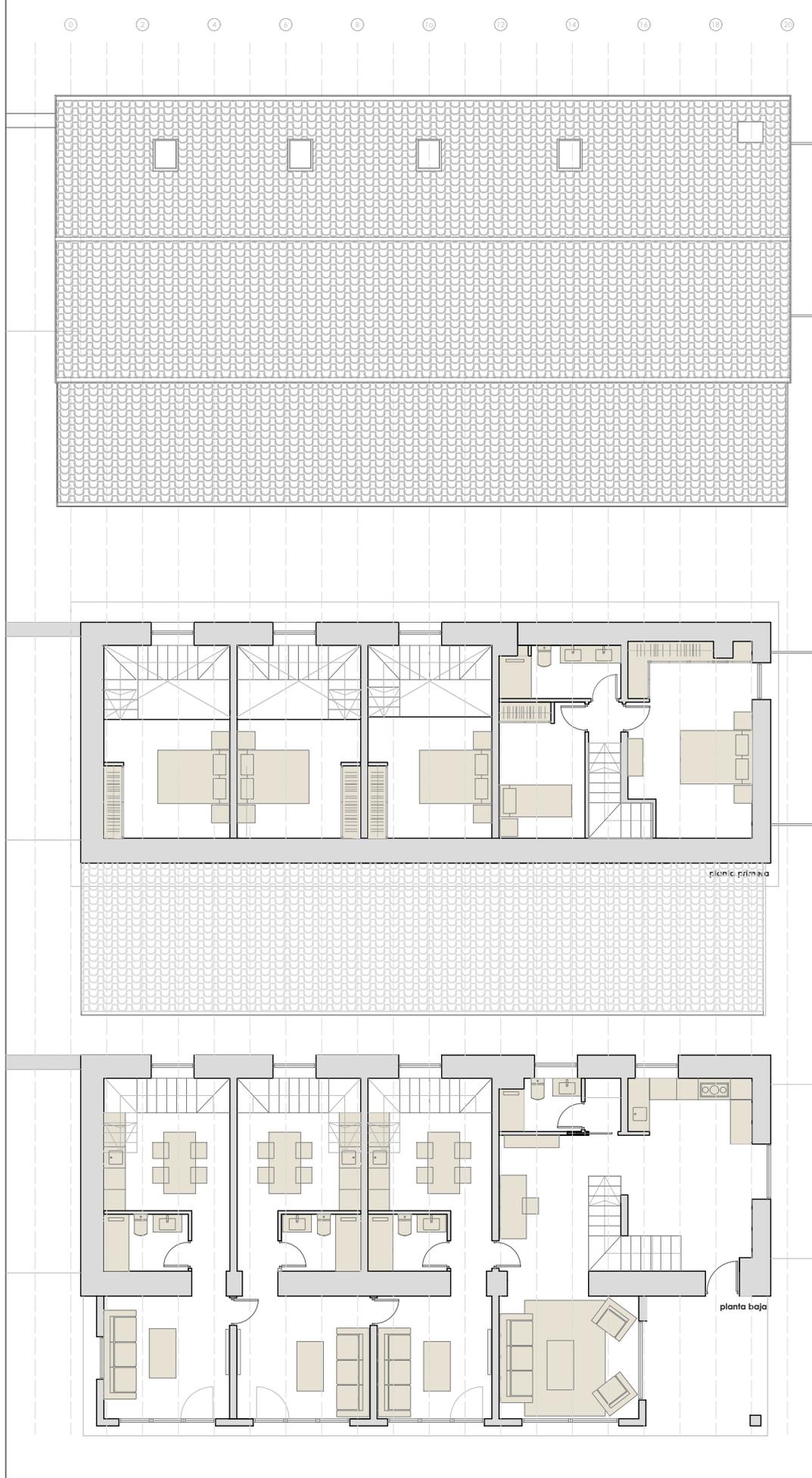
CUADRO DE SUPERFICIES	
SUPERFICIE UTIL	
VIVIENDA PRINCIPAL	
	planta baja
Hall	1,80 m ²
Salón despacho	27,13 m ²
Cocina comedor	15,10 m ²
Oficina	1,50 m ²
Baño	3,35 m ²
	planta primera
Baño	5,05 m ²
Dormitorio	9,10 m ²
Dormitorio	19,76 m ²
Distribuidor	1,15 m ²
ESTUDIO x 3	
	planta baja
Salón	11,74 m ²
Cocina comedor	14,50 m ²
Baño	3,35 m ²
	planta primera
Dormitorio	12,05 m ²
PLANTA BAJA	138,23 m ²
PLANTA PRIMERA	71,20 m ²
TOTAL	209,43 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA	
PLANTA BAJA	197,30 m ²
PLANTA PRIMERA	108,56 m ²
total	305,86 m ²

alzados estado actual e: 1/100
ao2
 proyecto de cambio de uso y rehabilitación de **cabaña en la quieva lierganes**
 ayuntamiento de lierganes, expediente 08-24
 promotor,
joaquin bermejo+ana nemudo
 arquitecto,
antonio guzman castayud
 junio 2024, ayuntamiento de lierganes
arquitectura+urbanismo
 guzman&asociados, arquitectos
 av-reina victoria 35 atico,santander
 t: +3492271110 f: +3492271148 m: +34629589567

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI
GOBIERNO DE CANTABRIA
 CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
 N.º Registro: 2024GCELC204473
 Fecha Registro: 25/06/2024 20:48





CUADRO DE SUPERFICIES	
SUPERFICIE UTIL	
VIVIENDA PRINCIPAL	
	planta baja
Hall	1,80 m ²
Salon despacho	27,13 m ²
Cocina comedor	15,10 m ²
Oficina	1,50 m ²
Baño	3,35 m ²
	planta primera
Baño	5,05 m ²
Dormitorio	9,10 m ²
Dormitorio	19,76 m ²
Distribuidor	1,15 m ²
ESTUDIO x 3	
	planta baja
Salón	11,74 m ²
Cocina comedor	14,50 m ²
Baño	3,55 m ²
	planta primera
Dormitorio	12,05 m ²
PLANTA BAJA	138,23 m ²
PLANTA PRIMERA	71,20 m ²
TOTAL	209,43 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA	
PLANTA BAJA	197,30 m ²
PLANTA PRIMERA	108,56 m ²
total	305,86 m ²

distribucion de vivienda e: 1/100

ao3

proyecto de cambio de uso y rehabilitación de **cabaña en la quieva lierganes**

ayuntamiento de lierganes, expediente 08-24
 promotor,
joaquin bermejo+ana nemudo
 arquitecto,
antonio guzman castañayud
 junio 2024, ayuntamiento de lierganes
arquitectura+urbanismo
 guzman&asociados, arquitectos
 av-reina victoria 35 atico,santander
 t: +3492271110 f: +3492271148 m: +34629589567

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

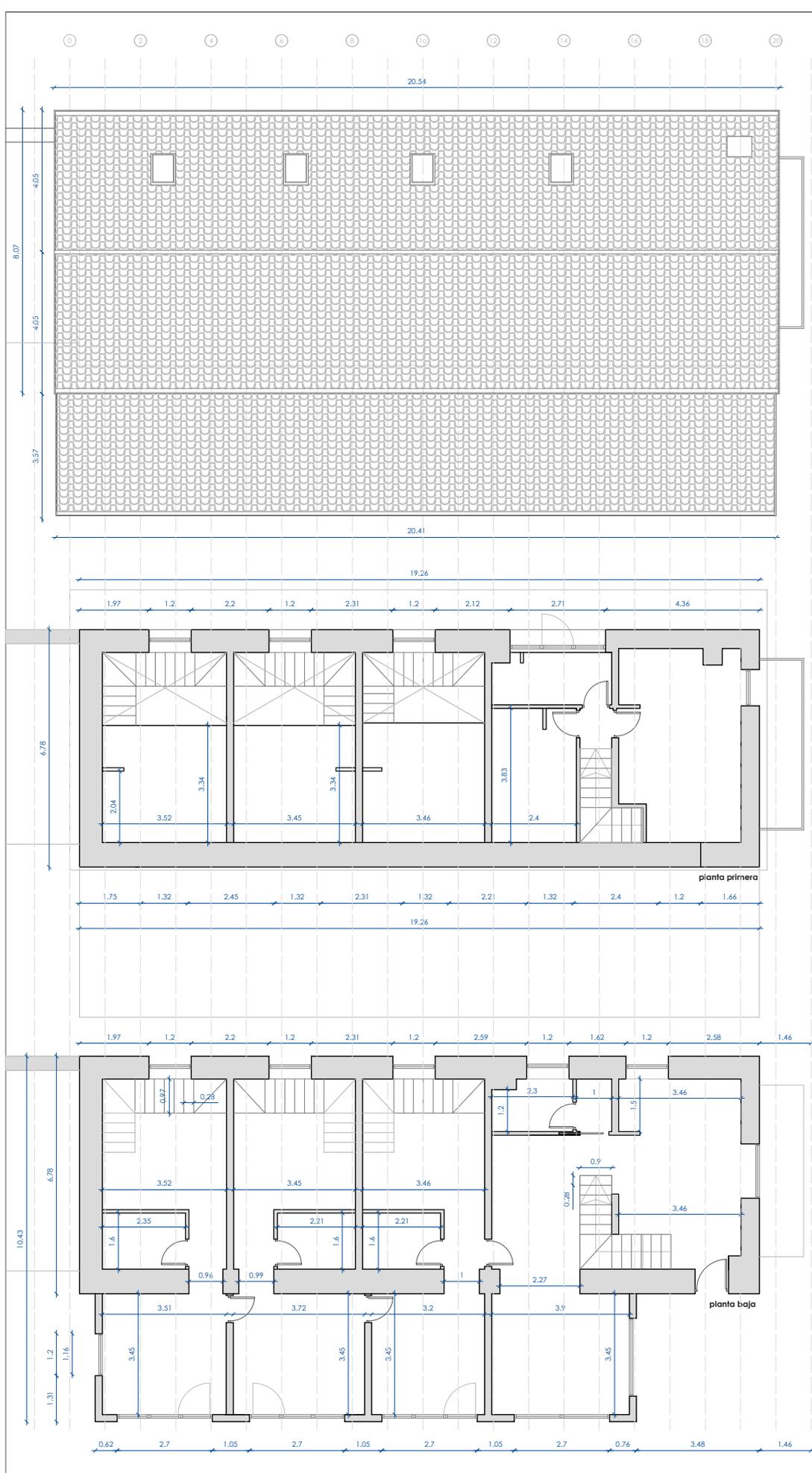
CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48





CUADRO DE SUPERFICIES	
SUPERFICIE UTIL	
VIVIENDA PRINCIPAL	
	planta baja
Hall	1,80 m ²
Salon despacho	27,13 m ²
Cocina comedor	15,10 m ²
Oficina	1,50 m ²
Baño	3,35 m ²
	planta primera
Baño	5,05 m ²
Dormitorio	9,10 m ²
Dormitorio	19,76 m ²
Distribuidor	1,15 m ²
ESTUDIO x 3	
	planta baja
Salón	11,74 m ²
Cocina comedor	14,50 m ²
Baño	3,55 m ²
	planta primera
Dormitorio	12,05 m ²
PLANTA BAJA	138,23 m ²
PLANTA PRIMERA	71,20 m ²
TOTAL	209,43 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA	
PLANTA BAJA	197,30 m ²
PLANTA PRIMERA	108,56 m ²
total	305,86 m ²

planta cotas e: 1/100
ao4
 proyecto de cambio de uso y rehabilitación de **cabaña en la quieva lierganes**
 ayuntamiento de lierganes, expediente 08-24
 promotor,
joaquin bermejo+ana nemudo
 arquitecto,
antonio guzman catalayud
 junio 2024, ayuntamiento de lierganes
arquitectura+urbanismo
 guzman&asociados, arquitectos
 av-reina victoria 35 atico,santander
 t: +3492271110 f: +3492271148 m: +3492589567

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

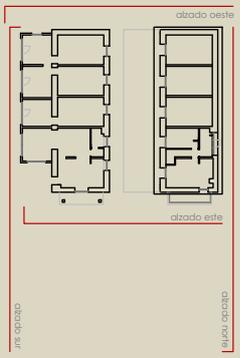
CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48





CUADRO DE SUPERFICIES	
SUPERFICIE UTIL	
VIVIENDA PRINCIPAL	
	planta baja
Hall	1,80 m ²
Salon despacho	27,13 m ²
Cocina comedor	15,10 m ²
Oficina	1,50 m ²
Baño	3,35 m ²
	planta primera
Baño	5,05 m ²
Dormitorio	9,10 m ²
Dormitorio	19,76 m ²
Distribuidor	1,15 m ²
ESTUDIO x 3	
	planta baja
Salón	11,74 m ²
Cocina comedor	14,50 m ²
Baño	3,35 m ²
	planta primera
Dormitorio	12,05 m ²
PLANTA BAJA	138,23 m ²
PLANTA PRIMERA	71,20 m ²
TOTAL	209,43 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA	
PLANTA BAJA	197,30 m ²
PLANTA PRIMERA	108,56 m ²
total	305,86 m ²

alzados e: 1/100

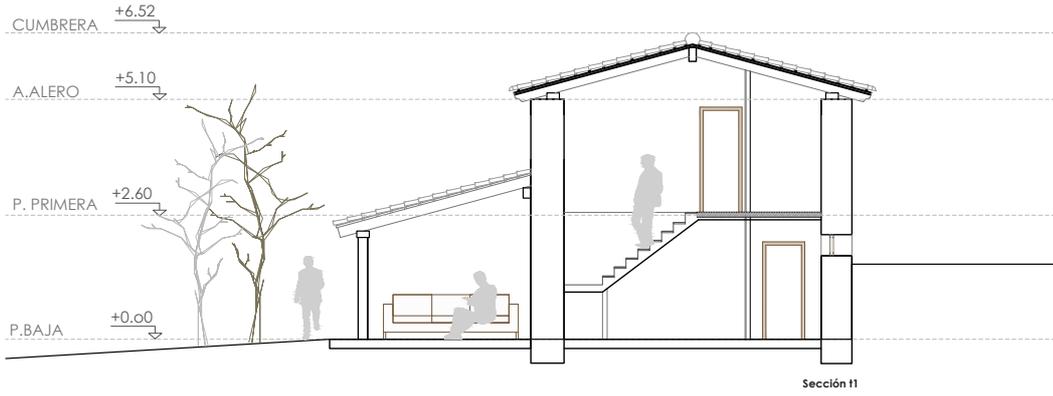
ao5

proyecto de cambio de uso y rehabilitación de **cabaña en la quieva lierganes**
 ayuntamiento de lierganes, expediente 08-24
 promotor, **joaquin bermejo+ana memudo** arquitecto,
antonio guzman castayud mayo 2024, ayuntamiento de lierganes
arquitectura+urbanismo
 guzman&asociados, arquitectos
 av-reina victoria 35 atico,santander
 t: +34 942271110 f: +34 942271148 m: +34 629589567

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI
GOBIERNO DE CANTABRIA
 CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
 N.º Registro: 2024GCELC204473
 Fecha Registro: 25/06/2024 20:48

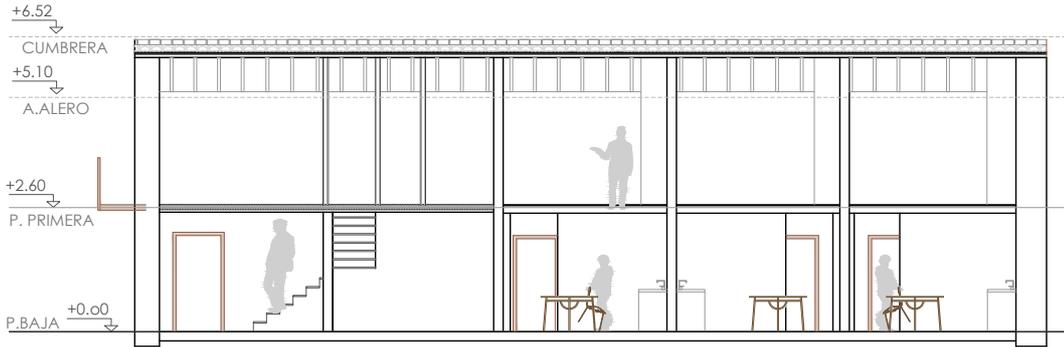




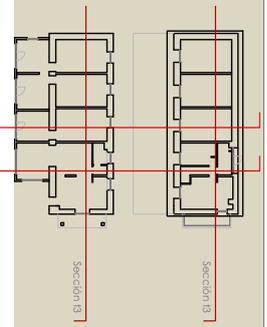
Sección 11



Sección 12



Sección 13



CUADRO DE SUPERFICIES	
SUPERFICIE UTIL	
VIVIENDA PRINCIPAL	
	planta baja
Hall	1,80 m ²
Salon despacho	27,13 m ²
Cocina comedor	15,10 m ²
Oficina	1,50 m ²
Baño	3,35 m ²
	planta primera
Baño	5,05 m ²
Dormitorio	9,10 m ²
Dormitorio	19,76 m ²
Distribuidor	1,15 m ²
ESTUDIO x 3	
	planta baja
Salón	11,74 m ²
Cocina comedor	14,50 m ²
Baño	3,55 m ²
	planta primera
Dormitorio	12,05 m ²
PLANTA BAJA	138,23 m ²
PLANTA PRIMERA	71,20 m ²
TOTAL	209,43 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA	
PLANTA BAJA	197,30 m ²
PLANTA PRIMERA	108,56 m ²
total	305,86 m ²

sección e: 1/100

aob

proyecto de cambio de uso y rehabilitación de **cabaña en la quieva lierganes**

ayuntamiento de lierganes, expediente 08-24
 promotor,
joaquin bermejo+ana nemudo
 arquitecto,
antonio guzman calatayud
 junio 2024, ayuntamiento de lierganes
arquitectura+urbanismo
 guzman&asociados, arquitectos
 av-reina victoria 35 atico,santander
 t: +34942271110 f: +34942271148 m: +34629589567

Firma 1: 25/06/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MslBOYArz3ANlGdGBbCDsITJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC204473

Fecha Registro: 25/06/2024 20:48

